

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, PARA LA COORDINACIÓN ESTATAL DE REINSERCIÓN SOCIAL DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. MATÍAS QUIROZ MEDINA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL C. LUCIO HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE REINSERCIÓN SOCIAL, AMBOS ASISTIDOS POR LA C. MARÍA DEL CARMEN SÁNCHEZ CORTÉS EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO EL "PODER EJECUTIVO", Y EN REPRESENTACIÓN DE LA UNIDAD CONVOCANTE LA C. YANELY FONTES PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE LA UNIDAD DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA COMARSE S.A. DE C.V REPRESENTADA POR LA C. EN SU CARÁCTER DE A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PROVEEDOR"; Y CUANDO EL "PODER EJECUTIVO" Y EL "PROVEEDOR" ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES"; MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha quince de Julio del año dos mil quince, mediante oficio número SG/DGA/DRMyS/1856/07/2015, suscrito por la C. María del Carmen Sánchez Cortés en su carácter de encargada de despacho de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Gobierno, solicitó realizar el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional, referente a la adquisición de uniformes para la Coordinación Estatal de Reinserción Social de la Secretaría de Gobierno.

II. Se cuentan con los recursos presupuestales para el cumplimiento de las obligaciones descritas en el cuerpo del presente contrato, en términos de lo señalado por el oficio número SH/0994-2/2015, de fecha veintiocho de Mayo del año dos mil quince, signado por la C. Adriana Flores Garza, en su carácter de Secretaria de Hacienda, mediante el cual informa que se cuenta con la suficiencia presupuestal para celebrar el presente contrato, aunado al oficio número SG/DGA/DRMyS/1856/07/2015, de fecha quince de Julio del año en curso, suscrito por la C. María del Carmen Sánchez Cortés en su carácter de encargada de despacho de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Gobierno, mediante el cual informa que se cuenta con la suficiencia específica para llevar a cabo la adquisición de los bienes. Lo anterior de conformidad con lo señalado por el artículo 35 de la Ley.

III. La Unidad de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 fracción IV, 9, 12 fracciones II, VI, VII, IX y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, como responsable convocó al proceso de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional, número UPAC-IE-No.15-2015, con fecha treinta de Julio del año dos mil quince.

IV. El presente contrato se adjudicó al "PROVEEDOR" con fecha siete de Agosto del año dos mil quince, fecha en que se dio a conocer el fallo del Concurso de Invitación a Cuando Menos

Tres Personas, Nacional número UPAC-IE-No.15-2015, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 5 fracción I, 33 fracción II, 40, 44, 45, 47 y 60 y demás relativos y aplicables de la Ley y los artículos 26 y 57 de su Reglamento, adjudicando a su favor de la empresa COMARSE S.A de C.V, por haber cumplido con los requisitos legales, especificaciones técnicas y condiciones económicas benéficas para el Estado.

V. Para efectos del presente contrato se utilizarán los siguientes términos, mismos que tendrán el significado que se indica, los cuales podrán ser utilizados indistintamente en singular o plural, masculino o femenino, así como, en género neutro, mayúscula o minúscula y en cualquier parte del cuerpo del presente contrato:

- a) **ÁREA REQUIRENTE.** A la Coordinación Estatal de Reinserción Social, misma que es la encargada de emitir las especificaciones técnicas de los bienes, así como, vigilar la administración del contrato y pago en los términos establecidos;
- b) **LEY.** A la Ley Sobre Adquisiciones Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos;
- c) **PAGO.** A la entrega de la cantidad específica de dinero por los bienes detallados en el presente contrato.
- d) **REGLAMENTO.** Al Reglamento de la Ley Sobre Adquisiciones Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos;
- e) **SECRETARÍA.** A la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, y;
- f) **BIENES.** A los bienes adquiridos mediante el presente contrato, descritos en la cláusula primera del contrato;

Derivado de lo anterior "LAS PARTES", establecen las siguientes:

DECLARACIONES

I. DECLARA EL "PODER EJECUTIVO" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

I.1. El Estado de Morelos es una Entidad libre, soberana e independiente que forma parte de la federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42 fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

I.2. El C. Matías Quiroz Medina, fue nombrado por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, titular de la Secretaría de Gobierno, misma que es una Secretaría de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Contrato en términos del artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; en relación con los artículos 11 primer párrafo fracción I, 13 fracción VI, 14 y 21 fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; 5 y 6 fracción XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.

I.3. El C. Lucio Hernández Gutiérrez, fue nombrado por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, titular de la Coordinación General de Reinserción Social, por lo que se encuentra plenamente facultado para

suscribir el presente Contrato en términos del artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; en relación con los artículos 1,2 fracciones I, II y III, 4, 5 y 6 fracción VII y VIII del Reglamento Interior de la Coordinación Estatal de Reinserción Social.

I.4. La C. María del Carmen Sánchez Cortes, Directora de Recursos Financieros; fue designada por el Secretario de Gobierno como encargada de despacho de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Gobierno, a partir del día veintinueve de abril del presente año; por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente Contrato en términos del artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; en relación con los artículos 11 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos y 3 fracción X, 21, 22 y 25 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.

I.5. La C. Yanelly Fontes Pérez, quien fue nombrada por el Secretario de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, Directora General de la Unidad de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente Contrato en términos del artículo 74 la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; en relación con los artículos 4 fracción IV, 9 fracciones III y 12 fracciones II, IV, VII, IX y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.

I.6. El presente contrato de adquisición de bienes, se realiza bajo la responsabilidad de la Secretaría, quien manifiesta que los bienes adquiridos, así como el presupuesto afectado para el cumplimiento de las obligaciones contraídas a través del presente instrumento legal, se encuentran previstos en los programas aprobados, siendo necesaria su contratación para el cumplimiento de sus objetivos, por lo cual, es la encargada de emitir las especificaciones técnicas, determinando y evaluando la oferta presentada por el "PROVEEDOR", así mismo, es la responsable de la comprobación del gasto, de gestionar el pago, y del seguimiento y administración del presente contrato.

II. DECLARA EL "PROVEEDOR", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, QUE:

II.1. Es una persona moral legalmente constituida de conformidad con la legislación mexicana, lo que acredita en términos de la Escritura número 31,946 (treinta y un mil novecientos cuarenta y seis) de fecha nueve del mes de junio del año mil novecientos noventa y ocho, ante la fe del Lic. Mauricio Martínez Rivera, Notario Público número 96 (noventa y seis), de la Ciudad de México Distrito Federal, mediante la cual se constituyó una persona moral bajo la denominación de COMARSE S.A. de C.V., cuyo objeto social es: a) la compra, venta, fabricación, transformación, distribución, industrialización y comercialización, de todo lo relacionado al comercio de seguridad, de vestuario de protección o rescate tanto civil, industrial, militar y policiaco; b) la fabricación, compra y venta de toda clase de equipos de radio comunicación, eléctricos, mecánicos, electrónicos y de computación, así como maquinaria de construcción y agrícola con todos los accesorios y refacciones de los productos anteriores, así como la instalación, servicios de mantenimiento y reparación de los equipos antes mencionados.

II.2. Por medio de la escritura número 27,729 (veintisiete mil setecientos veintinueve) de fecha veintitrés de marzo del año dos mil quince, ante la Fe del Lic. Carlos Antonio Rea Fiel, titular de la Notaría Pública número 187 (ciento ochenta y siete), de la Ciudad de México Distrito Federal; por medio de la cual se le otorga un _____ a la C. _____ para que en nombre y representación de la Sociedad lleve a cabo la firma de ofertas, firmas de cartas de garantías, participación en los actos de aperturas de ofertas de fallo y las actas

correspondientes, firma de pedidos y contratos y forma de cualquier otro documento relacionado con el concurso o licitación, no importando la etapa que se encuentre, exigir el cumplimiento de las obligaciones contraídas a su nombre. Además de las facultades mencionadas podrá recibir pagos en representación de la sociedad en los concursos en las etapas que participe.

II.3. Su representante legal se identifica en éste acto con Credencial para Votar con fotografía número / con clave de elector expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral.

II.4. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con la capacidad, experiencia profesional y técnica, infraestructura, solvencia económica, organización y elementos suficientes para llevar a cabo fiel y exactamente el cumplimiento del presente contrato, de conformidad con los datos e información verificada mediante los instrumentos jurídicos que han quedado descritos en la declaración II.1. y la propuesta técnica adjudicada al "PROVEEDOR".

II.5. Para el cumplimiento de su objeto social cuenta con las autorizaciones y registros respectivos, entre los que se encuentran:

- Registro Federal de Contribuyentes expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con número de clave:
- Registro Patronal ante el Instituto Mexicano de Seguridad Social, con número

De igual manera bajo protesta de decir verdad manifiesta estar al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, así como, de sus obligaciones obrero patronales ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y de cualquier otra obligación requerida ante todo tipo de autoridades y asume las responsabilidades que las mismas le imponen.

II.6. De igual manera conoce y asume plenamente las especificaciones técnicas, programas, presupuestos, calendario y demás documentos que señalan el modo y los términos para la adquisición de los bienes que se contrata, así mismo, asume los procedimientos administrativos y las autorizaciones a que se sujetan los documentos de pago, así como las disposiciones legales y las resoluciones administrativas que norman la celebración y el debido cumplimiento de este acto jurídico.

III. DECLARAN AMBAS PARTES QUE:

ÚNICA. Se reconocen la personalidad con la que comparecen, se obligan en los términos que se suscribe el presente contrato y manifiestan estar de acuerdo en lo consignado en las especificaciones técnicas, la propuesta del "PROVEEDOR", y la adquisición de los bienes, mediante la celebración del presente contrato, por lo que "LAS PARTES" acuerdan sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. DEL OBJETO. El "PODER EJECUTIVO", adquiere del "PROVEEDOR" y éste se obliga hasta su total conclusión a entregar los bienes solicitados por la Secretaría, de acuerdo a las especificaciones técnicas de los bienes conforme a la siguiente descripción.

Renglón	Nombre del Bien	Descripción	Unidad	Cantidad Mínima
1	Camisola	<p>CAMISOLA: Camisa táctica. tipo Casaca confeccionada en tela importada Ripstop composición 65% Algodón / 35% Poliéster Tela Con tratamiento de Teflón. Color Azul Marino Dark Navy . 6.14 oz por yarda cuadrada.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Resistente a la tracción. • Solidez del color al lavado doméstico e industrial, solidez del color de los materiales textiles al sudor, resistencia al rasgado. Solidez del color de la luz. Densidad de los hilos por unidad de longitud en hilos nmx-a-057-inntex.2000. • Cuello camisero Sport con pespunte con doble aguja costuras triples hombros y codos de 5mm, con bolsa interna en codo • Pechera en parte frontal con falso incluido, con botonadura oculta, botón superior visible. Bolsillos ubicados en el pecho a cada lado; Dos (2) bolsillos de ribete vertical con cierre YKK; dos (2) bolsillo tipo parche sobrepuesto con fuelle hacia el costado pespunte a dos agujas con costura de refuerzo en los extremos, tapa rectangular, (2) bolsillo tipo parche sobrepuesto ubicados parte pespunte a dos agujas con costura de refuerzo en los extremos, tapa con rectangular con botones ocultos. • Mangas rectas con triple costuras. Doble refuerzo en codo con pespunte a triple costuras, bolsillo interno de ribete para protecciones internas y opcionales. Charretera en hombros con botón y ojal. • Espalda con fuelle de amplitud en los costados a la altura de la sisa con triple costura. 	PIEZA	561
2	Pantalón Comando	<p>PANTALÓN TÁCTICO: Pantalón para Caballero confeccionado en tela importada Ripstop composición 65% Algodón y / 35% Poliéster. Con tratamiento de Teflón. Color Azul Marino, Dark Navy . 7.5 oz por yarda cuadrada</p> <ul style="list-style-type: none"> • Resistente a la tracción. Solidez del color al lavado doméstico e industrial. Solidez del color de los materiales textiles al sudor, resistencia al rasgado . Solidez del color de la luz. Densidad de los hilos por unidad de longitud en hilos nmx-a-057-inntex 2000. Resistencia a la tracción y al rasgado de acuerdo a pruebas de laboratorio. • Bragueta del pantalón ubicada en la parte central YKK y el cierre con cremallera fija, • Pretina antiderrapante para mejor ajuste. Con botón y ojal, lleva pasadores de cinturón distribuidos uniformemente. • Dos (2) bolsillos tipo camuflado en costados con doble fuelle distribuidos uniformemente, fuelle en parte lateral hacia la parte trasera, con pespunte a dos agujas en contorno del bolsillo, costuras de refuerzo a cada extremo. Tapa con terminación en punta, velcro en cada extremo las costuras del mismo no son visibles. • Dos (2) bolsillos en la parte posterior tipo ribete sencillo con costura de refuerzo en los extremos con fondo de bolsillo en forro y vista en el mismo material exterior y pespuntada. • Rodilleras con doble tela unida con doble pespunte en el interior y abertura para rodilleras • Cintilla de ajuste en los tobillos. <p>Protectores de Gel, desmontables en rodillas. Patentados por el Instituto Mexicano Por la Propiedad Intelectual. Folio: 21085. Con las siguientes características:</p> <p>Características de los protectores:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Amortiguamiento al Impacto 80Kg. X cm2 2.- Totalmente Atóxico. 3.- Resistente a Solventes, humedad e interperie. 4.- No absorbe agua ni humedad. 5.- Dureza Shore AE 8 le da excelente absorción de impacto y flexibilidad. 6.- Aislante eléctrico y térmico. 7.- 100% lavable a mano. <p>Marca GIRAMSA</p>	PIEZA	561
3	Gorra	<p>GORRA: confeccionado en tela importada Ripstop composición 65% Algodón y / 35% Poliéster. Con tratamiento de Teflón. Color Azul Marino, Dark Navy peso 5,78 oz con seis paneles con ojillos en cada uno para ventilación, cierre auto ajustable en velcro de 2 cm de ancho. Con escudo de alta definición de la corporación en la parte de enfrente, así como la leyenda de: custodio en</p>	PIEZA	561

		ambos lados laterales.		
--	--	------------------------	--	--

La Secretaría, a través del área requirente, será la encargada de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de todo lo establecido en el presente contrato.

SEGUNDA. DEL MONTO. El importe total por la adquisición del bien que se describen en el presente contrato, se desglosa de la siguiente forma, así mismo, el "PROVEEDOR" se compromete a mantener el precio unitario durante la vigencia del presente contrato:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	total
CAMISOLA: CAMISA TÁCTICA EN COLOR AZUL MARINO DARK NAVY	561	\$ 700.00	\$ 392,700.00
PANTALÓN TÁCTICO PARA CABALLERO, COLOR AZUL MARINO DARK NAVY.	561	\$ 700.00	\$ 392,700.00
GORRAS CONFECCIONADA EN TELA IMPORTADA RIPSTOP COLOR AZUL MARINO DARK NAVY	561	\$ 120.00	\$ 67,320.00
SUB TOTAL			\$ 852,720.00
IVA 16%			\$ 136,435.20
TOTAL			\$ 989,155.20

"LAS PARTES" convienen que el presente contrato será por el importe total de **\$852,720.00** (ochocientos cincuenta y dos mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.), más la cantidad de **\$136,435.20** (ciento treinta y seis mil cuatrocientos treinta y cinco pesos 20/100 M.N.), por concepto del Impuesto al Valor Agregado, cifras que en su conjunto dan el importe total por la cantidad de **\$989,155.20** (novecientos ochenta y nueve mil ciento cincuenta y cinco pesos 20/100 M.N.).

La determinación del monto por los bienes adquiridos materia del presente contrato, cubre al "PROVEEDOR" todos los gastos directos e indirectos pactados y que se generen con motivo del mismo, incluyendo los fletes, gastos de traslado, impuestos o derechos de cualquier naturaleza que se causen.

De conformidad con los artículos 68 de la Ley y 63 del Reglamento, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, manifestando sus razones fundadas y motivadas, se podrá acordar cambios en la cantidad, incrementando o disminuyendo hasta en un veinte por ciento (20%) sobre la adquisición de los bienes a elección, responsabilidad y absoluta justificación de la Secretaria, cumpliendo los extremos previstos en el artículo 68 de la Ley.

TERCERA. DEL ANTICIPO. Para el cumplimiento del presente contrato no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere será en los términos y plazos establecidos en el presente contrato.

CUARTA. DE LA FORMA DE PAGO. LAS PARTES" convienen en que el "PODER EJECUTIVO" pagará al "PROVEEDOR", la cantidad establecida en la cláusula segunda del contrato, a los treinta días naturales, posteriores a la presentación de la copia del pedido y factura original sin errores en importes y escritura, con el sello de recibido del Almacén General del Gobierno del Estado, ante las oficinas del área requirente.

Para efectos del pago el "PROVEEDOR", deberá elaborar la factura correspondiente y presentarla ante el área requirente sin errores ortográficos y aritméticos, con los siguientes requisitos fiscales:

A nombre del Gobierno del Estado de Morelos
R.F.C.: GEM720601TW9
Domicilio fiscal en: Plaza de Armas sin número,
Colonia Centro, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62000.

El pago se realizara mediante el sistema de cadenas productivas, (para esto último deberá estar registrado ante la Tesorería General de Gobierno del Estado y/o Nacional Financiera), corriendo a cargo del "PROVEEDOR" la comisión o cobro correspondiente

QUINTA. DEL LUGAR, FORMA Y TIEMPO DE ENTREGA. El "PROVEEDOR" realizará la entrega de los bienes objeto del presente contrato en el Almacén General del Gobierno del Estado de Morelos, mismo que se encuentra ubicado en Callejón Dolores S/N, Colonia Lázaro Cárdenas, Municipio de Jiutepec, Morelos, Código Postal 62553, en días hábiles con un horario de 09:00 a 13:00 horas.

Los bienes se deberán de entregar dentro del plazo máximo de treinta días hábiles, contados a partir del día siete de agosto del año en curso, y a entera satisfacción del área requirente.

Los bienes entregados, deberán de ser nuevos y estar debidamente identificados con etiquetas, tener a la vista las especificaciones técnicas solicitadas, mostrando en ellos el nombre del fabricante, el país de origen, su forma de almacenar y transportar, instructivo de uso en idioma español, así como la garantía del fabricante.

Para cualquier tipo de modificación del lugar, fecha y horario de entrega o cantidad de los bienes, el "PODER EJECUTIVO" a través del área requirente, tendrá la obligación de notificar por escrito con un día hábil de anticipación al "PROVEEDOR", de lo contrario se deberá de pagar lo correspondiente a la reprogramación de la entrega de los bienes.

La recepción de los bienes será por conducto del área requirente, quien será la encargada de verificar que las características de los mismos, sean idénticos a los ofrecidos y cumplan con las especificaciones, no serán aceptados aquellos bienes que no cumplan con las especificaciones técnicas y tiempos de entrega

El atraso en la entrega de los bienes, en los términos establecidos será causa de rescisión del presente contrato y/o de que se aplique la pena convencional pactada.

SEXTA. DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. Para garantizar el cumplimiento del presente contrato el "PROVEEDOR" se obliga a otorgar garantía a favor del Poder Ejecutivo de Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, por el veinte por ciento (20%) del importe total del contrato, con fundamento en el artículo 75 fracción III de la Ley.

En términos de lo anterior el "PROVEEDOR" otorga a favor del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos, la garantía expedida por CHUBB DE MÉXICO COMPAÑÍA AFIANZADORA, S.A. DE C.V. de fecha veinte de agosto del año dos mil quince, con número de fianza 88260715

00000 0000, por un monto de \$197,831.04 (ciento noventa y siete mil ochocientos treinta y un pesos 04/100 M.N.), equivalente al veinte por ciento del importe total del contrato.

La Póliza de Fianza, deberá prever como mínimo las siguientes declaraciones expresas:

- a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las disposiciones pactadas contenidas en el contrato;
- b) Que para liberar la fianza, será requisito insoslayable la manifestación expresa y por escrito del Poder Ejecutivo;
- c) Que la fianza continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, salvo que las partes se otorguen el finiquito y;
- d) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para hacer efectivas las fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

La asunción de la institución afianzadora de admitir prórroga o modificación a los términos contractuales originalmente pactados y los supuestos de suspensión o interrupción de entrega de los bienes o suministros, sin que por ello se requiera previa notificación alguna a la afianzadora o se entienda que ha mediado novación, además de responder por su fiado de todas las obligaciones contraídas y resarcir ante cualquier incumplimiento directo o indirecto del "PROVEEDOR", incluidos los daños y perjuicios que se ocasionen al "PODER EJECUTIVO" o a terceros con motivo de las omisiones imputables al "PROVEEDOR".

En la garantía, la institución afianzadora deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, excusión y preferencia, y someterse al procedimiento administrativo que regula el artículo 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para el cobro de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y Municipios, distintas de las que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo de terceros.

La garantía otorgada se podrá hacer efectiva si hubiese incumplimiento parcial o total por parte del "PROVEEDOR", sin necesidad de agotar el procedimiento administrativo de rescisión establecido en el presente instrumento jurídico, a elección del "PODER EJECUTIVO".

Cuando se requiera hacer efectivas la fianza por incumplimiento del presente contrato, la Secretaría deberá remitir a la Tesorería del Estado dentro de los 10 días hábiles siguientes a que se verifique el incumplimiento, la solicitud donde se precise la información necesaria para identificar la obligación o crédito que se garantiza y los sujetos que se vinculan con la fianza, debiendo acompañar los documentos que soporten y justifiquen el cobro, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71 fracción IV del Reglamento.

SÉPTIMA. DE LA CALIDAD DE LOS BIENES. El "PROVEEDOR", se obliga a entregar los bienes en condiciones óptimas, preservando su seguridad durante el transporte y uso de los mismos, garantía que deberá ser contra robos, alteraciones o vicios ocultos, de acuerdo a las características contenidas en las especificaciones técnicas descritas en la cláusula primera.

OCTAVA. DE LA GARANTÍA DEL FABRICANTE. El "PROVEEDOR", deberá de garantizar que los bienes sean de la calidad solicitada, y responder sobre aquellos que existan diferencias

en las características, la garantía deberá de ser por doce meses a partir de haber entregado los bienes, contra defectos de fabricación y vicios ocultos.

NOVENA. DE LA REPOSICIÓN DE LOS BIENES DEFECTUOSOS EN MAL ESTADO U OMITIDOS. En caso de que existan diferencias entre los bienes entregados y los pactados en el presente contrato, el "PODER EJECUTIVO" queda facultado para notificar por escrito o mediante cualquier otro medio de comunicación que permita ser atendido a la brevedad posible por el "PROVEEDOR", por conducto de la persona designada por el "PODER EJECUTIVO", para dar cabal cumplimiento de los bienes defectuosos, en mal estado u omitidos que tengan que ser substituidos por otros de la calidad pactada, comprometiéndose el "PROVEEDOR", a realizar los cambios que sean necesarios cuando no se cumpla con la calidad, características o bien se presenten inconformidades por lo que estará obligado a sustituirlos dentro del plazo máximo de 15 días hábiles, contados a partir de la notificación correspondiente.

DÉCIMA. DEL TRANSPORTE. El "PROVEEDOR", será el responsable del costo del transporte, maniobras de carga, descarga y seguridad de los bienes desde el punto de distribución, aduana o cualquier almacén donde se encuentren, hasta las instalaciones especificadas en la cláusula quinta del presente contrato, no debiendo, el medio de transporte utilizado, alterar la calidad o presentación de los bienes.

La recepción de los bienes será por conducto de la persona facultada por el área requirente, quien verificará que las características de los bienes entregados sean idénticos a los ofrecidos y, cumplan con las especificaciones técnicas que se señalan en el cuerpo del presente contrato así como en las ofertadas en la licitación pública nacional.

DÉCIMA PRIMERA. DEL PLAZO. El plazo máximo para la entrega de los bienes será de 30 días hábiles.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LA RESPONSABILIDADES DEL "PROVEEDOR" DURANTE LA ENTREGA DE LOS BIENES. Basándose en su experiencia y conocimiento, el "PROVEEDOR" se compromete a:

- a) Responder por la debida calidad, el buen estado y cantidad de los bienes objeto del presente contrato;
- b) El cumplimiento estricto de la Ley, presupuesto, programas y demás documentos que regulan la entrega de los bienes;
- c) Responder como patrón de todo elemento humano que requiera con motivo de la entrega de los bienes, siendo el único responsable de las obligaciones derivadas con motivo de dichas relaciones laborales, incluidas dentro de éstas las prestaciones de seguridad social de los trabajadores, profesionales y técnicos sin que en forma alguna pudiese determinarse o derivarse relación laboral entre el personal contratado y el "PODER EJECUTIVO" quien queda excluido de cualquier responsabilidad ante las reclamaciones judiciales o extrajudiciales por este concepto;
- d) Responder sobre cualquier relación jurídica que se origine por cualquier acto jurídico con proveedores y demás operarios que contrate para el cumplimiento del presente contrato
- e) Responder de los defectos o vicios ocultos de los bienes, en términos de lo señalado por el presente contrato y en el Código Civil para el Estado de Libre y Soberano de Morelos.
- f) No ceder o transmitir total o parcialmente los derechos derivados de este contrato, ni aún a título gratuito, sin el previo consentimiento que por escrito otorgue el "PODER EJECUTIVO" y una vez que se constituyan las garantías correspondientes;



MORELOS
PODER EJECUTIVO

Contrato número UPAC/ADQ76/2015, relativo a la adquisición de uniformes, para la Coordinación Estatal de Reinserción Social de la Secretaría de Gobierno, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número UPAC-IE-No.15-2015, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción II de la Ley sobre Adquisiciones Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

- g) Ser el único e inmediato responsable de todos los adeudos que frente al Fisco Federal, Estatal o Municipal, tenga como consecuencia y en ejecución de la entrega de la adquisición (Impuestos, derechos y aportaciones de seguridad social);
- h) Cumplir con la entrega oportuna y correcta de los bienes objeto del presente contrato;
- i) Cumplir con la debida calidad de los bienes;
- j) Hacer frente a las responsabilidades que surjan con motivo de la infracción de patentes o marcas o viole derechos de propiedad industrial con relación a los productos del presente contrato, y;
- k) Cumplir con los términos horarios, plazos de entrega y demás requisitos contenidos en el presente contrato.

DÉCIMA TERCERA. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL PODER EJECUTIVO. De acuerdo a las facultades que los diversos ordenamientos le confieren, el "PODER EJECUTIVO" a través del área requirente, se compromete a:

- a) Verificar que los bienes, se apeguen a las especificaciones técnicas solicitadas;
- b) Recibir y otorgar las facilidades para que el "PROVEEDOR" entregue los bienes en la fecha, hora y lugar para llevarlo a cabo;
- c) Realizar y gestionar el o los pagos en los términos establecidos en el presente contrato;
- d) Llevar a cabo el registro de los bienes en los sistemas electrónicos;
- e) Aplicar las penas convencionales en caso de la calidad deficiente del servicio, en los términos y condiciones pactados en el presente contrato;
- f) Administrar el contrato bajo los términos establecidos en el mismo y derivados del procedimiento de adjudicación;
- g) Llevar a cabo bajo su absoluta responsabilidad las modificaciones e incrementos en los periodos y calendarios originalmente establecidos;
- h) Iniciar con el procedimiento de rescisión del contrato en caso de que el "PROVEEDOR" incurriera en algunas de las causas de incumplimiento, y;
- i) Llevar a cabo en coordinación con la Secretaría de Hacienda el procedimiento de ejecución de las garantías.

DÉCIMA CUARTA. DE LAS MODIFICACIONES. Cualquier modificación o adición al presente Instrumento Jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la Secretaría y por acuerdo mutuo de "LAS PARTES", siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por el artículo 69 de la Ley.

El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberá también de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiencia presupuestal disponible, dichas ampliaciones no podrán rebasar el veinte por ciento (20%) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, respetando el precio originalmente pactado. Dicho porcentaje deberá de ser previsto en los casos de modificaciones por prórroga de la vigencia.

DÉCIMA QUINTA. DE LA SUSPENSIÓN. Por causas justificadas, por razones de interés general caso fortuito o de fuerza mayor el "PODER EJECUTIVO", podrá determinar la suspensión temporal de todo o en parte de la entrega de los bienes, estableciendo el plazo de la suspensión, que podrá prorrogarse si las circunstancias que originaron la intervención permanecen, debiendo informar el contenido de esta decisión al "PROVEEDOR", en este caso se interrumpirá el calendario originalmente previsto para la conclusión total de la entrega.

Se entiende como caso fortuito todo acontecimiento natural, previsible o imprevisible, pero inevitable, por virtud del cual se pierda el bien o se imposibilite el cumplimiento de la obligación, y por fuerza mayor todo hecho previsible o imprevisible, pero inevitable, proveniente de uno o más terceros determinados o indeterminados por virtud del cual se pierda el bien o se imposibilite el cumplimiento de la obligación. Las causas de interés general se configuran atendiendo a las facultades discrecionales con que cuenta el "PODER EJECUTIVO".

Cesando la causa que dio origen a la suspensión, continuará la entrega de los bienes y volverá a computarse el resto del tiempo previsto.

El "PROVEEDOR" deberá informar inmediatamente al "PODER EJECUTIVO", cualquier circunstancia que afecte, interrumpa o ponga en riesgo los bienes, a efecto de se encuentre en condiciones de determinar lo conducente y seguir con la entrega de los bienes.

DÉCIMA SEXTA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. Se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados y de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Contraloría.

El "PODER EJECUTIVO" tendrá derecho a dar por terminado anticipadamente el presente contrato, sin que haya necesidad de resolución judicial, bastando para tal efecto un simple aviso por escrito por lo menos con 15 días naturales de anticipación al "PROVEEDOR".

La terminación anticipada del contrato, se sustentará mediante dictamen del área requirente que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma.

DÉCIMA SÉPTIMA. DE LA PENA CONVENCIONAL. En caso de la calidad deficiente, cantidad insuficiente o retraso en la entrega de los bienes, en los términos y condiciones pactados en el presente contrato, la Secretaría, procederá a través del área requirente, aplicar las penas convencionales, rescindir administrativamente o el contrato, hacer efectiva la garantía de contrato y en general adoptar las medidas procedentes conforme a lo establecido en la Ley y su Reglamento.

En caso de que el "PROVEEDOR" no concluya la entrega de los bienes en los casos estipulados en el presente contrato, por causas imputables a él mismo, se aplicará una pena convencional del 0.3% (tres al millar) del valor total de los bienes, sin incluir impuestos, por cada día natural de retraso, contados a partir del día siguiente en que feneció el plazo de la entrega, calculado sobre el importe total de la entrega incumplida, pena que deberá ser depositada ante las oficinas de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como de cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenidos por "LAS PARTES", una vez determinada en cantidad líquida se hará efectiva la garantía a favor del "PODER EJECUTIVO" o podrá deducirse del importe efectivo pendiente por pagar.

La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el segundo párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor de los bienes que hayan sido entregados con atraso. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

En los casos en que una partida o parte de la misma no sea entregada y la pena convencional, por atraso, rebase el monto de la garantía establecida de manera proporcional respecto de la parte no entregada en las fechas pactadas en el presente contrato, el "PODER EJECUTIVO", previa notificación al "PROVEEDOR", sin rescindir el contrato, podrá modificarlo, cancelando las partidas de que se trate, o bien, parte de las mismas, aplicando al "PROVEEDOR" una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso máxima que correspondería en el caso de que los bienes hubieran sido entregados en fechas posteriores a las pactadas para la entrega, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el cinco por ciento (5%) del importe total del contrato. En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá la contabilización de dicha sanción al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones del "PROVEEDOR", no derive del atraso a que se refiere el segundo párrafo de ésta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, el "PODER EJECUTIVO" podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión establecido en el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. DE LA SUPERVISIÓN. En cualquier momento durante la vigencia del presente contrato el "PODER EJECUTIVO", a través del área requirente, podrá efectuar inspecciones y/o visitas a las instalaciones del "PROVEEDOR", para constatar su capacidad técnica, legal, administrativa y verificar el grado de avance de la entrega de los bienes y calidad de los mismos teniendo la obligación éste de permitir el acceso al personal autorizado por el "PODER EJECUTIVO".

A la recepción de los bienes, éstos se someterán a una revisión por parte del personal del área requirente, para comprobar que las características técnicas de los bienes sean idénticas a las solicitadas, en las bases de la invitación y las ofertadas en la propuesta técnica del "PROVEEDOR", en el entendido que no serán aceptadas si hubiere diferencias.

El "PODER EJECUTIVO" a través del área requirente, será la encargada de verificar hasta su total conclusión y satisfacción de la entrega de los bienes descritos en el cuerpo del presente contrato.

DÉCIMA NOVENA. DE LAS ESPECIFICACIONES. Los bienes objeto de este contrato deberán cumplir con las especificaciones técnicas señaladas en la cláusula primera, así como en las mencionadas en la propuesta técnica que exhibió el "PROVEEDOR" durante el proceso que dio origen al presente instrumento legal. Asimismo, el "PROVEEDOR" para la entrega de los bienes, deberá ocupar personal calificado y experimentado.

VIGÉSIMA. DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN. El incumplimiento parcial, total, permanente, interrumpido, directo o indirecto de las obligaciones señaladas en la cláusula décima segunda, y aquellas que por virtud de este contrato sean imputables al "PROVEEDOR" darán lugar a determinar la rescisión del mismo, exigir la reposición o sustitución de las mercancías o hacer exigible la garantía otorgada, de manera enunciativa más no limitativa por las causas siguientes:

I. Los precios de adquisición estipulados sufran incremento, sin justificación alguna;

- II. Los contratos se hayan celebrado en contravención a esta Ley, a las disposiciones derivadas de las mismas o de las normas que se expidan;
- III. Por ausencia de entrega total o parcial de la información y documentos que se le requieran con relación a los bienes objeto del contrato, o bien la entrega alterada de la información o de la documentación relacionada con los bienes, o cualquier otra causa que haga más onerosa la Adquisición de los bienes;
- IV. Por realizar actos o acciones que afecten el prestigio o la reputación del "PODER EJECUTIVO";
- V. Disponer de la confidencialidad de la información que le haya proporcionado el "PODER EJECUTIVO";
- VI. Porque se realice una condición resolutoria, y;
- VII. Por incumplimiento del contrato.

EL "PROVEEDOR" manifiesta su conformidad en que la falta de cumplimiento o la violación a lo estipulado en cualquiera de las cláusulas del presente contrato, facultará al "PODER EJECUTIVO" a rescindir el mismo sin necesidad de declaración judicial o administrativa, bastando un simple aviso por escrito.

VIGÉSIMA PRIMERA. DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESCISIÓN. Bajo las hipótesis previstas en la cláusula que antecede, el "PODER EJECUTIVO", a través de la Secretaría, podrá determinar en cualquier momento la rescisión administrativa del presente contrato, bajo el siguiente procedimiento:

- I. Se iniciará a partir de que el "PROVEEDOR" le sea comunicado por escrito del incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer;
- III. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al "PROVEEDOR", dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en la Fracción I de la presente cláusula, y;
- IV. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar el "PODER EJECUTIVO", por concepto de los bienes recibidos hasta el momento de rescisión.

Concluido el procedimiento de rescisión del contrato, el "PODER EJECUTIVO" formulará el finiquito correspondiente, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso.

Cuando el "PODER EJECUTIVO" sea el que determine rescindir el contrato, bastará para ello que se cumpla el procedimiento que para tal efecto se establece; si es el "PROVEEDOR" quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad competente y obtenga la declaración correspondiente.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación del "PODER EJECUTIVO" de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

El "PODER EJECUTIVO", a través del área requirente, podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas.

El "PODER EJECUTIVO" podrá, a su juicio, suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, el "PODER EJECUTIVO", a través del área requirente, establecerá con el "PROVEEDOR" otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio se celebrará en términos de lo dispuesto por los artículos 68 de la Ley.

El "PODER EJECUTIVO" podrá establecer en las bases de la invitación y contratos, deducciones al pago de bienes con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el "PROVEEDOR" respecto a las partidas o conceptos que integran el contrato.

En estos casos, establecerá el límite de incumplimiento a partir del cual podrán cancelar total o parcialmente las partidas o conceptos no entregados, o bien rescindir el contrato en los términos de la presente cláusula.

Cuando por motivo del atraso en la entrega de los bienes o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquel en que hubiere sido adjudicado el contrato, el "PODER EJECUTIVO" podrá recibir los bienes, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal siguiente, debiendo modificarse la vigencia del contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en esta cláusula se considerará nulo.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DE LA AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL, CIVIL, PENAL, MERCANTIL O DE CUALQUIER ÍNDOLE CON PERSONAS O EMPLEADOS QUE CONTRATE EL PROVEEDOR PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO. El "PROVEEDOR" reconoce que por tratarse de un contrato de adquisición de bienes no le son aplicables las leyes laborales y que será responsable de todas las disposiciones fiscales y obrero patronales que se deriven bajo este régimen. Asimismo, el "PODER EJECUTIVO" no reconoce ninguna otra responsabilidad más que el pago por la adquisición de los bienes pactados en el presente contrato.

El "PROVEEDOR" se compromete a dejar a salvo al "PODER EJECUTIVO" de cualquier controversia, juicio o conciliación laboral, civil, penal, mercantil que se derivara durante la vigencia del presente contrato como consecuencia de las personas o empleados que contratare para su cumplimiento.

VIGÉSIMA TERCERA. DE LA CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" convienen que toda la información que se genera entre ellas, que contenga datos personales y/o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los bienes tendrá para "LAS PARTES" el carácter de reservado, salvo aquella que deba de ser difundida de acuerdo a la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de “LAS PARTES” podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o morales distintas al “PROVEEDOR”. Excepcionalmente, cuando existan causas o riesgos debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorización expresa previa de la Secretaría, y la Secretarías de la Contraloría y Hacienda, podrá hacerse la subcontratación o cesión correspondiente, modificando el contrato con los requisitos establecidos por la Ley y estableciendo nuevas garantías.

VIGÉSIMA QUINTA. DE LA VIGENCIA. El presente contrato estará vigente a partir de su suscripción y concluirá el día diecisiete de septiembre del año en curso, con la entrega total de los bienes.

VIGÉSIMA SEXTA. DE LOS DOMICILIOS DE LOS CONTRATANTES. Ambos contratantes señalan como sus domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones, avisos, comunicaciones y resoluciones administrativas o judiciales que se produzcan con motivo de este Contrato, los siguientes:

Del “PODER EJECUTIVO”: Ubicado en las oficinas administrativas de la Coordinación General de la Unidad de Reinserción Social de la Secretaria de Gobierno del Estado de Morelos, ubicadas en Domicilio conocido S/N Poblado de Atlacholoaya Municipio de Xochitepec Morelos C.P 62790

Del “PROVEEDOR”: El ubicado

Los contratantes se obligan, en el caso de cambiar sus respectivos domicilios, a notificarse mutuamente y por escrito dichos cambios. La omisión en el cumplimiento de esta obligación, traerá como consecuencia la validez de las notificaciones, aún las de carácter judicial que se realicen en los domicilios originalmente señalados.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DE LA NORMATIVIDAD. “LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del presente contrato, a todas y cada una de las Cláusulas que lo integran, las bases de la Invitación, la junta de aclaraciones así como a lo dispuesto en la Ley Sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, y su Reglamento, Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, y a lo previsto en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado, para el ejercicio fiscal del 1º de Enero al 31 de Diciembre del 2015, y a falta de disposiciones expresas se aplicará supletoriamente lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Morelos, el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos, y el Código Procesal Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos, y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

VIGÉSIMA OCTAVA. DE LA JURISDICCIÓN. En caso de controversia suscitada con motivo de la interpretación y cumplimiento de las estipulaciones contenidas en este contrato, “LAS PARTES” se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos, con residencia en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos; renunciando el “PROVEEDOR” en forma expresa al fuero que pudiere corresponderle en razón de sus domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento sin que medie vicio, dolo, error o violencia, enteradas las partes de su valor, fuerza legal, validez, contenido y alcance legal del presente instrumento jurídico, lo ratifican y firman en cuatro tantos, en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil quince.

POR EL "PODER EJECUTIVO"

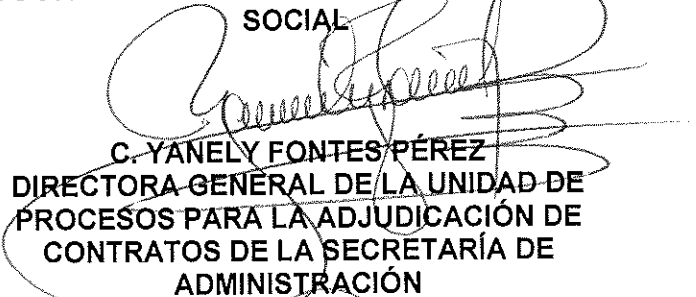
POR EL "PROVEEDOR"



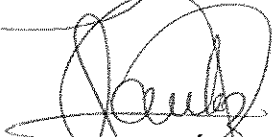
**C. MATÍAS QUIROZ MEDINA
SECRETARIO DE GOBIERNO**



**C. LUCIO HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ
COORDINADOR GENERAL DE REINSERCIÓN
SOCIAL**



**C. YANELLY FONTES PÉREZ
DIRECTORA GENERAL DE LA UNIDAD DE
PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE
CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN**



**C. MARÍA DEL CARMEN SÁNCHEZ CORTES
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, PARA LA COORDINACIÓN ESTATAL DE REINSERCIÓN SOCIAL, QUE CELEBRÁ EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA COMARSE S.A DE C.V., POR LA CANTIDAD TOTAL DE \$989,155.20 (NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS 20/100 M.N.), DE FECHA VEINTE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, DERIVADO DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL UPAC-IE-No.15-2015, CONSTANTE DE DIECISÉIS FOJAS ÚTILES.

“ANEXO UNO”

DOCUMENTACIÓN LEGAL DEL CONTRATO UPAC/ADQ76/2015, REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, PARA LA COORDINACIÓN ESTATAL DE REINSERCIÓN SOCIAL DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. MATÍAS QUIROZ MEDINA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL C. LUCIO HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE REINSERCIÓN SOCIAL, AMBOS ASISTIDOS POR LA C. MARÍA DEL CARMEN SÁNCHEZ CORTÉS EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO EL “PODER EJECUTIVO”, Y EN REPRESENTACIÓN DE LA UNIDAD CONVOCANTE LA C. YANELY FONTES PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE LA UNIDAD DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA COMARSE S.A. DE C.V REPRESENTADA POR LA C. EN SU CARÁCTER DE

NOTARIAS ASOCIADAS

LIC. CARLOS ANTONIO REA FIELD

NOTARIO NUM. 187

LIC. SERGIO REA FIELD

NOTARIO NUM. 241

MEXICO, D.F.



LIBRO NUMERO MIL SETENTA Y OCHO.

ESCRITURA NUMERO (26,390) VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA.

En MEXICO, DISTRITO FEDERAL a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil trece, yo, el Licenciado CARLOS ANTONIO REA FIELD, titular de la Notaria ciento ochenta y siete del Distrito Federal, hago constar que ante mí comparece: "COMARSE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por su Administrador Único, la señorita

y expone que otorga los PODERES GENERALES Y FACULTADES,

que se contienen en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- "COMARSE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada como ha quedado establecido, OTORGA al señor

los PODERES y FACULTADES siguientes:

A.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, SIN QUE SE COMPRENDA LA FACULTAD DE HACER CESIÓN DE BIENES, con todas las facultades generales y aun con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, y sus correlativos de los Códigos Civiles de las demás Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Civil Federal, por lo que al efecto gozará, entre otras, de las siguientes facultades:

Uno.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive del juicio de amparo.

Dos.- Para transigir.

Tres.- Para comprometer en árbitros.

Cuatro.- Para absolver y articular posiciones.

Cinco.- Para recusar.

--- Seis.- Para recibir pagos.-----

--- Siete.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para otorgar el perdón, en su caso, cuando lo permita la ley, así como constituirse en coadyuvante del Ministerio Público.-----

- - - B.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, en lo relativo a las relaciones obrero-patronales, comparecer con la representación legal de la sociedad ante las autoridades del trabajo, Juntas de Conciliación y Juntas de Conciliación y Arbitraje, tanto federales como locales y ante las autoridades administrativas del trabajo, en los juicios de amparo a que se refieran los conflictos laborales, a efecto de que por lo que toca a la etapa de avenencia y conciliación, cuente con las facultades de administración necesarias para comprometer y concurrir representando a la sociedad, llegando en su caso a los acuerdos, celebrar convenios con los trabajadores ante cualquier autoridad, interviniendo en las pláticas directas y con los funcionarios respectivos, con facultades para transigir y convenir dentro del proceso o etapa del arbitraje, contestar la demanda, oponiendo las excepciones y defensas, en su caso reconveniendo, ofreciendo y rindiendo pruebas, y como mandatario, en representación legal de la sociedad, para articular y absolver posiciones, teniendo las facultades que establece el primer párrafo del mencionado artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, y sus correlativos de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Civil Federal, y los artículos once, seiscientos noventa y dos, fracciones primera, segunda y tercera, setecientos ochenta y seis, setecientos ochenta y siete, ochocientos setenta y seis, fracción primera, ochocientos setenta y nueve y demás relativos y aplicables de la Ley Federal del Trabajo.-----

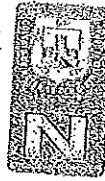
--- C.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, en los términos del párrafo segundo del citado artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro, y sus

N O T A R I A R I A S A S O C I A D A S

LIC. CARLOS ANTONIO REA FIELD
NOTARIO NUM. 187

LIC. SERGIO REA FIELD
NOTARIO NUM. 241

MEXICO, D.F.



correlativos de los Códigos Civiles de las demás Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Civil Federal.

D. PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, para atender y comparecer en asuntos relacionados con el Sistema de Administración Tributaria o Secretaria de Hacienda y Crédito Público, cualquier otra autoridad federal, estatal o municipal recaudadora o fiscalizadora.

SEGUNDA. "COMARSE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada como ha quedado establecido, OTORGA a favor del señor los PODERES Y FACULTADES siguientes:

A. PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, SIN QUE SE COMPRENDA LA FACULTAD DE HACER CESIÓN DE BIENES, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, pero sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de las demás Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos.

De manera enunciativa y no limitativa se comprenden entre otras facultades las siguientes:

- Uno.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive del juicio de amparo.
- Dos.- Para transigir, sin que el ejercicio de la presente facultad comprenda el ejercicio de facultades de dominio.
- Tres.- Para comprometer en árbitros.
- Cuatro.- Para absolver y articular posiciones.
- Cinco.- Para recusar.
- Seis.- Para recibir pagos.

- - - Siete.- Para presentar denuncias y querrelas en materia penal y para otorgar el perdón, en su caso, cuando lo permita la ley, así como constituirse en coadyuvante del Ministerio Público.

- - - B.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, en los términos del párrafo segundo del citado artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de las demás Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos.

- - - C.- Facultad para otorgar poderes generales y especiales y para revocar unos y otros.

- - - D.- PODER ESPECIAL para que en nombre y representación de la sociedad lleve a cabo la firma de ofertas, firma de cartas de garantía, participación en los actos de apertura de ofertas de fallo y las actas correspondientes, firma de pedidos y contratos y forma de cualquier otro documento relacionado con el concurso o licitación, no importando la etapa en que se encuentre, exigir el cumplimiento de las obligaciones contraídas a su nombre. Además de las facultades mencionadas, podrán recibir pagos en representación de la sociedad en los concursos en las que está participe.

- - - TERCERA.- "COMARSE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada como ha quedado establecido, OTORGA a favor de las señoras

PARA QUE LO EJERZAN DE MANERA CONJUNTO O SEPARADA E INDISTINTAMENTE, los PODERES Y FACULTADES siguientes:

- - - A.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, SIN QUE SE COMPRENDA LA FACULTAD DE HACER CESIÓN DE BIENES, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, pero sin que se comprenda la facultad de hacer cesión

NOTARIAS ASOCIADAS

LIC. CARLOS ANTONIO REA FIELD
NOTARIO NUM. 187

LIC. SERGIO REA FIELD
NOTARIO NUM. 241

MEXICO, D.F.



de bienes, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de las demás Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos.

--- De manera enunciativa y no limitativa se comprenden entre otras facultades las siguientes:

--- Uno.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive del juicio de amparo.

--- Dos.- Para transigir, sin que el ejercicio de la presente facultad comprenda el ejercicio de facultades de dominio.

--- Tres.- Para comprometer en árbitros.

--- Cuatro.- Para absolver y articular posiciones.

--- Cinco.- Para recusar.

--- Seis.- Para recibir pagos.

--- Siete.- Para presentar denuncias y querrelas en materia penal y para otorgar el perdón, en su caso, cuando lo permita la ley, así como constituirse en coadyuvante del Ministerio Público.

--- B.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, en los términos del párrafo segundo del citado artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de las demás Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos.

--- El presente lo ejercerán las señoras

ante toda

clase de autoridades administrativas o judiciales sean éstas federales, estatales, municipales o del Distrito Federal; y ante autoridades del trabajo y juntas de conciliación y arbitraje y, en general ante todo tipo de personas sean físicas o morales.

P

--- TERCERA.- "COMARSE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada como ha quedado establecido, OTORGA a favor de los señores

PARA QUE

LO EJERZAN DE MANERA CONJUNTO O SEPARADA E INDISTINTAMENTE, los PODERES y FACULTADES siguientes:-----

--- A.- PODER ESPECIAL para que en nombre y representación de la sociedad lleven a cabo la firma de ofertas, firma de cartas de garantía, participación en los actos de apertura de ofertas de fallo y las actas correspondientes, firma de pedidos y contratos y forma de cualquier otro documento relacionado con el concurso o licitación, no importando la etapa en que se encuentre, exigir el cumplimiento de las obligaciones contraídas a su nombre. Además de las facultades mencionadas, podrán recibir pagos en representación de la sociedad en los concursos en las que está participe.-----

--- CUARTA.- Los Poderes y Facultades que se le han conferido los podrá ejercitar ante toda clase de personas físicas y morales, así como ante Autoridades Civiles, Militares, Judiciales y Administrativas, ya sean Federales, Estatales, Municipales o del Distrito Federal.-----

--- QUINTA.- Los gastos y honorarios que esta escritura originen serán por cuenta de "COMARSE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.-----

-----MANIFESTACIONES Y PERSONALIDAD-----

--- La señorita _____, manifiesta bajo protesta de decir verdad y advertido previamente de las penas en que incurre quien declara con falsedad ante Notario, que:-----

--- A).- Protesta la vigencia de su cargo como Administrador Único de "COMARSE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.-----

NOTARIAS ASOCIADAS

LIC. CARLOS ANTONIO REA FIELD
NOTARIO NUM. 187

LIC. SERGIO REA FIELD
NOTARIO NUM. 241

MEXICO, D.F.



7

B) Representada se encuentra capacitada para el otorgamiento de esta escritura y la personalidad que ostenta y por la que actúa está vigente en los términos que le fue conferida, acreditando la misma, así como la legal constitución de su representada con segundo testimonio del Instrumento número cuarenta mil cuatrocientos noventa y nueve, de fecha veinticinco de junio del dos mil doce, ante el licenciado Uriel Oliva Sánchez, titular de la Notaría número doscientos quince del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el folio mercantil número doscientos treinta y nueve mil novecientos dos. De dicho Instrumento en su parte conducente copio lo que es del tenor literal siguiente:

...hago constar: B. Y NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR ÚNICO; ANTECEDENTES.- I.- Por escritura número treinta y un mil novecientos cuarenta y seis, de fecha nueve de junio de mil novecientos noventa y ocho, ante el licenciado Mauricio Martínez Rivera, titular de la notaría número noventa y seis del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el folio mercantil número doscientos treinta y nueve mil novecientos dos, se constituyó "COMARSE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio en México, Distrito Federal, duración de noventa y nueve años, capital social mínimo de _____ y máximo ilimitado, con cláusula de exclusión de extranjeros y teniendo por objeto el que en dicha escritura se especificó.- Y de dicha escritura copio lo que en su parte conducente es del tenor literal siguiente: "ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- DE LA ADMINISTRACIÓN.- El órgano de administración de la sociedad estará integrado por un Administrador Único o un Consejo de Administración.- ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- El Consejo de Administración estará integrado por el número de miembros que determine la Asamblea de Accionistas. En ningún caso podrá ser inferior a dos.- ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- El Administrador Único o los miembros del Consejo de Administración, durarán en su cargo hasta que se haga

P

un nuevo nombramiento y los nuevos designados tomen posesión.- ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- El Consejo de Administración se considerará legalmente instalado con la mayoría de los consejeros. Cada consejero gozará de un voto y las resoluciones se tomarán por mayoría de presentes. El Presidente de dicho Consejo tiene voto de calidad.- ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- El Presidente y Secretario del Consejo de Administración, serán las personas que designe la Asamblea de Accionistas y en su defecto, fungirán como tales el primero y segundo designados al nombrarse el Consejo de Administración.- ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- De cada sesión del Consejo de Administración se levantará un acta, en la que se hará constar la lista de consejeros que asistieron, los asuntos que trataron, el desarrollo de los mismos y deberá ser firmada por quienes hayan actuado como Presidente y Secretario de dicha sesión de consejo.- ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- Las resoluciones tomadas fuera de sesión del Consejo de Administración por iniciativa de cualquier consejero, verbalmente, por teléfono, por medios electrónicos o por cualquier otro medio de comunicación, por unanimidad de sus miembros, tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieran sido adoptadas reunidos en sesión de Consejo de Administración, siempre que se confirmen por escrito en el texto que redactará el Secretario del Consejo de Administración, quien recabará la firma autógrafa de cada consejero en sendos ejemplares de la redacción que haga de las resoluciones, donde se hará constar la fecha en que se emitió cada voto.- Una vez que el Secretario del Consejo de Administración reciba todos los ejemplares del texto de las resoluciones debidamente firmados, en otro ejemplar certificará que firmaron todos los consejeros y cuando emitieron su voto posteriormente lo transcribirá en el Libro de Actas de Consejo firmándolo para constancia.- Si entre las resoluciones tomadas no se designa Delegado para ejecutarlas o formalizarlas, lo hará el mismo Secretario del Consejo.- ARTÍCULO VIGÉSIMO.- DE LAS FACULTADES DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN.- Corresponde al Administrador Único o al Consejo de Administración de la Sociedad,

NOTARIAS ASOCIADAS

LIC. CARLOS ANTONIO REA FIELD

NOTARIO NUM. 187



MEXICO, D.F.

LIC. SÉRGIO REA FIELD

NOTARIO NUM. 241



9

ejecutar todos los actos necesarios para la consecución de la finalidad social y al efecto gozarán de las facultades que a los órganos de su clase atribuyen las leyes a los y estos estatutos, por lo que de manera enunciativa y no limitativa, tendrá los siguientes poderes:- I.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, amplísimo y general de acuerdo con el primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil en vigor para el Distrito Federal y de sus correlativos de los Estados de la República Mexicana donde lo ejercite, con todas las facultades generales y las especiales que de conformidad con lo establecido en el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del citado Código requerirán cláusula especial, incluyendo, de manera enunciativa pero no limitativa, la facultad de representar a la sociedad y ejercer toda clase de derechos y acciones ante toda clase de autoridades, sean éstas federales, estatales o municipales, ante toda clase de personas físicas o morales, nacionales o extranjeras; someterse a cualquier jurisdicción, presentar demandas de amparo y, en su caso, desistirse de las mismas; presentar denuncias y querrelas como parte ofendida y, en su caso, conceder el perdón; constituirse en coadyuvante del Ministerio Público o ser parte en procedimientos penales, desistirse, transigir, comprometer en árbitros, y absolver articular posiciones, hacer cesión de bienes, recusar y recibir pagos.- II.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN LABORAL: este poder se entenderá que incluye poder para representar a la sociedad en asuntos laborales en los términos de los artículos entre otros, once, seiscientos noventa y dos, ochocientos setenta y seis y ochocientos setenta y ocho de Ley Federal del Trabajo; atribuciones para negocios laborales ante las Juntas de Conciliación Arbitraje federales o locales y para suscribir cualquier documento que resulte necesario para lo anteriormente citado.- Asimismo para delegar a favor de la persona o personas que estimen convenientes la representación legal de la sociedad; otorgarles el uso o de la firma social, conferirles poder general para pleitos y cobranzas, con las más amplias facultades generales a que se refiere el primer párrafo de artículo dos mil

quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil y con las especiales que requieran mención expresa conforme al artículo dos mil quinientos ochenta y siete del mencionado cuerpo legal, de modo que, ejemplificativamente puedan. Ostentarse como representantes legales de la sociedad en cualquier procedimiento o proceso administrativo, laboral y judicial, y con este carácter hacer todo género de instancias, como articular o absolver posiciones en nombre de la sociedad; concurrir en el período conciliatorio ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, intervenir en las diligencias respectivas y celebrar toda clase de convenios con los trabajadores.

III.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, amplísimo y general conforme al segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro antes mencionado, con facultades para celebrar todos los contratos y realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la sociedad; teniendo de manera enunciativa más no limitativa, entre otras la de celebrar, modificar y rescindir el contrato de mandato, comisión mercantil, depósito, comodato, mutuo y crédito; obra, prestación de servicios, trabajo, arrendamiento y de cualquier otra índole. IV.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, amplísimo y general de acuerdo con el párrafo tercero del citado artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro, con todas las facultades de dueño, entre las que, de manera enunciativa más no limitativa, se encuentren las de celebrar toda clase de contratos y realizar cualquier acto, aún cuando impliquen disposiciones o gravamen de bienes muebles o inmuebles, así como para otorgar toda clase de garantías reales o personales, incluyendo el otorgamiento de dichas garantías por obligaciones de terceros. V.- PODER PARA SUSCRIBIR Y OTORGAR TODA CLASE DE TÍTULOS DE CRÉDITO, de conformidad con el artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, entendiéndose la facultad de otorgar, suscribir, emitir, librar, girar, avalar, endosar y en general, negociar toda clase de títulos de crédito y obligar cambiariamente a la sociedad. VI.- FACULTAD DE NOMBRAMIENTOS, en los términos del artículo ciento cuarenta y cinco de la Ley General de Sociedades.

NOTARIAS ASOCIADAS

LIC. CARLOS ANTONIO REA FIELD
NOTARIO NUM. 187

LIC. SÉRGIO REA FIELD
NOTARIO NUM. 241



MEXICO, D.F.



11

Mercantiles, para designar y remover al Director General y a los principales funcionarios de la sociedad. - VII.- FACULTAD para otorgar los poderes que crean convenientes a los funcionarios indicados en la fracción anterior o a cualquier otra persona y revocarlos otorgados; y, con observancia de lo dispuesto en las leyes aplicables, delegar sus facultades en el Director General, o algunas de ellas en uno o varios de los apoderados que designen al efecto, para que las ejerzan en el negocio o negocios y en los términos y condiciones que el Administrador Único o el Consejo de Administración señale. Las referencias de este artículo a los preceptos del Código Civil para el Distrito Federal, se entiende hechas a los correlativos de los Códigos civiles de las entidades en que el mandato ejerza (asi)... - II.- Por escritura número ciento cuarenta mil trescientos treinta y ocho, de fecha cinco de octubre del dos mil once, ante el licenciado Armando Gálvez Pérez Aragón, titular de la notaría número ciento tres del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Comercio de esta Capital, en el folio mercantil número doscientos treinta y nueve mil novecientos dos, se protocolizó el Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de "COMARSE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la que entre otros acuerdos se tomó el de cambiar el objeto social, reformando al efecto el artículo segundo de los estatutos para en lo sucesivo quedar redactado como sigue:

- I.- La compra, venta, comisión, fabricación, transformación, distribución, industrialización y comercialización, de todo lo relacionado al comercio de seguridad, vestuario de protección o rescate tanto civil, industrial, militar y policiaco.
- II.- La fabricación, compra y venta de toda clase de equipos de radio de comunicación, eléctricos, mecánicos, electrónicos y de computación, así como maquinaria de construcción y agrícola con todos los accesorios y refacciones de los productos anteriores, así como la instalación, servicios de mantenimiento y reparación de los equipos antes mencionados.

P

III.- La importación de equipos de perforación, exploración, reparación de pozos, terminación de pozos, para renta o venta y participación formal directa o indirectamente de licitaciones, ya sean nacionales o internacionales; invitaciones restringidas o abiertas, procesos de adjudicación directa o cualquier otro medio de contratación tanto de entidades gubernamentales o instituciones privadas, de preformación, así como cimentaciones, correa registro eléctrico, perforar pozos petroleros, perforar pozos de agua, y servicios distintos en la perforación petrolera mexicana y extranjera. Las perforaciones en las áreas marítimas como terrestres, así como la venta y renta de los equipos también en las mencionadas áreas marítimas y terrestres, importación, renta y venta de helicópteros y lanchas para transportar personal y barcos abastecedores o remolcadores.

IV.- La adquisición por cualquier título legal de toda clase de inmuebles y la enajenación de los mismos por cualquiera de los medios permitidos por la Ley, su explotación comercial, su arrendamiento, subarrendamiento y administración.

V.- La ejecución de toda clase de obras de Ingeniería, la realización de proyectos arquitectónicos, ejecutivos, urbanización, suburbanos, demoliciones, construcciones, instalaciones, acabados y colocaciones de material, diseño, proyección, planificación, así como todo tipo de obras civiles, marítimas, portuarias e industriales, la elaboración de proyectos, así como la construcción, reparación y servicio de mantenimiento de toda clase de casas, edificios y plantas industriales.

VI.- La contratación de obras públicas o privadas a precio alzado, precios unitarios por administración.

VII.- La compraventa, distribución y fabricación de toda clase de elementos para la construcción.

VIII.- Otorgar avales y obligue solidariamente así como construir todo tipo de garantías reales o personales de cualquier índole incluyendo fianzas, por obligaciones propias o de terceros, por lo que la sociedad podrá construir hipoteca, prenda e inclusive fideicomiso, así como dar sus bienes en pago.

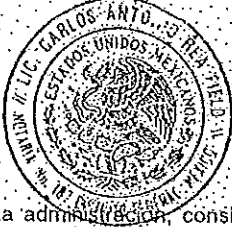
NOTARIAS ASOCIADAS

LIC. CARLOS ANTONIO REA FIELD

NOTARIO NUM. 187

LIC. SERGIO REA FIELD

NOTARIO NUM. 241



MEXICO, D.F.

13



IX.- La administración, consignación, proyecto, diseño, construcción y supervisión de toda clase de obras relacionadas con bienes inmuebles de carácter urbano, suburbano, no urbano, industrial, marítimo, portuario y en general de toda clase de obras civiles.

X.- La construcción en general de fraccionamientos, condominios, así como la realización de todo tipo de proyectos de obras de ingeniería.

XI.- Participar en concursos de obras públicas y privadas convocadas por el Gobierno Federal, Estatal, Municipal, Organismos Descentralizados, Desconcentrados, empresas de participación Estatal o instituciones privadas.

XII.- La compraventa y distribución de todo tipo de equipo, maquinaria y materiales para la construcción en general.

XIII.- Por lo que de una manera enunciativa pero no limitativa, la sociedad podrá:

a) Ejecutar toda clase de actos de comercio, pudiendo comprar, vender, importar y exportar toda clase de artículos y mercancías relacionadas con el objeto anterior.

b) Contratar activa o pasivamente toda clase de presentaciones de servicios, celebrar contratos, convenios, así como adquirir por cualquier título patentes, marcas industriales, nombres comerciales, avisos comerciales, diseños y dibujos industriales, opciones y preferencias, derechos de propiedad literaria, industrial, artística o concesiones de alguna autoridad.

c) Formar parte de otras sociedades o asociaciones, adquirir acciones, participaciones, partes de interés, obligaciones de toda clase de empresas o sociedades, formar parte de ellas y entrar en comandita.

d) Emitir, girar, endosar, avalar, descontar y suscribir toda clase de títulos de crédito, sin que se ubiquen en los supuestos del Artículo Cuarto de la Ley del Mercado de Valores.

e) Adquirir acciones, participaciones, parte de interés, obligaciones de toda clase de empresas o sociedades, formar parte de ellas y entrar en comandita sin que se ubique en los supuestos del Artículo cuarto de la Ley del Mercado de Valores.

f) Aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles y mandatos obrando en su propio nombre o en nombre del Comitente o Mandante.

g) Adquirir o por cualquier otro título, arrendar, poseer y explotar toda clase de bienes muebles, derechos reales, así como los inmuebles que sean necesarios para su objeto.

h) Contratar al personal necesario para el cumplimiento de los fines sociales y delegar en una o en varias personas el cumplimiento de mandatos, comisiones, servicios y demás actividades propias de su objeto.

i) La sociedad podrá solicitar todo tipo de créditos, otorgar avales y obligarse solidariamente, así como constituir garantías propias, a favor de terceros y garantizar obligaciones de terceros.

j) En general, celebrar toda clase de actos, operaciones, convenios, contratos y títulos, ya sean, civiles, mercantiles o de crédito relacionados con su objeto social.

III.- Los accionistas de COMARSE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebraron Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria, el día treinta de abril de dos mil doce, de la cual se levantó un Acta que la compareciente me exhibe en cinco páginas útiles, y me pide protocolice, la cual agrego al apéndice de esta escritura con la letra "A", misma que es del tenor literal siguiente: "En México Distrito Federal, siendo las once horas del día treinta de abril de dos mil doce (así), se reunieron en el domicilio social de COMARSE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, los accionistas de la misma con el objeto de celebrar una Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria para la cual fueron previa y personalmente convocados por la señora _____ en su carácter de Administrador Único, se encontraba presente en la asamblea la señora _____

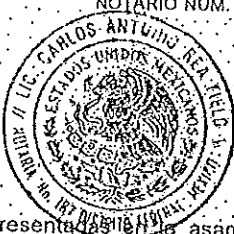
para los efectos que más adelante se mencionan. Presidió la asamblea la señora _____ los accionistas designaron como secretario de la reunión al señor _____ quien también fungió como escrutador, el cual en el desempeño de su cargo certificó que se encontraban

NOTARIAS ASOCIADAS

LIC. CARLOS ANTONIO REA FIELD
NOTARIO NUM. 187

LIC. SERGIO REA FIELD
NOTARIO NUM. 241

MEXICO, D.F.



15

representa ~~que~~ en la asamblea la totalidad de las acciones en que se divide el capital social de la sociedad ...En virtud de la certificación hecha por el escrutador, el presidente declaró legalmente instalada la asamblea y válidos los acuerdos que en ella se tomen, sin haberse publicado convocatoria previa, de conformidad con lo señalado por el artículo ciento ochenta y ocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles y el artículo décimo segundo de los estatutos sociales y sometió a consideración de los accionistas el siguiente Orden del Día, que mereció la aprobación unánime de los mismos. **ORDEN DEL DÍA...** ...III.- ...Y **NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR UNICO.** Tres.- Queda nombrada como nuevo Administrador Unico de la sociedad la señora

quien en el desempeño de su cargo gozará de las facultades a que se refiere el artículo vigésimo de los estatutos sociales. **CLÁUSULAS ... CUARTA.-** Queda nombrada como nuevo administrador único de **COMARSE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, la señora _____ quien gozará de las facultades contenidas en el artículo vigésimo de los estatutos sociales..."

POR SUS GENERALES: la compareciente señorita _____

tiene la clave única de registro de población:

soltera, _____ con domicilio _____

se identifica con su credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral, con clave de elector _____

copia de la relacionada identificación, se agrega al apéndice de la presente, en una foja útil y con la letra "A" _____

FINALMENTE HAGO CONSTAR BAJO MI FE QUE: _____

- - - Uno).- Me identifiqué plenamente como Notario ante la compareciente, quien me manifestó que todo lo que declara en esta escritura, lo hace bajo protesta de decir verdad, habiéndola enterado previamente de las penas en que incurre quien declara con falsedad ante Notario.

- - - Dos).- Lo relacionado e inserto concuerda con sus originales a que me remito.

- - - Tres).- Me aseguré de la identidad de la compareciente, conforme al documento que se relaciona en el apartado de generales de esta escritura.

- - - Cuatro).- La compareciente a mi juicio tiene capacidad, haciéndole saber el derecho que tiene de leer personalmente esta escritura y de que su contenido le sea explicado por el suscrito Notario.

- - - Cinco).- Ilustré a la compareciente acerca del valor, las consecuencias y alcance legales del contenido de esta escritura y la compareciente con la representación que ostenta, me manifestó que no ejerce la opción de inscribir el presente instrumento, en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en términos de lo dispuesto por el artículo veintiuno, fracción siete (romano), del Código de Comercio.

- - - Seis).- En virtud de que la compareciente declaró que no ejercitaba su derecho de leer personalmente esta escritura, se le leyó la misma, manifestando su comprensión plena y conformidad expresa firmándola para constancia el día de su fecha, en que desde luego AUTORIZO EN FORMA DEFINITIVA.- DOY FE.

- Firma.- CARLOS ANTONIO REA FIELD.

Firma.- El Sello de Autorizar.

- - - INSERCIÓN DEL ARTÍCULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

- - - "ART.- 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial, conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.

NOTARIAS ASOCIADAS

LIC. CARLOS ANTONIO REA FIELD

LIC. SERGIO REA FIELD

NOTARIO NUM. 187

NOTARIO NUM. 241

MEXICO, D.F.



17

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos.

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.

ES SEGUNDO TESTIMONIO QUE SE SACA DE SU ORIGINAL, SIENDO EL SEGUNDO EN SU ORDEN, QUE EXPIDIÓ PARA LOS SEÑORES

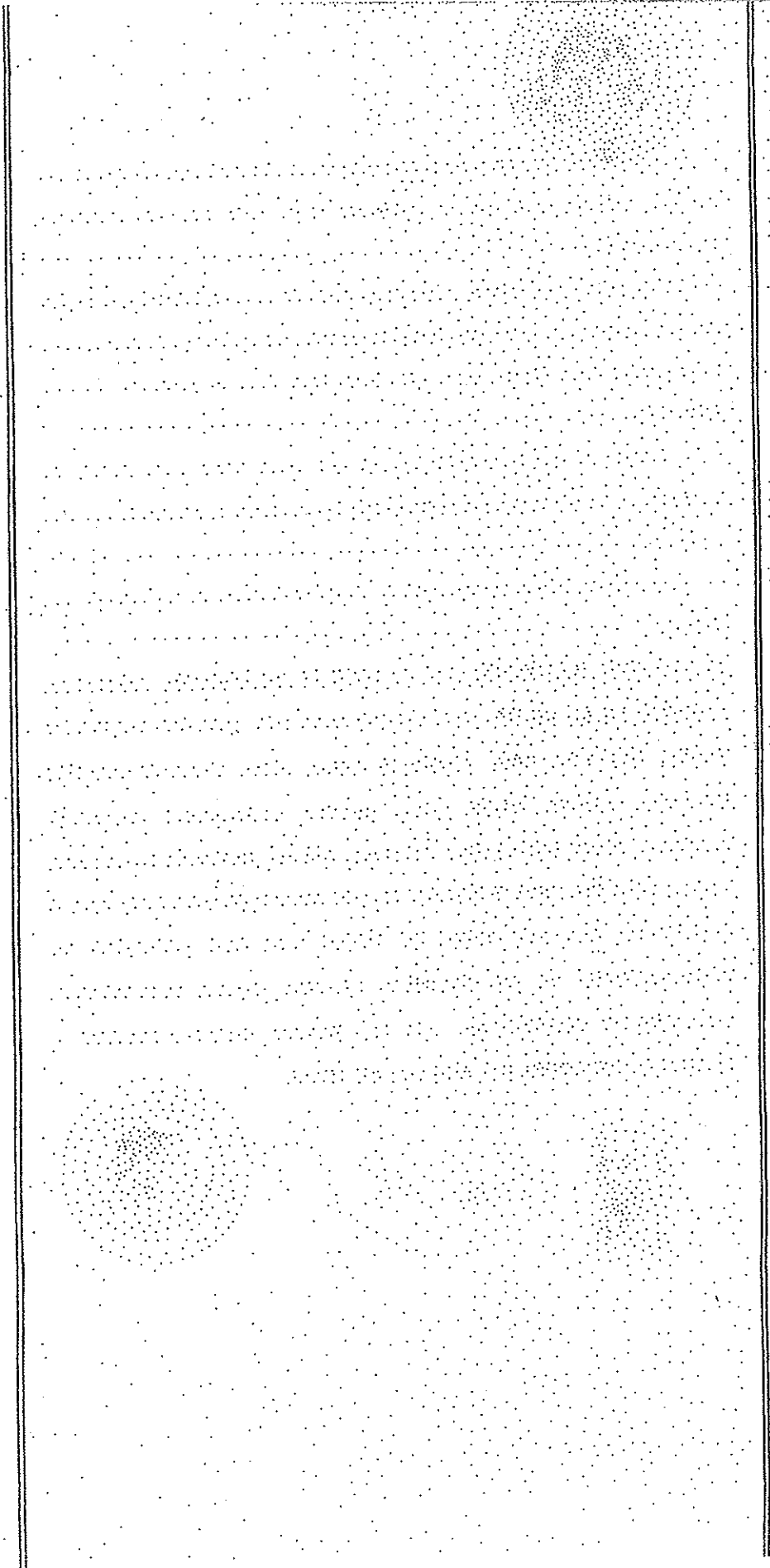
A EFECTO DE QUE LES SIRVA DE TÍTULO CON QUE ACREDITAR SU PERSONALIDAD. VA EN DIECISIETE PÁGINAS ÚTILES, DEBIDAMENTE COTEJADAS Y CORREGIDAS. DOY FE. MÉXICO, DISTRITO FEDERAL A CUATRO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.



Carlos Rea



[Handwritten signature]





NOTARIA 96

Lic. Mauricio Martínez Rivera

INSTRUMENTO TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS.
LIBRO SETECIENTOS DIECISIETE.-----GLB/EMG.-

MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A NUEVE DE JUNIO DE MIL
NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.-----

MAURICIO MARTINEZ RIVERA, Notario número noventa y seis del Distrito
Federal, hago constar:-----

LA CONSTITUCION DE UNA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,
que otorgan los señore

al tenor del siguiente antecedente, cláusula y
estatutos:-----

----- A N T E C E D E N T E -----

UNICO.- PERMISO DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.-

Para constituir la sociedad a que se refiere esta escritura, los comparecientes me exhiben el permiso otorgado por la Secretaría de Relaciones Exteriores, a través de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, Dirección de Permisos, Artículo Veintisiete Constitucional, número nueve millones veinte mil ciento setenta y tres, expediente número nueve mil ochocientos nueve millones diecinueve mil setecientos treinta y cuatro, folio número veinte mil cuatrocientos cuarenta y cinco, de fecha veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y ocho, documento que agrego al apéndice de esta escritura con la letra "A".-----

De conformidad con lo antes expuesto. los comparecientes otorgan la siguiente:

----- C L A U S U L A -----

UNICA.- Los comparecientes constituyen una SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, acorde a lo dispuesto en la Ley General de Sociedades Mercantiles, la cual se registrá por los siguientes:-----

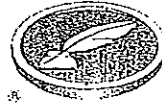
----- E S T A T U T O S -----

ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION.- La denominación de la sociedad es "COMARSE", e irá seguida de las palabras "SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", o de las siglas "S.A. DE C.V.".-----

ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO.- La sociedad observará en todo caso las disposiciones y las leyes de orden e interés público y su objeto lo constituye:-----

- I).- La compra, venta, fabricación, transformación, distribución, industrialización y comercialización, de todo lo relacionado al comercio de seguridad, vestuario de protección o rescate tanto civil, industrial, militar y policiaco.-----
- II).- La fabricación, compra y venta de toda clase de equipos de radio comunicación, eléctricos, mecánicos, electrónicos y de computación, así como maquinaria de construcción y agrícola con todos los accesorios y refacciones de los productos anteriores, así como la instalación, servicios de mantenimiento y reparación de los equipos antes mencionados.-----
- III).- La compra, venta, intermediación, distribución, comercialización, producción, promoción, fabricación, elaboración y transformación de toda clase de artículos y mercancías relacionadas con la industria artesanal mexicana en general, así como de impermeables, chalecos fosforescentes, gorras, fornituras, blancos en general y todo tipo de vestuario para cualquier uso o aplicación.-----
- IV).- La importación, exportación, fabricación, comercialización, diseño, maquila, costura, impresión, serigrafía, transportación, intermediación y el comercio en general de todo tipo de telas, hilados, bordados, tejidos, estambres, estampados, fibras sintéticas o textiles, así como las materias primas o productos elaborados para la fabricación de las mismas, para damas, caballeros y niños.-----
- V).- La renta, explotación e importación de maquinaria, equipo, materiales, accesorios y materias primas relacionadas con la industria textil del bordado y con el presente objeto.-----
- VI).- La compra, venta, importación, exportación y fabricación de todo lo relacionado con la seguridad y su vestuario en todas sus modalidades, tales como protección, rescate civil, industrial, militar y policiaco, así como artículos o accesorios relacionados con el objeto anterior.-----
- VII).- Compra, venta, fabricación, importación, exportación y consignación de equipo y sistemas de comunicación y telecomunicaciones de uso naval, aéreo o terrestre, vía microondas o frecuencia vía satélite, así como equipo para señalamiento marítimo como luces, boyas, estructuras metálicas, radares y todo lo vinculado con la seguridad marítima y aérea.-----
- VIII).- Por lo que de una manera enunciativa pero no limitativa, la sociedad podrá:
- a).- Ejecutar toda clase de actos de comercio, pudiendo comprar, vender, importar





NOTARIA 96

Lra. Mauricio Martínez Rivera

y exportar toda clase de artículos y mercancías relacionadas con el objeto anterior.-

b).- Contratar activa o pasivamente, toda clase de prestaciones de servicios, celebrar contratos, convenios, así como adquirir por cualquier título patentes, marcas industriales, nombres comerciales, opciones y preferencias, derechos de propiedad literaria, industrial, artística o concesiones de alguna autoridad.-

c).- Formar parte de otras sociedades de objeto similar.-

d).- Emitir, girar, endosar, aceptar, avalar, descontar y suscribir toda clase de títulos de crédito, sin que se ubiquen en los supuestos del Artículo cuarto de la Ley del Mercado de Valores.-

e).- Adquirir acciones, participaciones, partes de interés, obligaciones de toda clase de empresas o sociedades, formar parte de ellas y entrar en comandita, sin que se ubiquen en los supuestos del Artículo cuarto de la Ley del Mercado de Valores.-

f).- Aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles y mandatos, obrando en su propio nombre o en nombre del comitente o mandante.-

g).- Adquirir o por cualquier otro título, poseer y explotar toda clase de bienes muebles, derechos reales, así como los inmuebles que sean necesarios para su objeto.-

h).- Contratar al personal necesario para el cumplimiento de los fines sociales y delegar en una o varias personas el cumplimiento de mandatos, comisiones, servicios y demás actividades propias de su objeto.-

i).- La sociedad podrá otorgar avales y obligarse solidariamente, así como constituir garantías a favor de terceros.-

j).- En general, la realización y emisión de toda clase de actos, operaciones, convenios, contratos y títulos, ya sean civiles, mercantiles o de crédito relacionados con su objeto social. -

ARTICULO TERCERO.- DURACION.- La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de firma de esta escritura.-

ARTICULO CUARTO.- DOMICILIO.- El domicilio de la sociedad es México, Distrito Federal, pero podrá establecer oficinas, agencias o sucursales en cualquier otro lugar dentro o fuera de la República Mexicana. -

ARTICULO QUINTO.- CLAUSULA DE EXTRANJERIA.- De acuerdo con lo dispuesto en la fracción primera del artículo veintisiete de la Constitución Política

de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo décimo de la Ley de Inversión Extranjera y el Reglamento de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera, el pacto que se contiene en dichos ordenamientos se tiene por formalmente convenido con el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, tanto por los socios de esta sociedad, como por quienes en el futuro ingresen como socios de la misma, en que: "Ningún extranjero, sea persona física o moral, y ninguna sociedad mexicana que en sus estatutos sociales no haya pactado expresamente "CLAUSULA DE EXCLUSION DE EXTRANJEROS", será admitido ni directa, ni indirectamente como socio, ni tampoco se le reconocerán en absoluto derechos como tales y no podrán adquirir ni ser titulares de derechos de esta sociedad. -----

Si por algún motivo alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegare a adquirir una participación social, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha participación será nula y por tanto, cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que la representen, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada". -----

ARTICULO SEXTO.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social será variable. La porción fija del capital sin derecho a retiro será la cantidad de cincuenta mil pesos, moneda nacional, y estará representado por acciones nominativas de la serie "A". La porción variable del capital social no tendrá limite y estará representada por acciones de la serie "B". -----

A).- La porción fija del capital social estará representada por cincuenta acciones nominativas de la serie "A" con un valor nominal de un mil pesos, moneda nacional, cada una. La porción variable del capital social estará representada por acciones nominativas de la serie "B", con un valor nominal de un mil pesos, moneda nacional, cada una. Las acciones de la serie "B" podrán ser ofrecidas para suscripción por resolución de una Asamblea Ordinaria de accionistas, que en todo caso requerirá ser aprobada por el voto afirmativo del cincuenta y uno por ciento de las acciones que representen el capital social. -----

B).- Las acciones de la serie "A" y "B" confieren iguales derechos y obligaciones a sus propietarios. -----





NOTARIA 96

L. Martínez Rivera

5

Esc. No. 31,946

C).- El capital social deberá ser suscrito por mexicanos exclusivamente. -----

ARTICULO SEPTIMO.- EXPEDICION DE TITULOS.- Los títulos de acciones se expedirán de acuerdo con los requisitos establecidos en los artículos ciento once, ciento veinticinco, ciento veintisiete y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

Las acciones estarán representadas por títulos impresos, numerados consecutivamente y serán firmados por dos consejeros propietarios o el administrador único. -----

ARTICULO OCTAVO.- PROPIEDAD Y TRANSMISION DE ACCIONES.- --

A).- La propiedad de los títulos de acciones se transmitirá mediante el endoso del título respectivo o por cualquier otro medio legal. La propiedad de las acciones y la transmisión sobre las mismas serán reconocidos por la sociedad cuando hayan sido inscritos en el libro de registro de acciones, que quedará en poder del órgano de administración quien será responsable del mismo. La sociedad sólo reconocerá como accionistas a las personas que aparezcan inscritas en el libro de Registro de acciones. Las acciones así transmitidas se entregarán a la sociedad para su cancelación y para la expedición en su lugar de nuevos títulos a favor del adquirente. En dicho Registro deberán inscribirse todas las suscripciones, adquisiciones y transmisiones de acciones del capital social. -----

No se transmitirá ningún título de acciones entre la fecha en que se declare un dividendo y el día fijado para el pago del mismo. Si a pesar de lo anterior cualquier accionista transmitiera alguna acción durante dicho período, la transmisión de referencia sólo será efectivo al terminar el período antes mencionado. -----

B).- Todas las transmisiones de acciones se consideran incondicionales y sin reserva alguna, por lo tanto, la persona que adquiere una o más acciones asumirá todos los derechos y obligaciones de los cedentes en relación con la sociedad. -----

La posesión de una o más acciones significa la aceptación por parte del tenedor de las disposiciones de esta escritura constitutiva, de las reformas o modificaciones que se hagan y de las resoluciones tomadas en Asamblea de Accionistas o en Juntas del Consejo de Administración dentro de la esfera de sus facultades respectivas, sin perjuicio del derecho de oposición y separación que se consigna en los artículos doscientos al doscientos seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, respecto

del derecho de denunciar irregularidades o requerir responsabilidades en relación con la administración de la sociedad. -----

ARTICULO NOVENO.- ACCIONES INDIVISIBLES, PERDIDAS O EXTRAVIO DE TITULOS. -----

A).- La sociedad considerará cada acción como una e indivisible; si una acción perteneciera a dos o más personas. éstas deberán nombrar un representante común, quien será el único que tendrá derecho de asistir a las Asambleas de Accionistas. En caso de omitirse el nombramiento de representante común, se considerará como tal a la persona cuyo nombre aparezca primero en el Registro de Acciones. -----

B).- En caso de extravío, destrucción o robo de uno o más títulos de acciones, se seguirá el procedimiento establecido en los artículos cuarenta y cuatro y siguientes de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, o bien, la sociedad podrá, mediante solicitud por escrito de la persona interesada, reponer el título a costa del propietario, en la inteligencia de que el nuevo título será expedido a nombre de la persona cuyo nombre aparezca como propietario en el Registro de Acciones, siempre que otorgue una fianza a satisfacción del Consejo de Administración o el Administrador Unico. La expedición del nuevo título de acciones será publicado en el "Periódico Oficial" del domicilio social a expensas de las personas interesadas, advirtiendo al público de esta manera de la pérdida del título, así como de que el mismo ha quedado cancelado y sin valor alguno. -----

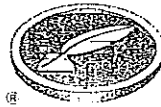
ARTICULO DECIMO.- AUMENTO EN EL CAPITAL SOCIAL.- -----

A).- Todo aumento de capital social se efectuará por resolución de una Asamblea Ordinaria de Accionistas, tomada mediante el voto afirmativo cuando menos del cincuenta y uno por ciento de las acciones que representen el capital social, a menos que se trate de incrementar el capital fijo sin derecho a retiro, en cuyo caso se requerirá una resolución de la Asamblea Extraordinaria. No se podrán autorizar aumentos sino hasta que las acciones que representen el aumento inmediato anterior hayan sido íntegramente suscritas y pagadas. -----

B).- Todo aumento o disminución del capital social deberá inscribirse en el Libro de Variaciones de Capital que para ese efecto llevará la sociedad. -----

C).- Al tomar las correspondientes resoluciones de aumento de capital social la Asamblea de Accionistas que autorice dicho aumento, determinará los términos y





NOTARIA 96

Lr. Mauricio Martínez Rivera

7

Esc. No. 31,946

condiciones para llevarlos a cabo. Los accionistas tendrán un derecho preferente para suscribir los aumentos del capital social, en proporción al número de acciones de que cada uno sea propietario, dentro de un plazo que no excederá de quince días a partir de la fecha de publicación en el "Periódico Oficial", o en uno de los Periódicos de mayor circulación del domicilio social, del aviso de aumento en el capital social y como lo acuerde la Asamblea de Accionistas, salvo que en el momento de la votación hubiere estado representado el cien por ciento del capital, en cuyo caso no será necesaria dicha publicación. -----

D).- Las acciones nunca podrán expedirse por un valor inferior a su valor nominal. -

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- REDUCCION DEL CAPITAL SOCIAL.-

Las reducciones al capital social que se efectúen al capital sin derecho a retiro deberán ser aprobadas por una Asamblea Extraordinaria de Accionistas. Las reducciones de capital social que no afecten el capital sin derecho a retiro requerirán sólo de aprobación de una Asamblea Ordinaria tomada mediante el voto afirmativo de acuerdo, cuando menos el cincuenta y uno por ciento de las acciones que representen el capital social. Para efectos de la reducción del capital se observarán las siguientes reglas: -----

a).- Si la reducción afecta al capital sin derecho a retiro, los accionistas deberán ser notificados de la reducción mediante aviso publicado en el "Periódico Oficial", o en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio social, de acuerdo con el artículo noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles, para que dentro de los quince días naturales siguientes a la publicación del aviso, puedan notificar el número de acciones que desean amortizar. -----

b).- Si la reducción no afecta el capital sin derecho a retiro no se hará publicación. -

c).- Si dentro del plazo de quince días naturales antes citado, se reciben solicitudes para la amortización de acciones que representen el equivalente de la cantidad de reducción autorizada, se hará el reembolso a los accionistas que lo hubieren solicitado. -----

d).- Si las solicitudes de reembolso exceden de la cantidad autorizada de la reducción, el importe de la propia reducción se distribuirá entre los solicitantes, en proporción al número de acciones que cada uno hubiere ofrecido amortizar. Los reembolsos se harán en la fecha que hubiere fijado la Asamblea Ordinaria o

Extraordinaria de Accionistas al aprobar la reducción. -----

e).- Si las solicitudes que se reciban de los accionistas son menores de la reducción autorizada, se efectuará el reembolso solicitado por los accionistas y las acciones remanentes que deban ser amortizadas para cubrir totalmente la reducción autorizada, serán seleccionadas mediante sorteo efectuado ante notario o Corredor Público. -----

f).- Las solicitudes de amortización deberán darse a conocer a la sociedad en forma fehaciente. -----

g).- En ningún caso podrá reducirse el capital a una cantidad inferior al mínimo legal. -----

h).- En caso de disminución de capital social efectuado mediante reembolso a los socios o liberación concedida a éstos de exhibiciones no realizadas, se publicarán por tres veces en el "Periódico Oficial" de la Entidad Federativa del domicilio social con intervalo de diez días. -----

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- ASAMBLEA DE ACCIONISTAS.- La Asamblea General de Accionistas es el órgano supremo de la sociedad y su régimen es el siguiente: -----

I.- Serán extraordinarias u ordinarias. -----

Las extraordinarias serán las que se reúnan para tratar de los asuntos a que se refiere el artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles y las demás serán ordinarias. -----

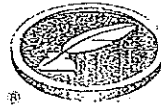
Las Asambleas Ordinarias anuales de Accionistas se celebrarán dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación del ejercicio social. Otras Asambleas Ordinarias de Accionistas y las Asambleas Extraordinarias de accionistas podrán celebrarse después de haber sido convocadas en la forma prevista más adelante. -----

II.- Se celebrarán en el domicilio social salvo caso fortuito o fuerza mayor, siempre y cuando se ratifiquen por escrito. -----

III.- Serán convocadas por el Consejo de Administración, el Administrador Unico, o el o los Comisarios. -----

IV.- La convocatoria se publicará en el "Periódico Oficial" del domicilio social, salvo que la Asamblea de Accionistas determine otra cosa con anticipación de quince días a la fecha en que deba celebrarse. -----





NOTARIA 96

L. C. Martínez Rivera

La convocatoria deberá contener la orden del día con expresión de la fecha, hora y lugar en que deba celebrarse la Asamblea. -----

Si todas las acciones estuvieren representadas al momento de la votación, no será necesaria la publicación de la convocatoria. -----

V.- Actuará como Presidente el del Consejo de Administración, el Administrador Unico, o la persona que designen los accionistas, y fungirá como Secretario la persona que designe el Presidente. -----

VI.- Para que se considere legalmente reunida y para que sus resoluciones sean válidas, se atenderá a lo dispuesto por los artículos ciento ochenta y nueve, ciento noventa y ciento noventa y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles. ---

VII.- En las votaciones cada acción representa un voto y serán nominativas, a menos que la mayoría acuerde otra forma de votación. -----

VIII.- Las actas de las Asambleas deberán ser firmadas por el Presidente, el Secretario y el Comisario si estuviere presente. -----

IX.- Las resoluciones tomadas fuera de la Asamblea, aún sin convocatoria ni orden del día, inclusive fuera del domicilio social por iniciativa de cualquier accionista, verbalmente, por teléfono, por medios electrónicos o por cualquier otro medio de comunicación o por unanimidad de los accionistas que representen la totalidad de las acciones, tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieran sido adoptadas reunidos en Asamblea, siempre que se confirmen por escrito en el texto que redactará el Presidente del Consejo de Administración o el Administrador Unico, en su caso, o el accionista que las mismas resoluciones determinen, quien recabará la firma autógrafa de cada accionista en sendos ejemplares de la redacción que haga de las resoluciones, donde se hará constar la fecha en que se emitió cada voto. -----

Una vez que el Presidente del Consejo de Administración o el Administrador Unico, en su caso, o el accionista designado reciba todos los ejemplares del texto de las resoluciones debidamente firmados, certificará en otro ejemplar que firmaron todos los accionistas cuando emitieron su voto y que fueron representadas la totalidad de las acciones; posteriormente lo transcribirá en el Libro de Actas de Asambleas firmándolo para constancia. Si entre las resoluciones tomadas no se designa Delegado para ejecutarlas o formalizarlas, lo hará el mismo Presidente del

Consejo o el Administrador Unico, según el caso. -----

ARTICULO DECIMO TERCERO.- DE LA ADMINISTRACION.- El órgano de administración de la sociedad estará integrado por un Administrador Unico o un Consejo de Administración. -----

ARTICULO DECIMO CUARTO.- El Consejo de Administración estará integrado por el número de miembros que determine la Asamblea de Accionistas. En ningún caso podrá ser inferior a dos. -----

ARTICULO DECIMO QUINTO.- El Administrador Unico o los miembros del Consejo de Administración, durarán en su cargo hasta que se haga un nuevo nombramiento y los nuevos designados tomen posesión. -----

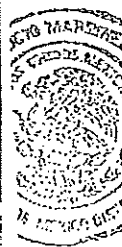
ARTICULO DECIMO SEXTO.- El Consejo de Administración se considerará legalmente instalado con la mayoría de los consejeros. Cada consejero gozará de un voto y las resoluciones se tomarán por mayoría de presentes. El Presidente de dicho Consejo tiene voto de calidad. -----

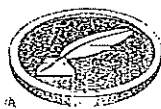
ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- El Presidente y Secretario del Consejo de Administración, serán las personas que designe la Asamblea de Accionistas y en su defecto, fungirán como tales el primero y segundo designados al nombrarse el Consejo de Administración. -----

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- De cada sesión del Consejo de Administración se levantará un acta, en la que se hará constar la lista de consejeros que asistieron, los asuntos que trataron, el desarrollo de los mismos y deberá ser firmada por quienes hayan actuado como Presidente y Secretario de dicha sesión de consejo. --

ARTICULO DECIMO NOVENO.- Las resoluciones tomadas fuera de sesión del Consejo de Administración por iniciativa de cualquier consejero, verbalmente, por teléfono, por medios electrónicos o por cualquier otro medio de comunicación, por unanimidad de sus miembros, tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieran sido adoptadas reunidos en sesión de Consejo de Administración, siempre que se confirmen por escrito en el texto que redactará el Secretario del Consejo de Administración, quien recabará la firma autógrafa de cada consejero en sendos ejemplares de la redacción que haga de las resoluciones, donde se hará constar la fecha en que se emitió cada voto. -----

Una vez que el Secretario del Consejo de Administración reciba todos los





NOTARIA 96

L. M. Martínez Rivera

11

Esc. No. 31,946

ejemplares del texto de las resoluciones debidamente firmados, en otro ejemplar certificará que firmaron todos los consejeros y cuándo emitieron su voto, posteriormente lo transcribirá en el Libro de Actas de Consejo firmándolo para constancia. -----

Si entre las resoluciones tomadas no se designa Delegado para ejecutarlas o formalizarlas, lo hará el mismo Secretario del Consejo. -----

ARTICULO VIGESIMO.- DE LAS FACULTADES DEL ORGANO DE ADMINISTRACION.- Corresponde al Administrador Unico o al Consejo de Administración de la Sociedad, ejecutar todos los actos necesarios para la consecución de la finalidad social y al efecto gozarán de las facultades que a los órganos de su clase atribuyen las leyes y estos estatutos, por lo que de manera enunciativa y no limitativa, tendrá los siguientes poderes: -----

I.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, amplísimo y general de acuerdo con el primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil en vigor para el Distrito Federal y de sus correlativos de los Estados de la República Mexicana donde lo ejercite, con todas las facultades generales y las especiales que de conformidad con lo establecido en el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del citado Código requieran cláusula especial, incluyendo, de manera enunciativa pero no limitativa: la facultad de representar a la sociedad y ejercer toda clase de derechos y acciones ante toda clase de autoridades, sean éstas federales, estatales o municipales, ante toda clase de personas físicas o morales, nacionales o extranjeras; someterse a cualquier jurisdicción, presentar demandas de amparo y, en su caso, desistirse de las mismas; presentar denuncias y querellas como parte ofendida y, en su caso, conceder el perdón; constituirse en coadyuvante del Ministerio Público o ser parte en procedimientos penales, desistirse, transigir, comprometer en árbitros, y absolver y articular posiciones, hacer cesión de bienes, recusar y recibir pagos. -----

II.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION LABORAL: este poder se entenderá que incluye poder para representar a la sociedad en asuntos laborales en los términos de los artículos, entre otros, once, seiscientos noventa y dos, ochocientos setenta y seis y ochocientos setenta y ocho de Ley Federal del Trabajo; atribuciones para negocios laborales ante las Juntas de -----

Conciliación y Arbitraje federales o locales y para suscribir cualquier documento que resulte necesario para lo anteriormente citado. -----

Asimismo para delegar en favor de la persona o personas que estimen convenientes, la representación legal de la sociedad: otorgarles el uso de la firma social y conferirles poder general para pleitos y cobranzas, con las más amplias facultades generales a que se refiere el primer párrafo de artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil y con las especiales que requieran mención expresa conforme al artículo dos mil quinientos ochenta y siete del mencionado cuerpo legal, de modo que, ejemplificativamente puedan: -----

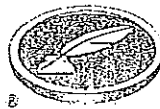
Ostentarse como representantes legales de la sociedad en cualquier procedimiento o proceso administrativo, laboral y judicial, y con este carácter hacer todo género de instancias, como articular o absolver posiciones en nombre de la sociedad; concurrir en el período conciliatorio ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, intervenir en las diligencias respectivas y celebrar toda clase de convenios con los trabajadores. -----

III.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION, amplísimo y general conforme al segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro antes mencionado, con facultades para celebrar todos los contratos y realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la sociedad, teniendo de manera enunciativa más no limitativa, entre otras, la de celebrar, modificar y rescindir el contrato de mandato, comisión mercantil, depósito, comodato, mutuo y crédito, obra, prestación de servicios, trabajo, arrendamiento y de cualquier otra índole. --

IV.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, amplísimo y general de acuerdo con el párrafo tercero del citado artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro, con todas las facultades de dueño, entre las que, de manera enunciativa más no limitativa, se encuentren las de celebrar toda clase de contratos y realizar cualquier acto, aún cuando impliquen disposiciones o gravamen de bienes muebles o inmuebles, así como para otorgar toda clase de garantías reales o personales, incluyendo el otorgamiento de dichas garantías por obligaciones de terceros. ----

V.- PODER PARA SUSCRIBIR Y OTORGAR TODA CLASE DE TITULOS DE CREDITO, de conformidad con el artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, entendiéndose la facultad de otorgar, suscribir,





NOTARIA 96

Le. Mauricio Martínez Rivera

13

Esc. No. 31,946

emitir, librar, girar, avalar, endosar y en general, negociar toda clase de títulos de crédito y obligar cambiariamente a la sociedad. -----

VI.- FACULTAD DE NOMBRAMIENTOS, en los términos del artículo ciento cuarenta y cinco de Ley General de Sociedades Mercantiles, para designar y remover al Director General y a los principales funcionarios de la sociedad. -----

VII.- FACULTAD para otorgar los poderes que crean convenientes a los funcionarios indicados en la fracción anterior o a cualquier otra persona y revocar los otorgados; y, con observancia de lo dispuesto en las leyes aplicables, delegar sus facultades en el Director General, o algunas de ellas en uno o varios de los apoderados que designen al efecto, para que las ejerzan en el negocio o negocios y en los términos y condiciones que el Administrador Unico o el Consejo de Administración señale. -----

Las referencias de este artículo a los preceptos del Código Civil para el Distrito Federal, se entienden hechas a los correlativos de los códigos civiles de las entidades en que el mandato se ejerza. -----

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- DEL ORGANO DE VIGILANCIA.- El órgano de vigilancia de la sociedad estará integrado por uno o varios comisarios que podrán ser o no accionistas y quienes continuarán en su cargo hasta que se haga un nuevo nombramiento y los nuevos designados tomen posesión. -----

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- LOS EJERCICIOS SOCIALES correrán del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, a excepción del primero que será irregular y que correrá a partir de la firma de la presente escritura. -----

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- LOS ESTADOS FINANCIEROS se formularán al término de cada ejercicio y deberán concluirse dentro de los tres meses siguientes a la clausura. -----

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- Del resultado de los estados financieros, previo pago del impuesto sobre la renta y reparto de utilidades a los trabajadores, el remanente se aplicará como sigue: -----

I.- Se separará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que alcance el veinte por ciento del capital social. -----

II.- Se separarán las cantidades que la Asamblea acuerde para la formación de uno

o varios fondos de reservas especiales.

III.- Se distribuirá como dividendo entre los accionistas la cantidad que acuerde la Asamblea.

IV.- El sobrante repartible será llevado a la cuenta de utilidades por aplicar.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- DE LA ESCISION.- La escisión de una sociedad se presenta cuando la sociedad denominada escidente, extingue y divide la totalidad o parte de su activo, pasivo y capital social en dos o más partes, y éstas son aportadas en bloque a otras sociedades de nueva creación, las cuales se les denomina escindidas, o bien, cuando las sociedades escidentes aporten en bloque parte de su activo, pasivo y capital social, sin extinguirse, a otras sociedades escindidas: se regirá por lo siguiente:

I.- Se acordará por la Asamblea de Accionistas, socios u órgano equivalente, la aprobación de la mayoría exigida para la modificación del contrato social.

II.- Deberán estar totalmente pagadas las acciones o partes sociales de la sociedad que se escinda.

III.- Inicialmente cada uno de los socios de la sociedad escidente tendrá una proporción del capital social de las escindidas, igual a la de que sea titular en la escidente.

IV.- La resolución que apruebe la escisión deberá contener:

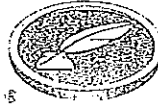
a).- Forma, plazos y mecanismos en que los diversos conceptos de activo, pasivo y capital social serán transferidos.

b).- Descripción detallada del activo, pasivo y capital social que correspondan a cada sociedad escindida, y, en su caso, a la escidente para permitir la identificación de éstas.

c).- Los estados financieros de la sociedad escidente abarcarán las operaciones realizadas durante el último ejercicio social dictaminado por auditor externo. El órgano de administración dará un informe sobre las operaciones realizadas a la Asamblea, hasta que la escisión surta plenos efectos legales.

d).- Si una sociedad escindida incumpliera alguna de las obligaciones asumidas por la escisión, solidariamente responderán ante los acreedores que no hayan dado su consentimiento expreso. Las demás sociedades escindidas, durante un plazo de tres años contados a partir de las últimas publicaciones a que se refiere el inciso cinco





NOTARIA 96

La Maraca y Maraca Rivera

15

Esc. No. 31,946

romano que sigue, hasta por el importe del activo neto que les haya sido atribuido en la escisión a cada una de ellas; si la escidente no hubiere dejado de existir, ésta responderá por la totalidad de las obligaciones. -----

e).- Los proyectos de estatutos de las sociedades escindidas. -----

V.- La resolución de escisión deberá protocolizarse ante notario e inscribirse en el Registro Público de Comercio; deberá publicarse en la gaceta oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio de la Sociedad escidente, un extracto de dicha resolución que contenga por lo menos la síntesis de la información en cuanto a la descripción de la forma, plazos y mecanismos; en cuanto a los activos, pasivos y capital social que serán transferidos y a las obligaciones de la sociedad que por virtud de la escisión asuma, indicando claramente que el texto completo se encuentra a disposición de los socios y acreedores en el domicilio social de la sociedad, durante un plazo de cuarenta y cinco días naturales contados a partir de que se hubiere efectuado la inscripción y ambas publicaciones. -----

VI.- Gozarán del derecho a separarse de la sociedad los accionistas o socios que voten en contra de la resolución de escisión y además, a obtener el reembolso de sus acciones en proporción al activo social según el último balance aprobado, siempre que lo solicite dentro de los quince días siguientes a la clausura de la Asamblea. -----

ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- DE LA DISOLUCION.- La sociedad se disolverá al concluir el plazo a que se refiere el artículo tercero de los presentes estatutos, salvo que dicho plazo se prorrogue antes de su terminación, mediante resolución tomada por una Asamblea Extraordinaria de Accionistas, o que la sociedad se disuelva previamente por alguna de las causas siguientes: -----

A).- En el caso de que llegue a ser imposible para la sociedad llevar a cabo el principal objeto para el cual fue constituida. -----

B).- Por pérdida de las dos terceras partes del capital social. -----

C).- Por resolución tomada en Asamblea de Accionistas. -----

D).- Cuando el número de accionistas sea inferior al número establecido por la Ley. -----

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- DE LA LIQUIDACION.- En el caso de que sea necesario liquidar la sociedad, los accionistas elegirán uno o dos liquidadores con el propósito de que concluyan las operaciones de la sociedad. El o los

liquidadores actuando conjuntamente, tendrán facultades para concluir las operaciones de la sociedad y liquidar sus negocios, cobrar las cantidades que se adeuden a la sociedad y pagar las cantidades que ésta deba, vender los bienes de la sociedad al precio o precios que dichos liquidadores consideren convenientes según su legal saber y entender; distribuir entre los accionistas los bienes remanentes de la sociedad, después de pagar todas las deudas sociales en proporción a sus intereses respectivos; tomar las medidas que sean apropiadas o convenientes para concluir la liquidación de la sociedad de acuerdo con los artículos doscientos cuarenta y dos y doscientos cuarenta y ocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como para obtener la cancelación del registro de la sociedad después de terminada la liquidación. -----

Los liquidadores, actuando conjuntamente, también tendrán las facultades correspondientes de un apoderado general como se estipula en los artículos dos mil quinientos cincuenta y cuatro y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal, así como para expedir títulos de crédito de acuerdo con el artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. -----

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- DERECHO APLICABLE.- En todo lo que no esté expresamente previsto por esta escritura, se aplicarán las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles, expuesto lo anterior los comparecientes otorgan las siguientes: -----

----- CLAUSULAS TRANSITORIAS -----

PRIMERA.- Para cumplir con lo dispuesto por la Ley General de Sociedades Mercantiles, los accionistas reunidos en este acto, en primera asamblea, toman los siguientes acuerdos: -----

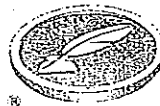
A).- El capital social mínimo fijo es la cantidad de _____ moneda nacional, representado en _____ acciones nominativas de la serie "A", capital que declaran los comparecientes quedó totalmente suscrito y pagado como sigue: -

La señorita _____ nominativas, con un valor de _____ moneda nacional. -----

El señor _____ nominativas, con un valor de _____ moneda nacional. -----

La señorita _____ acciones nominativas, con un





NOTARIA 96

Le. Mauricio Martínez Rivera

valor de moneda nacional.-----

El señor ones nominativas, con un

valor de moneda nacional.-----

TOTAL: cincuenta acciones nominativas, de , moneda nacional, cada una de ellas.-----

B).- La sociedad será administrada por un ADMINISTRADOR UNICO y para tal efecto se designa a la señorita quien para el desempeño de su cargo gozará de todos los poderes y facultades a que se refiere el artículo vigésimo de los presentes estatutos sociales, el que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase.-----

C).- Se designa como Apoderada de la sociedad a la señorita quien para el desempeño de su cargo gozará de todos los poderes y facultades a que se refiere el artículo vigésimo de los estatutos sociales, mismas que a continuación transcribo: -----

"I.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, amplísimo y general de acuerdo con el primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil en vigor para el Distrito Federal y de sus correlativos de los Estados de la República Mexicana donde lo ejercite, con todas las facultades generales y las especiales que de conformidad con lo establecido en el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del citado Código requieran cláusula especial, incluyendo, de manera enunciativa pero no limitativa: la facultad de representar a la sociedad y ejercer toda clase de derechos y acciones ante toda clase de autoridades, sean éstas federales, estatales o municipales, ante toda clase de personas físicas o morales, nacionales o extranjeras; someterse a cualquier jurisdicción, presentar demandas de amparo y, en su caso, desistirse de las mismas; presentar denuncias y querellas como parte ofendida y, en su caso, conceder el perdón; constituirse en coadyuvante del Ministerio Público o ser parte en procedimientos penales, desistirse, transigir, comprometer en árbitros, y absolver y articular posiciones, hacer cesión de bienes, recusar y recibir pagos. -----

II.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION LABORAL: este poder se entenderá que incluye poder para representar a la sociedad en asuntos laborales en los términos de los artículos, entre otros, once, seiscientos

noventa y dos, ochocientos setenta y seis y ochocientos setenta y ocho de Ley Federal del Trabajo: atribuciones para negocios laborales ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje federales o locales y para suscribir cualquier documento que resulte necesario para lo anteriormente citado. -----

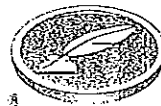
Asimismo para delegar en favor de la persona o personas que eslimen convenientes, la representación legal de la sociedad: otorgarles el uso de la firma social y conferirles poder general para pleitos y cobranzas, con las más amplias facultades generales a que se refiere el primer párrafo de artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil y con las especiales que requieran mención expresa conforme al artículo dos mil quinientos ochenta y siete del mencionado cuerpo legal, de modo que, ejemplificativamente puedan: -----

Ostentarse como representantes legales de la sociedad en cualquier procedimiento o proceso administrativo, laboral y judicial, y con este carácter hacer todo género de instancias, como articular o absolver posiciones en nombre de la sociedad; concurrir en el período conciliatorio ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, intervenir en las diligencias respectivas y celebrar toda clase de convenios con los trabajadores. -----

III.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION, amplísimo y general conforme al segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro antes mencionado, con facultades para celebrar todos los contratos y realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la sociedad, teniendo de manera enunciativa más no limitativa, entre otras, la de celebrar, modificar y rescindir el contrato de mandato, comisión mercantil, depósito, comodato, mutuo y crédito, obra, prestación de servicios, trabajo, arrendamiento y de cualquier otra índole. --

IV.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, amplísimo y general de acuerdo con el párrafo tercero del citado artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro, con todas las facultades de dueño, entre las que, de manera enunciativa más no limitativa, se encuentren las de celebrar toda clase de contratos y realizar cualquier acto, aún cuando impliquen disposiciones o gravamen de bienes muebles o inmuebles, así como para otorgar toda clase de garantías reales o personales, incluyendo el otorgamiento de dichas garantías por obligaciones de terceros. ----

V.- PODER PARA SUSCRIBIR Y OTORGAR TODA CLASE DE TITULOS



DE CREDITO. de conformidad con el artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. entendiéndose la facultad de otorgar, suscribir, emitir, librar, girar, avalar, endosar y en general, negociar toda clase de títulos de crédito y obligar cambiariamente a la sociedad. -----

VI.- FACULTAD DE NOMBRAMIENTOS. en los términos del artículo ciento cuarenta y cinco de Ley General de Sociedades Mercantiles, para designar y remover al Director General y a los principales funcionarios de la sociedad. -----

VII.- FACULTAD para otorgar los poderes que crean convenientes a los funcionarios indicados en la fracción anterior o a cualquier otra persona y revocar los otorgados; y, con observancia de lo dispuesto en las leyes aplicables, delegar sus facultades en el Director General, o algunas de ellas en uno o varios de los apoderados que designen al efecto, para que las ejerzan en el negocio o negocios y en los términos y condiciones que el Administrador Unico o el Consejo de Administración señale. -----

Las referencias de este artículo a los preceptos del Código Civil para el Distrito Federal, se entienden hechas a los correlativos de los códigos civiles de las entidades en que el mandato se ejerza". -----

D). -Se designa como COMISARIO de la sociedad al señor

SEGUNDA.- El ADMINISTRADOR UNICO, declara que obra en la caja de la sociedad la cantidad de _____ moneda nacional, importe del capital social mínimo fijo. -----

YO EL NOTARIO CERTIFICO: -----

I.- Que lo inserto y relacionado concuerda fielmente con los documentos que tuve a la vista. -----

II.- Que a mi juicio los comparecientes tienen capacidad legal para la celebración de este acto, quienes por sus generales declararon ser: -----

de _____ originaria de _____ lugar donde nació el día _____ estudiante, soltera, con domicilio en la

quien se identifica con su licencia para conducir

tipo

expedida por el Departamento del Secretaría de
Transportes y Vialidad, con vigencia al día dos de febrero del año dos mil, la cual
declara fue obtenida valida y legalmente. -----

de nacionalidad originario de
lugar donde nació el día
Ingeniero, casado, con domicilio en la

quien se identifica con su cartilla de servicio militar con
número de matrícula
expedida el día veintidós de mayo de mil novecientos noventa, por la Secretaría de
la Defensa Nacional. -----

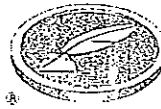
de nacionalidad
originaria de lugar donde nació el día
estudiante, soltera, con domicilio en la calle

quien se identifica con su credencial para votar con
número de folio
expedida por el Instituto Federal Electoral, Registro Federal de Electores.

e nacionalidad
originario de lugar donde nació el día
Ingeniero, soltero, con domicilio en la calle

quien se identifica con su pasaporte número
expedido por la
Secretaría de Relaciones Exteriores, en la Delegación con vigencia
al cuatro de septiembre del año dos mil. -----

III.- Que advertí a los comparecientes que deberán acreditarme dentro del mes
siguiente a la fecha de firma de esta escritura, haber presentado la solicitud de
inscripción de la sociedad en el Registro Federal de Contribuyentes y que en caso
de no exhibirme la misma, procederé a dar el aviso correspondiente a las
autoridades fiscales competentes. -----



NOTARIA 96

Lic. Maribrio Martínez Rivera

IV.- Que advertí a los comparecientes de las penas en que incurren quienes declaran falsamente ante notario. -----

V.- Que leída y explicada esta escritura a los comparecientes y conformes con su contenido, alcance y consecuencias legales, la firmaron el día veintitrés de junio de mil novecientos noventa y ocho, mismo momento en que autorizo definitivamente esta escritura por estar satisfechos todos los requisitos legales.- Doy fe.-----

- RUBRICA. - EL SELLO DE AUTORIZAR. -----

----- NOTAS COMPLEMENTARIAS -----

NOTA PRIMERA.- Con esta fecha se dió cumplimiento a lo dispuesto por el artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación.- México, Distrito Federal, a veintiuno de julio de mil novecientos noventa y ocho.- Doy fe. -----

M. MARTINEZ RIVERA. - RUBRICA. - -----

NOTA SEGUNDA.- Con esta fecha presenté a la SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, el INFORME a que se refiere lo dispuesto en los artículos treinta y uno y treinta y dos del Reglamento de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera. México, Distrito Federal, a veintitrés de julio de mil novecientos noventa y ocho.- Doy fe.-----

M. MARTINEZ RIVERA. - RUBRICA. - -----

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en el Distrito Federal, a continuación lo transcribo:

"En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos.

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de

los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. --
Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen". -----

SE SACO DE SU MATRIZ ESTE PRIMER TESTIMONIO QUE SE EXPIDE EN FAVOR DE "COMARSE", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE COMO CONSTANCIA EN ESTAS VEINTIDOS PAGINAS UTILES, MAS UNA ANEXA DEBIDAMENTE COTEJADAS, HACIENDOSE CONSTAR QUE SE CUMPLIERON TODOS LOS REQUISITOS LEGALES. -----

MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A VEINTICUATRO DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.- DOY FE. -----

agu?

[Handwritten signature]



INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO,

EN EL FOLIO MERCANTIL NUMERO: 239902

DERECHOS: \$ 7.55 . REG. EN CAJA: 207185

PTDA. 15783 DE FECHA: 27-07-98

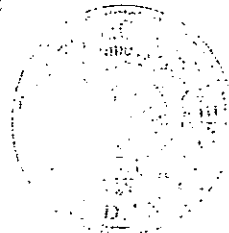
EN MEXICO, D.F. A 10 DE 08 DE 19 98

EL REGISTRADOR DE COMERCIO DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

LIC. ANA LILIANA MARTINEZ LORENCE

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL D.F.

LIC. RAUL CASTELLANO MARTINEZ-BAEZ





UPAC
Dirección General
de la Unidad de
Procesos para la
Adjudicación de
Contratos

**INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
NACIONAL, NÚMERO UPAC-IE-No.15 -2015
REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, PARA
LA COORDINACIÓN ESTATAL DE REINSERCIÓN SOCIAL**

ACTA DE FALLO

En la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, siendo las 13:15 horas, del día 7 de agosto del 2015, en la Sala de Juntas de la Dirección General de la Unidad de Procesos para la Adjudicación de Contratos, ubicada en calle No Reelección, Edificio Anexo Bellavista, 4º piso, Despacho 401, Colonia Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos; se reunieron los Servidores Públicos y concursantes cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente acta, con objeto de llevar a cabo el acto de Notificación de Fallo del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, número UPAC-IE-No.15-2015, referente a la Adquisición de Uniformes para la Coordinación Estatal de Reinserción Social; de conformidad con los artículos 42 fracción V y 43 de la Ley Sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos (en adelante, la Ley) y 45 del Reglamento, así como lo previsto en el numeral 23 de las bases.

El acto es presidido por el C. José Luis Galindo Fernández, en su carácter de Subdirector de Verificación de Colizaciones, servidor público designado por la convocante.

A continuación, se hace constar que en presencia de los asistentes, se da lectura al Dictamen que sirvió como fundamento para el fallo, elaborado en coordinación con el Área Técnica de la Coordinación Estatal de Reinserción Social y la Convocante, en los términos siguientes.

PRIMERO.- Derivado de la solicitud enviada por la Dirección General de Administración de la Secretaría de Gobierno, mediante oficio número SG/DGA/DRMys/1856/07/2015, de fecha 15 de julio del 2015, recibido por la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos, para la realización del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, el que se llevó a cabo de conformidad a lo establecido en los artículos 3 fracción II, 5, 11, 33 fracción II, 38 fracción I, 47, 48 y 49 y demás relativos y aplicables de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, y 51 y demás relativos y aplicables del Reglamento.

SEGUNDO.- Con fecha 30 de julio del 2015, se invitó a participar a los proveedores que se indican y que cuentan con la capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios y cuyas actividades comerciales o profesionales se relacionan con los bienes o servicios objeto de la presente contratación.

No.	Licitantes invitados a participar
1.-	COMARSE, S.A. DE C.V.
2.-	PAPEL LITI S.A DE C.V.
3.-	COMERCIALIZADORA GLOBAL BULLET, S.A. DE C.V.

Así mismo, con base en el artículo 49 de la Ley, se invitó a los diferentes actos a representantes de la Secretaría de la Contraloría, Consejería Jurídica y de la Secretaría de Hacienda para conformar el Jurado, así como al área Técnica de la Secretaría de Gobierno.

TERCERO.- Con fecha 4 de agosto del año en curso, y de conformidad con lo señalado en el numeral 6.1 y 20.1 de las bases de invitación, se realizó la Junta de Aclaraciones con la participación de un sólo licitante.

En esta junta se encontraron presentes el área convocante y requirente, así como las dependencias que conforman el jurado.



UPAC
Dirección General
de la Unidad de
Procesos para la
Adjudicación de
Contratos

**INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
NACIONAL, NÚMERO UPAC-IE-No.15 -2015
REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, PARA
LA COORDINACIÓN ESTATAL DE REINSERCIÓN SOCIAL**

ACTA DE FALLO

En este acto se dio respuesta a las preguntas que se recibieron en tiempo y forma por parte del área técnica de la Coordinación Estatal de Reinserción Social, con oficio No. SG/CERS/DGSCP/SSA/DG/2084/08/2015, del siguiente proveedor.

NOMBRE DEL PROVEEDOR	NÚMERO DE PREGUNTAS
COMARSE, S.A. DE C.V.	4

CUARTO.- Con fecha 5 de agosto del año 2015, se llevó a cabo el acto de presentación y apertura de proposiciones, a que se refiere los artículos 42 y 47 de la Ley y 38 y 51 del Reglamento y a lo previsto en los puntos 6.1. y 21 de las bases, consistente en la entrega y apertura de propuestas técnicas y económicas, contando con la participación de las siguientes empresas:

No.	Licitantes que presentaron la proposición en este acto
1.-	COMARSE, S.A. DE C.V.
2.-	PAPEL LITI S.A DE C.V.
3.-	COMERCIALIZADORA GLOBAL BULLET, S.A. DE C.V.

De acuerdo a los numerales 10, 11, 12, 13, 14 y 15 de las bases de invitación, se procedió a la apertura de los sobres, verificando que contengan la documentación referida en el numeral 16.2. y 17.2., en todos sus incisos marcados en las bases de la presente invitación y en su caso a lo señalado en la Junta de aclaraciones correspondiente.

QUINTO.- En dicho acto los representantes acreditaron la personalidad de los licitantes conforme a lo establecido por el artículo 42 fracción I y II de la Ley y 35 del Reglamento, una vez acreditada la misma se procedió a la apertura de las proposiciones recibidas, haciéndose constar la documentación presentada, sin entrar a la evaluación de su contenido como lo establece el artículo 38 párrafo cuarto del Reglamento.

SEXTO.- La documentación técnica y económica, que presentó cada uno de los licitantes conforme a los requisitos de las bases, quedó asentada de la siguiente manera:

Documento Solicitado	Anexo/Documento	LICITANTES					
		1.COMARSE, S.A. DE C.V.		2.-PAPEL LITI S.A. DE C.V.		3.- COMERCIALIZADORA GLOBAL BULLET S.A. DE C.V.	
		SI	NO	SI	NO	SI	NO
PRESENTA DOCUMENTO							
Acreditación de la existencia y personalidad jurídica del licitante.	2	X		X		X	
Propuesta Técnica (SOBRE A)	Documento						
Propuesta técnica detallada de los bienes que se ofertan conforme al Anexo 1 y de acuerdo al punto 10.1. de las bases, señalando con claridad los BIENES que integran su oferta y las características técnicas de los mismos. La Propuesta Técnica deberá presentarse de manera impresa en papel membretado del licitante firmada en todas las hojas	A	X		X		X	

X
M
J

C



UPAC
Dirección General
de la Unidad de
Procesos para la
Adjudicación de
Contratos

**INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
NACIONAL, NÚMERO UPAC-IE-No.15 -2015
REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, PARA
LA COORDINACIÓN ESTATAL DE REINSERCIÓN SOCIAL**

ACTA DE FALLO

que la integran y en archivo electrónico en una USB o CD en formato de Excel.						
Folleto y/o catálogos originales en idioma español de cada uno de los renglones que oferte.	B	X		X		X
Carta compromiso en papel membretado del licitante en la que manifieste bajo protesta de decir verdad, que es de nacionalidad mexicana y que la totalidad de los bienes que oferta y entregará son producidos en México y tendrán un grado de contenido nacional de por lo menos el cincuenta por ciento. En este escrito el licitante y el fabricante, según sea el caso deberán manifestar bajo protesta de decir verdad, que proporcionarán en caso de que se les requiera, la información necesaria que permita verificar que los bienes ofertados cumplen con el grado de contenido nacional.	C	X		X		X
Carta compromiso en papel membretado de la empresa en donde manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en ninguno de los supuestos a que hacen referencia los artículos 40 fracción XVI, 79 y 100 de la Ley Sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos	D	X		X		X
Presentar declaración de integridad bajo protesta de decir verdad, en la que manifieste que por sí mismo o a través de interpósita persona se abstendrá de adoptar conductas para que los servidores públicos de la dependencia o entidad, induzcan o alteren las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes, que constituyan violaciones a la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos o a su Reglamento; o que constituyan un delito, en papel membretado de la empresa.	E	X		X		X
Carta compromiso bajo protesta de decir verdad, en papel membretado de la empresa donde el licitante a quien se le adjudique asumirá la responsabilidad total en el caso de que infrinja patentes y marcas o viole registros de derecho de propiedad, con relación a los BIENES objeto de la presente invitación, de acuerdo al punto 9.4. de las bases	F	X		X		X
Carta compromiso en papel membretado del licitante en la que manifieste bajo propuesta de decir verdad que entregará los bienes conforme a lo que establecen los puntos 11.1, 11.2, 11.3 11.4, 11.5, 11.6 y 11.7.	G	X		X		X

[Handwritten signatures and marks on the right side of the page]

[Handwritten mark resembling the letter 'C' at the bottom of the page]



UPAC
Dirección General
de la Unidad de
Procesos para la
Adjudicación de
Contratos


**INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
NACIONAL, NÚMERO UPAC-IE-NO.15 -2015
REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, PARA
LA COORDINACIÓN ESTATAL DE REINSERCIÓN SOCIAL**

ACTA DE FALLO

Carta compromiso en papel membretado del licitante en la que manifieste bajo protesta de decir verdad, que los bienes cuentan con la garantía señalada en el punto 10.5 respecto a los bienes ofertados conforme al Anexo Técnico 1 de las bases de la presente invitación, especificando sus características y vigencia de la misma.	H	X		X		X	
Carta compromiso en papel membretado del licitante en el que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que cuenta con la capacidad de la DISTRIBUCIÓN de forma total y oportuna de los BIENES que integren su propuesta conforme al punto 10.1. y el Anexo 1, dentro del plazo y condiciones establecidos en el punto 11.1. al 11.7 de las bases.	I	X		X		X	
Carta en papel membretado del licitante donde manifieste bajo protesta de decir verdad, que conoce la ley sobre adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y prestación de servicios del Poder Ejecutivo Del Estado Libre y Soberano De Morelos; y los alcances legales de la misma así como su reglamento; y estar conforme con el contenido de las presentes bases.	J	X		X		X	
Carta en papel membretado del licitante bajo protesta de decir verdad donde se compromete a subsanar cualquier DEFECTO O VICIO OCULTO, en un plazo que no EXCEDA a lo señalado en el punto 12.1 de las Bases	K	X		X		X	
Carta en papel membretado del licitante bajo protesta de decir verdad, que no tiene pendiente entrega alguna con las dependencias y entidades auxiliares del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos	L	X		X		X	
Carta original en papel membretado del licitante, donde manifieste bajo protesta de decir verdad, que ha cumplido con sus obligaciones fiscales en materia de Registro Federal de Contribuyentes y que han presentado en tiempo y forma, las declaraciones del ejercicio de impuestos federales distintas a las del ISAN e ISTUV y que no tienen adeudos fiscales firmes a su cargo por impuestos federales	M	X		X		X	
Carta original en papel membretado del licitante donde manifieste bajo protesta de decir verdad, que ha cumplido con sus obligaciones en materia de Seguridad Social de los trabajadores a su servicio y que ha pagado en tiempo y forma las cuotas y aportaciones correspondientes.	N	X		X		X	
Carta en papel membretado del licitante bajo protesta de decir verdad en la que manifieste que es una persona física con capacidades diferentes o que es una empresa que cuenta con personal con capacidades diferentes en una proporción del cinco por ciento cuando menos, de la totalidad de su planta de empleados, cuya antigüedad no sea inferior a seis meses, que se comprobará con el aviso de alta al régimen obligatorio del Instituto	O		N/A		N/A		N/A

[Handwritten signatures and marks on the right side of the table]

[Handwritten mark at the bottom center]

 MORELOS GOBIERNO ESTADAL	UPAC Dirección General de la Unidad de Procesos para la Adjudicación de Contratos	INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL, NÚMERO UPAC-IE-No.15 -2015 REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, PARA LA COORDINACIÓN ESTATAL DE REINSERCIÓN SOCIAL
---	--	--

ACTA DE FALLO

Mexicano del Seguro Social. En el caso de que el licitante no se encuentre en este supuesto podrá omitir la entrega de este documento, no siendo motivo de desechamiento.							
Carta en papel membretado del licitante bajo protesta de decir verdad en la que manifieste que es una persona establecida y con domicilio fiscal en el Estado de Morelos. En el caso de que el licitante no se encuentre en este supuesto, podrá omitir la entrega de este documento, no siendo motivo de desechamiento.	P		N/A	X			N/A
Formato que contiene la relación de documentos que integran la proposición técnica económica, a que hacen referencia las bases de invitación. La omisión de la entrega de este documento no será motivo de descalificación.	Q	X		X			N/A
Propuesta económica (SOBRE B)							
Propuesta Económica de los BIENES que oferta.		X		X		X	

SÉPTIMO.- Acto seguido, y con fundamento en los artículos 42 fracción III del de la Ley y 38 cuarto párrafo del Reglamento, se dio lectura a cada uno de los precios unitarios de las proposiciones económicas, así como a los importes totales de las mismas, cuyos montos se consignan a continuación

1.- COMARSE S.A. DE C.V.

Partida	Descripción	Garantía y marca de los bienes	Unidad	Cant.	Precio unitario	Sub total	IVA	Total
1	CAMISOLA: Camisa táctica. tipo Casaca confeccionada en tela Importada Ripstop composición 65% Algodón / 35% Poliéster Tela Con tratamiento de Teflón. Color Azul Marino Dark Navy, 6.14 oz por yarda cuadrada. • Resistente a la tracción. • Solidez del color al lavado doméstico e industrial, solidez del color de los materiales textiles al sudor, resistencia al rasgado. Solidez del color de la luz. Densidad de los hilos por unidad de longitud en hilos nmx-a-057-inntex.2000. • Cuello camisero Sport con	12 MESES CONTRA DEFECTOS DE FABRICACION Y VICIOS OCULTOS	PZA	561	\$700.00	\$392,700.00	\$62,832.00	\$455,532.00



UPAC
 Dirección General
 de la Unidad de
 Procesos para la
 Adjudicación de
 Contratos

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
 NACIONAL, NÚMERO UPAC-IE-NO.15 -2015
 REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, PARA
 LA COORDINACIÓN ESTATAL DE REINSERCIÓN SOCIAL

ACTA DE FALLO

	<p>respunte con doble aguja costuras triples hombros y codos de 5mm, con bolsa interna en codo</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pechera en parte frontal con falso incluido, con botonadura oculta, botón superior visible. Bolsillos ubicados en el pecho a cada • lado; Dos (2) bolsillos de ribete vertical con cierre YKK; dos (2) bolsillo tipo parche sobrepuesto con fuelle hacia el costado respunte a dos agujas con costura de refuerzo en los extremos, lapa rectangular, (2) bolsillo tipo parche sobrepuesto ubicados parte respunte a dos agujas con costura de refuerzo en los extremos, lapa con rectangular con bolones ocultos. <p>Mangas rectas con triple costuras. Doble refuerzo en codo con respuntes a triple costuras, bolsillo interno de ribete para protecciones internas y opcionales. Charretera en hombros con botón y ojal.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Espalda con fuelle de amplitud en los costados a la altura de la sisa con triple costura. 							
2	<p>PANTALON TACTICO: Pantalón para Caballero confeccionado en tela importada Ripstop composición 65% Algodón y / 35% Poliéster. Con tratamiento de Teflón. Color Azul Marino, Dark Navy. 7.5 oz por yarda cuadrada</p> <ul style="list-style-type: none"> • Resistente a la tracción. Solidez del color al lavado doméstico e industrial. Solidez del color de los materiales textiles al sudor, resistencia al rasgado. Solidez del color de la luz. Densidad de los hilos por unidad de longitud en hilos nmx-a-057-inntex 2000. Resistencia a la tracción y al rasgado de acuerdo a pruebas de laboratorio. • Bragueta del pantalón ubicada en la parte central YKK y el cierre con cremallera fija, • Pretina antiderrapante para mejor ajuste. Con botón y ojal, lleva 	12 MESES CONTRA DEFECTOS DE FABRICACION Y VICIOS OCULTOS.	PZA	661	\$700.00	\$392,700.00	\$62,832.00	\$455,532.00

9



UPAC
Dirección General
de la Unidad de
Procesos para la
Adjudicación de
Contratos

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
NACIONAL, NÚMERO UPAC-IE-No.15 -2015
REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, PARA
LA COORDINACIÓN ESTATAL DE REINSERCIÓN SOCIAL

ACTA DE FALLO

	<p>pasadores de cinturón distribuidos uniformemente.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Dos (2) bolsillos tipo camuflado en costados con doble fuelle distribuidos uniformemente, fuelle en parte lateral hacia la parte trasera, con respunte a dos agujas en contorno del bolsillo, costuras de refuerzo a cada extremo. Tapa con terminación en punta, velcro en cada extremo las costuras del mismo no son visibles. • Dos (2) bolsillos en la parte posterior tipo ribete sencillo con costura de refuerzo en los extremos con fondo de bolsillo en forro y vista en el mismo material exterior y respuntada. • Rodilleras con doble tela unida con doble respunte en el interior y abertura para rodilleras • Cintilla de ajuste en los tobillos. <p>Protectores de Gel, desmontables en rodillas. Patentados por el Instituto Mexicano Por la Propiedad Intelectual. Folio: 21085. Con las siguientes características.</p> <p>Características de los protectores:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Amortiguamiento al Impacto 80Kg. X cm2 2.- Totalmente Atóxico. 3.- Resistente a Solventes, humedad e interperie. 4.- No absorbe agua ni humedad. 5.- Dureza Shore AE 8 le da excelente absorción de Impacto y flexibilidad. 6.- Aislante eléctrico y térmico. 7.- 100% lavable a mano. <p>Marca GIRAMSA</p>							
3	<p>GORRA: confeccionado en tela importada Ripstop composición 65% Algodón y / 35% Poliéster. Con tratamiento de Teflón. Color Azul Marino, Dark Navy peso 5,78 oz con seis paneles con ojillos en cada uno para ventilación, cierre auto ajustable en velcro de 2 cm de ancho. Con escudo de alta</p>	12 MESES CONTRA DEFECTOS DE FABRICACION Y VICIOS OCULTOS	PZA	561	\$120.00	\$67,320.00	\$10,771.20	\$78,091.20

9



UPAC
Dirección General
de la Unidad de
Procesos para la
Adjudicación de
Contratos

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
NACIONAL, NÚMERO UPAC-IE-NO.15 -2015
REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, PARA
LA COORDINACIÓN ESTATAL DE REINSERCIÓN SOCIAL

ACTA DE FALLO

definición de la corporación en la parte de enfrente, así como la leyenda de: custodio en ambos lados laterales								
Totales					\$852,720.00	\$136,435.00	\$989,155.20.00	

2.-PAPEL LITI, S.A. DE C.V.

PARTIDA	NOMBRE DEL BIEN	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	PRECIO UNITARIO	SUB TOTAL	IVA	TOTAL
1	CAMISOLA	CAMISOLA: CAMISA TÁCTICA POLICIACA EN COLOR MIDNIGHT NAVY DE MANGA CORTA PESO DE 6.14 OZ POR YARDA CUADRADA CON MARGEN + 3% COMPOSICIÓN DE LA TELA DE 65% ALGODÓN, 35% POLIESTER, TELA RIPSTOP O ANTIDESGARRE CON TRIPLE COSTURA EN 28 ÁREAS DIFERENTES DE MAYOR EXIGENCIA COMO MANGAS, PARTE ALTA DE ESPALDA, CORDERAS, BOLSAS FRONTALES, BOLSAS OCULTAS Y EN PLIEGUE LATERAL DE ESPALDA.. TELA CON TRATAMIENTO DE TEFLÓN PARA REPELER MANCHAS. DOS BOLSAS AL FRENTE CON TAPA DE VELCRO DOBLE PARA EL CIERRE, DOS BOLSAS OCULTAS (UNA DE CADA LADO) DETRÁS DE LA PRIMERA BOLSA FRONTAL PARA DOCUMENTOS CON CIERRE DE DOBLE VELCRO, DOBLE OJILLOS METÁLICOS EN AXILAS PARA VENTILACIÓN, PLIEGUE EN PARTE LATERAL DE LA ESPALDA PARA MAYOR COMODIDAD, PERMITIENDO EL MOVIMIENTO ADECUADO Y DISEÑO PARA PORTAR EL CHALECO ANTIBALAS. ETIQUETAS COSIDAS A LA PRENDA DE LA MARCA QUE CONTENGAN LA COMPOSICIÓN DE LA TELA, TALLA E INSTRUCCIONES DE LAVADO. TRES ESCUDOS DE ALTA DEFINICIÓN DE LA COORPORACION QUE VAN UNO EN CADA MANGA Y UNO EN LA BOLSA DELANTERA, ASÍ COMO UN PARCHÉ EN LA ESPALDA CON LA LEYENDA: CUSTODIO	PZA	561	\$ 955.50	\$ 536,035.50	\$ 85,765.68	\$ 621,801.18

G



UPAC
Dirección General
de la Unidad de
Procesos para la
Adjudicación de
Contratos


**INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
NACIONAL, NÚMERO UPAC-IE-NO.15 -2015
REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, PARA
LA COORDINACIÓN ESTATAL DE REINSERCIÓN SOCIAL**

ACTA DE FALLO

2	PANTALON COMANDO	PANTALÓN TÁCTICO POLICIACO EN DARK NAVY DE 7.5 OZ POR YARDA CUADRADA CON MARGEN DE + - 3%, COMPOSICIÓN DE LA TELA DE 65% ALGODON Y 35% POLIESTER TELA RIPSTOP O ANTIDESGARRE, CON TRATAMIENTO DE TEFLÓN PARA REPELER MANCHAS, BANDA ELÁSTICA EN LA CINTURA AUTOAJUSTABLE Y CIERRE EN ZIPPER YKK, OCHO BOLSAS EN TOTAL COMPUESTAS DE LA SIGUIENTE MANERA: DOS LATERALES EN MUSLOS TIPO CARGO CON PLISADO AL CENTRO Y DOBLE CIERRE EN VELCRO EN LA TAPA, DOS BOLSAS INTERNAS DE LAS DE TIPO CARGO CON CAPACIDAD PARA CARGADORES, DOS BOLSAS DIAGONALES PARTE SUPERIOR Y DOS EN LA PARTE POSTERIOR CON DOBLE VELCRO. PROTECTORES DE NEOPRENO EN LAS RODILLAS DESMONTABLES Y DOBLE REFUERZO DE TELA EN EL ASIENTO. ETIQUETAS COSIDAS A LA PRENDA DE LA MARCA QUE CONTENGAN LA COMPOSICIÓN DE LA TELA, TALLA E INSTRUCCIONES DE LAVADO	PZA	561	\$ 955.50	\$ 536,035.50	\$ 85,765.68	\$ 621,801.18
3	GORRA	GORRAS COLOR DARK NAVY EN COMPOSICIÓN TEXTIL DE 65% POLYESTER 35% ALGODÓN PESO 5,78 OZ CON SEIS PANELES CON OJILLOS EN CADA UNO PARA VENTILACIÓN, CIERRE AUTO AJUSTABLE EN VELCRO DE 2 CM DE ANCHO. CON ESCUDO DE ALTA DEFINICIÓN DE LA COORPORACIÓN EN LA PARTE DE ENFRETE, ASÍ COMO LA LEYENDA DE: CUSTODIO EN AMBOS LADOS LATERALES.	PZA	561	\$ 285.30	\$ 160,053.30	\$ 25,608.53	\$ 185,661.83
TOTALES						\$ 1,232,124.30	\$ 197,139.89	\$ 1,429,264.19

3.- COMERCIALIZADORA GLOBAL BULLET S.A. DE C.V.

PARTIDA	DESCRIPCION	CANT.	PRECIO
CAMISOLA	CAMISA TÁCTICA POLICIACA EN COLOR MIDNIGHT NAVY DE MANGA CORTA PESO DE 6.14 OZ POR YARDA CUADRADA CON MARGEN + 3% COMPOSICIÓN DE LA TELA DE 65% POLIESTER, 35% POLIESTER, TELA RIPSTOP O ANTIDESGARRE CON TRIPLE COSTURA EN 26 ÁREAS DIFERENTES DE MAYOR EXIGENCIA COMO MANGAS, PARTE ALTA DE ESPALDA, CODERAS, BOLSAS FRONTALES, BOLSAS OCULTAS Y EN PLIEGUE LATERAL DE ESPALDA. PROTECTORES DE GEL EN LOS CODOS. TELA CON TRATAMIENTO DE TEFLÓN PARA REPELER MANCHAS. DOS BOLSAS AL FRENTE CON TAPA DE VELCRO DOBLE PARA EL CIERRE, DOS BOLSAS OCULTA (UNA DE CADA LADO) DETRÁS DE LA PRIMERA BOLSA FRONTAL PARA DOCUMENTOS CON CIERRE DE DOBLE VELCRO, MANDA CORTA AJUSTABLE CON BOTONES EN PUÑOS Y DOBLE VELCRO, MANGA CORTA AJUSTABLE CON BOTONES EN PUÑOS Y DOBLE TELA DE REFUERZO EN CODOS, DOBLE OJILLOS METÁLICOS EN AXILAS PARA VENTILACIÓN, PLIEGUE EN PARTE LATERAL DE LA ESPALDA PARA MAYOR COMODIDAD,	561	\$800.00

 MORELOS <small>GOBIERNO DEL ESTADO</small>	UPAC Dirección General de la Unidad de Procesos para la Adjudicación de Contratos	INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL, NÚMERO UPAC-IE-No.15 -2015 REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, PARA LA COORDINACIÓN ESTATAL DE REINSERCIÓN SOCIAL
---	---	--

ACTA DE FALLO

	PERMITIENDO EL MOVIMIENTO ADECUADO Y DISEÑO PARA PORTAR EL CHALECO ANTIBALAS. ETIQUETAS COSIDAS A LA PRENDA DE LA MARCA QUE CONTENGAN LA COMPOSICIÓN DE LA TELA, TALLA E INSTRUCCIONES DE LAVADO. TRES ESCUDOS DE ALTA DEFINICIÓN DE LA COORPORACIÓN QUE VAN UNO EN CADA MANGA Y UNO EN LA BOLSA DELANTERA, ASÍ COMO UN PARCHÉ EN LA ESPALDA CON LA LEYENDA: CUSTODIO		
PANTALON COMANDO	PANTALÓN TÁCTICO POLICIACO EN DARK NAVY DE 7.5 OZ POR YARDA CUADRADA CON MARGEN DE + - 3%, COMPOSICIÓN DE LA TELA DE 65% POLIÉSTER Y 35% POLIÉSTER TELA RIPSTOP O ANTI DESGARRE, CON TRATAMIENTO DE TEFLÓN PARA REPELER MANCHAS, BANDA ELÁSTICA EN LA CINTURA AUTOAJUSTABLE Y CIERRE EN ZIPPER YKK, OCHO BOLSAS EN TOTAL COMPUESTAS DE LA SIGUIENTE MANERA: DOS LATERALES EN MUSLOS TIPO CARGO CON PLISADO AL CENTRO Y DOBLE CIERRE EN VELCRO EN LA TAPA, DOS BOLSAS INTERNAS DE LAS DE TIPO CARGO CON CAPACIDAD PARA CARGADORES, DOS BOLSAS DIAGONALES PARTE SUPERIOR Y DOS EN LA PARTE POSTERIOR CON DOBLE VELCRO. PROTECTORES DE GEL EN LAS RODILLAS Y DOBLE REFUERZO DE TELA EN EL ASIENTO. ETIQUETAS COSIDAS A LA PRENDA DE LA MARCA QUE CONTENGAN LA COMPOSICIÓN DE LA TELA, TALLA E INSTRUCCIONES DE LAVADO	561	\$800.00
GORRA	GORRAS COLOR DARK NAVY EN COMPOSICIÓN TEXTIL DE 65% POLYESTER 35% ALGODÓN PESO 5,78 OZ CON SEIS PANELES CON OJILLOS EN CADA UNO PARA VENTILACIÓN, CIERRE AUTO AJUSTABLE EN VELCRO DE 2 CM DE ANCHO. CON ESCUDO DE ALTA DEFINICIÓN DE LA COORPORACIÓN EN LA PARTE DE ENFRENTÉ, ASÍ COMO LA LEYENDA DE: CUSTODIO EN AMBOS LADOS LATERALES.	561	\$300.00
SUBTOTAL			\$1,065,900.00
I.V.A.			\$170,544.00
TOTAL			\$1,236,444.00

Con fundamento en el Artículo 42 fracción II de la Ley, las proposiciones se rubricaron por los licitantes propuestos a través de sus representantes que asistieron al presente evento.

OCTAVO.- Conforme a lo que establece el artículo 42 la fracción III de la Ley, se aceptaron las propuestas para su posterior evaluación de los licitantes:

No.	Nombre de los licitantes:
1.-	COMARSE, S.A. DE C.V.
2.-	PAPEL LITI S.A DE C.V.
3.-	COMERCIALIZADORA GLOBAL BULLET, S.A. DE C.V.

Se levantó el acta correspondiente de la presentación y apertura de proposiciones, señalando la fecha de FALLO, para el día 7 de agosto 2015 a las 13:00 horas, el cual será dado a conocer en junta pública a los licitantes; mismo que podrá ser diferido, siempre y cuando, el nuevo plazo no exceda de 20 días naturales contados a partir del plazo establecido originalmente para el fallo, de conformidad con el artículo 42 fracción IV de la Ley; así mismo en este acto los licitantes presentes quedaron debidamente notificados.

NOVENO.- Con fundamento en el artículo 43 de la Ley, el área técnica del área requirente, procedió al análisis detallado de las propuestas técnicas y económicas para determinar la solvencia de las proposiciones presentadas, conforme a los criterios especificados en las bases, y en la junta de aclaraciones.

Los criterios que se aplicarán para evaluar los aspectos legales, técnicos y económicos serán:

A) Serán evaluados los aspectos legales y técnicos de conformidad a lo siguiente:

1. Legal.- Se hará de conformidad al análisis de la documentación que acredite la existencia y personalidad del participante, de acuerdo al punto 14.1. de las bases.



UPAC
Dirección General
de la Unidad de
Procesos para la
Adjudicación de
Contratos

**INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
NACIONAL, NÚMERO UPAC-IE-No.15 -2015
REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, PARA
LA COORDINACIÓN ESTATAL DE REINSERCIÓN SOCIAL**

ACTA DE FALLO

2. Técnica.- Será evaluada mediante el examen de la documentación presentada relativa a los aspectos administrativos a que se refiere el punto 16.2., y cumpliendo con las especificaciones y características técnicas requeridas de conformidad a estas Bases, tomando en consideración la documentación e información presentada.

B) La Convocante evaluará los aspectos económicos de conformidad a lo siguiente:

1. La evaluación de las proposiciones económicas se realizará comparando entre sí, todas las condiciones ofrecidas por los distintos licitantes, elaborándose para tal efecto la tabla comparativa de cotizaciones respectivas, la cual se detallara posteriormente.

DÉCIMO.- Evaluación legal y administrativa de los documentos, en el que se verificó que cumplieran con la información solicitada, sin entrar a la revisión técnica de las partidas ofertadas por los licitantes.

PROPUESTA TECNICA

(A)

DOCUMENTO SOLICITADO	Anexo /Documento	LICITANTES					
		1. COMARSE S.A DE C.V.		2.- PAPEL LITTI S.A DE C.V.		3.- COMERCIALIZADORA GLOBAL BULLET S.A DE C.V.	
		PRESENTA DOCUMENTO/CUMPLE					
		SI	NO	SI	NO	SI	NO
Acreditación de la existencia y personalidad jurídica del licitante.	2	SI cumple		SI cumple		SI cumple	
Propuesta Técnica (sobre A)	Documento	SI cumple		SI cumple		SI cumple	
Propuesta técnica detallada de los bienes que se ofertan conforme al Anexo 1 y de acuerdo al punto 10.1. de las bases, señalando con claridad los BIENES que integran su oferta y las características técnicas de los mismos. La propuesta técnica deberá presentarse de manera impresa en papel membretado del licitante firmada en todas las hojas que la integran y en archivo electrónico en una USB o CD en formato de Excel.	A	SI cumple		SI cumple		SI cumple	
Folleto y/o catálogos originales en idioma español de cada uno de los renglones que oferte	B	SI cumple		SI cumple		SI cumple	
Carta compromiso en papel membretado del licitante en la que manifieste bajo protesta de decir verdad, que es de nacionalidad mexicana y que la totalidad de los bienes que oferta y entregara son producidos en México y tendrán un grado de contenido nacional de por lo menos el cincuenta por ciento. En este escrito el licitante y el fabricante, según sea el caso deberán manifestar bajo protesta de decir verdad, que proporcionaran en caso de que se les requiera, la	C	SI cumple		SI cumple		SI cumple	

C



UPAC
Dirección General
de la Unidad de
Procesos para la
Adjudicación de
Contratos

**INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
NACIONAL, NÚMERO UPAC-IE-No.15 -2015
REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, PARA
LA COORDINACIÓN ESTATAL DE REINSERCIÓN SOCIAL**

ACTA DE FALLO

información necesaria que permita verificar que los bienes ofertados cumplen con el grado de contenido nacional.						
Carta compromiso en papel membretado de la empresa en donde manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos por los artículos 40 fracción XVI, 79 y 100 de la Ley Sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.	D	SI cumple	SI cumple	SI cumple		
Presentar declaración de Integridad, bajo protesta de decir verdad, en la que manifieste que por sí mismo o a través de interpósita persona se abstendrá de adoptar conductas para que los servidores públicos de la dependencia o entidad, induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes, que constituyan violaciones a la Ley Sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos o a su reglamento; o que constituyan un delito, en papel membretado de la empresa.	E	SI cumple	SI cumple	SI cumple		
Carta compromiso bajo protesta de decir verdad, en papel membretado de la empresa donde el licitante a quien se le adjudique asumirá la responsabilidad total en el caso de que infrinja patentes y marcas o viole registros de derecho de propiedad, con relación a los bienes objeto de la presente invitación, de acuerdo al punto 9.4. , de las bases.	F	SI cumple	SI cumple	SI cumple		
Carta compromiso en papel membretado del licitante en la que manifieste bajo protesta de decir verdad, que entregará los bienes conforme a que establecen los puntos 11.1., 11.2, 11.3, 11.4, 11.5, 11.6 y 11.7.	G	SI cumple	SI cumple	SI cumple		
Carta compromiso en papel membretado del licitante, en la que manifieste bajo protesta de decir verdad, que los bienes cuentan con la garantía señalada en el punto 10.5 respecto a las bienes ofertados conforme al Anexo Técnico 1 de las bases de la presente invitación , especificando sus características, y vigencia de la misma.	H	SI cumple	SI cumple	SI cumple		
Carta compromiso en papel membretado del licitante en el que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que cuenta con la capacidad de distribución de forma total y oportuna de los bienes que integren su propuesta conforme al punto 10.1. y el Anexo 1, dentro de plazo y condiciones establecidos en el punto 11.1. al 11.7 de las bases.	I	SI cumple	SI cumple	SI cumple		
Carta en papel membretado del licitante en el que	J	SI	SI	SI		

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



UPAC
Dirección General
de la Unidad de
Procesos para la
Adjudicación de
Contratos

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
NACIONAL, NÚMERO UPAC-IE-No.15 -2015
REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, PARA
LA COORDINACIÓN ESTATAL DE REINSERCIÓN SOCIAL

ACTA DE FALLO

manifieste bajo protesta de decir verdad que conoce la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos; y los alcances legales de la misma así como su reglamento; y estar conforme con el contenido de las presentes bases.		cumple		cumple		cumple	
Carta en papel membretado del licitante bajo protesta de decir verdad, donde se compromete a subsanar cualquier defecto o vicio oculto, en un plazo que no exceda a lo señalado en el punto 12.1 de las bases.	K	SI cumple		SI cumple		SI cumple	
Carta en papel membretado del licitante bajo protesta de decir verdad, que no tiene pendiente entrega alguna con las dependencias y entidades auxiliares del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.	L	SI cumple		SI cumple		SI cumple	
Carta original en papel membretado del licitante, donde manifieste bajo protesta de decir verdad, que ha cumplido con sus obligaciones fiscales en materia de Registro Federal de Contribuyentes y que han presentado en tiempo y forma, las declaraciones del ejercicio de impuestos federales distintas a las del ISAN e ISTUV y que no tienen adeudos fiscales firmes a su cargo por impuestos federales.	M	SI cumple		SI cumple		SI cumple	
Carta original en papel membretado del licitante donde manifieste bajo protesta de decir verdad, que ha cumplido con sus obligaciones en materia de seguridad social de los trabajadores a su servicio y que ha pagado en tiempo y forma las cuotas y aportaciones correspondientes.	N	SI cumple		SI cumple		SI cumple	
Carta en papel membretado del licitante bajo protesta de decir verdad en la que manifieste que es una persona física con capacidades diferentes o que es una empresa que cuenta con personal con capacidades diferentes en una proporción del cinco por ciento cuando menos, de la totalidad de su planta de empleados cuya antigüedad no sea inferior a seis meses, que se comprobara con el aviso de alta al régimen obligatorio del Instituto Mexicano del Seguro Social.	O		N/A		N/A		N/A
En el caso de que el licitante no se encuentre en este supuesto podrá omitir la entrega de este documento no siendo motivo de desechamiento.							
Carta en papel membretado del licitante bajo protesta de decir verdad, en la que manifieste que es una persona establecida y con domicilio fiscal en el Estado de Morelos.							
En el caso de que el licitante no se encuentre en este supuesto, podrá omitir la entrega de este documento, no siendo motivo de desechamiento.	P		N/A	SI cumple			N/A

C



UPAC
Dirección General
de la Unidad de
Procesos para la
Adjudicación de
Contratos

**INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
NACIONAL, NÚMERO UPAC-IE-NO.15 -2016
REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, PARA
LA COORDINACIÓN ESTATAL DE REINSERCIÓN SOCIAL**

ACTA DE FALLO

Formato que contiene la relación de documentos que integran la proposición técnica económica, a que hacen referencia las bases de invitación. La omisión de la entrega de este documento no será motivo de descalificación.	Q	SI cumple	SI cumple			N/A
Propuesta económica (SOBRE B)						
Propuesta económica de los bienes que oferta	S	SI cumple	SI cumple		SI cumple	

Derivado de la información anterior, se determinó que las proposiciones cumplieron administrativamente con los documentos e información solicitada, conforme a lo establecido en los puntos 16.2., 16.3. y 16.4. de las bases de invitación, como lo refiere el cuadro A. del presente dictamen para fallo.

DÉCIMO PRIMERO.- con fundamento en lo previsto en el artículo 38 párrafo quinto del Reglamento de la Ley, el Área Técnica de Comisión Estatal de Seguridad Pública Requirente, realizó la evaluación detallada de las propuestas técnicas presentadas por los licitantes, en el que se verificó que cumplieran con todas y cada una de las especificaciones establecidas, respecto del bien a adquirir, mismo que se detalló en el Anexo Técnico de las bases de invitación, por lo que en este acto se agrega la presente el dictamen técnico enviado por el área requirente con la finalidad de que obre como constancia, de que dicha área analizo y verifico que se cumplieran todas y cada una de las especificaciones con las que debe contar el bien ofertado (Planta Eléctrica para Aplicaciones de Emergencia de 350 kw)

Cuadro B

PROPUESTA TECNICA

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	LICITANTES					
				1. COMARSE S.A DE C.V.		2. PAPEL LITTI S.A DE C.V.		COMERCIALIZADORA GLOBAL BULLETS A DE C.V.	
				CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ANEXO 1					
SI	NO	SI	NO	SI	NO				
1	CAMISOLA: CAMISA TÁCTICA POLICIACA EN COLOR (NEGRO) MIDNIGHT NAVY DE MANGA CORTA PESO DE 6.14 OZ POR YARDA CUADRADA CON MARGEN +- 3% COMPOSICIÓN DE LA TELA DE 65% ALGODON, 35% POLIESTER, TELA RIPSTOP O ANTIDESGARRE CON TRIPLE COSTURA EN 28 ÁREAS DIFERENTES DE MAYOR EXIGENCIA COMO MANGAS, PARTE ALTA DE ESPALDA, BOLSAS FRONTALES. TELA CON TRATAMIENTO DE TEFLÓN PARA REPELER MANCHAS. DOS BOLSAS AL FRENTE CON TAPA DE VELCRO DOBLE PARA EL CIERRE, DOS BOLSAS OCULTAS (UNA DE CADA LADO) DETRÁS DE LA PRIMERA BOLSA FRONTAL PARA DOCUMENTOS CON CIERRE DE DOBLE VELCRO, DOBLE OJILLOS METÁLICOS EN AXILAS PARA VENTILACIÓN, PLIEGUE EN PARTE LATERAL DE LA ESPALDA PARA MAYOR COMODIDAD, PERMITIENDO EL MOVIMIENTO ADECUADO Y DISEÑO PARA PORTAR	661	PIEZA	SI cumple			No cumple		No cumple



UPAC
Dirección General
de la Unidad de
Procesos para la
Adjudicación de
Contratos

**INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
NACIONAL, NÚMERO UPAC-IE-NO.15 -2015
REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, PARA
LA COORDINACIÓN ESTATAL DE REINSERCIÓN SOCIAL**

ACTA DE FALLO

2	<p>EL CHALECO ANTIBALAS, ETIQUETAS COSIDAS A LA PRENDA DE LA MARCA QUE CONTENGAN LA COMPOSICIÓN DE LA TELA, TALLA E INSTRUCCIONES DE LAVADO. TRES ESCUDOS DE ALTA DEFINICIÓN DE LA COORPORACION QUE VAN UNO EN CADA MANGA Y UNO EN LA BOLSA DELANTERA, ASÍ COMO UN PARCHÉ EN LA ESPALDA CON LA LEYENDA: CUSTODIO</p> <p>PANTALÓN TÁCTICO POLICIACO EN (NEGRO) DARK NAVY DE 7.5 OZ POR YARDA CUADRADA CON MARGEN DE + - 3%, COMPOSICIÓN DE LA TELA DE 65% ALGODÓN Y 35% POLIESTER TELA RIPSTOP O ANTIDESGARRE, CON TRATAMIENTO DE TEFLÓN PARA REPELER MANCHAS, BANDA ELÁSTICA EN LA CINTURA AUTOAJUSTABLE Y CIERRE EN ZIPPER YKK, OCHO BOLSAS EN TOTAL COMPUESTAS DE LA SIGUIENTE MANERA: DOS LATERALES EN MUSLOS TIPO CARGO CON PLISADO AL CENTRO Y DOBLE CIERRE EN VELCRO EN LA TAPA, DOS BOLSAS INTERNAS DE LAS DE TIPO CARGO CON CAPACIDAD PARA CARGADORES, DOS BOLSAS DIAGONALES PARTE SUPERIOR Y DOS EN LA PARTE POSTERIOR CON DOBLE VELCRO. PROTECTORES DE NEOPRENO EN LAS RODILLAS DESMONTABLES Y DOBLE REFUERZO DE TELA EN EL ASIENTO. ETIQUETAS COSIDAS A LA PRENDA DE LA MARCA QUE CONTENGAN LA COMPOSICIÓN DE LA TELA, TALLA E INSTRUCCIONES DE LAVADO</p>	561	PIEZA	Si cumple			No cumple			No cumple
3	<p>GORRAS COLOR (NEGRO) DARK NAVY EN COMPOSICIÓN TEXTIL DE 65% POLYESTER 35% ALGODÓN PESO 5,78 OZ CON SEIS PANELES CON OJILLOS EN CADA UNO PARA VENTILACIÓN, CIERRE AUTO AJUSTABLE EN VELCRO DE 2 CM DE ANCHO. CON ESCUDO DE ALTA DEFINICIÓN DE LA COORPORACIÓN EN LA PARTE DE ENFRETE, ASÍ COMO LA LEYENDA DE: CUSTODIO EN AMBOS LADOS LATERALES.</p>	561	PIEZA	Si cumple		Si cumple			Si cumple	

DÉCIMO SEGUNDO.- Derivado del estudio y análisis de la documentación presentada y con base en el Dictamen Técnico emitido por la Dirección General de Servicios Penitenciarios adscrita a la Coordinación Estatal de Reinserción Social, mediante oficio número SG/DGA/DRMYS/21376/08/2015 de fecha 7 de agosto del 2015, se determina que las proposiciones de los licitantes invitados, que cumplen administrativa y técnicamente con los requerimientos solicitados por la Secretaría de Gobierno, considerándose luego entonces susceptible de analizarse una propuesta económica respecto de la partida ofertada y es la siguiente:

No.	Licitantes aceptados para la evaluación económica de sus proposición.
1.-	COMARSE, S.A. DE C.V

DÉCIMO TERCERO.- Desechamiento de propuestas

Las empresas PAPEL LITI S.A. DE C.V. y COMERCIALIZADORA GLOBAL BULLET S.A. DE C.V no cumplieron en los renglones 1 y 2 debido a que ofertan la composición de la tela en 65 % poliéster y 35 % poliéster, debiendo ser 65 % algodón y 35 % poliéster. Lo anterior de conformidad a lo establecido en el



UPAC
Dirección General
de la Unidad de
Procesos para la
Adjudicación de
Contratos

**INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
NACIONAL, NÚMERO UPAC-IE-No.15 -2015
REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, PARA
LA COORDINACIÓN ESTATAL DE REINSERCIÓN SOCIAL**

ACTA DE FALLO

acta de la junta de aclaraciones de fecha 4 de agosto del presente año y a los puntos 20.3 y 24.1 inciso A) de las bases de invitación que a la letra dice:

24. Causas o motivos de desechamiento de las proposiciones

24.1. Se dará por descalificado al o los licitantes que incurran en cualquiera de los siguientes casos:

- A) Si no se cumple con todos los términos y requisitos especificados en las bases que contiene esta invitación, o cuando las propuestas sean omisas en cuanto a una parte o la totalidad de los documentos que se hayan señalado en las bases de esta invitación, de acuerdo a lo señalado por el Artículo 40, fracción IV y 42 fracción II de la Ley.

Por lo que derivado de lo anterior, únicamente se considerará para la evaluación económica las proposición de la empresa COMARSE, S.A. DE .C.V.

DÉCIMO CUARTO.- Evaluación Económica

La cual se realiza de la siguiente manera, conforme a lo establecido en el artículo 43 párrafo primero de la Ley y al numeral 22.2, inciso B) de las bases, llevando a cabo la revisión aritmética de las operaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 44 del Reglamento, obteniéndose los importes que se indican en el siguiente cuadro:

Cuadro C

REN- ON	DESCRIPCI ON	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	COMARSE, S.A. DE C.V.	
				P.U	TOTAL
1	CAMISOLA	CAMISOLA: CAMISA TÁCTICA POLICIACA EN COLOR (NEGRO) MIDNIGHT NAVY DE MANGA CORTA PESO DE 8.14 OZ POR YARDA CUADRADA CON MARGEN +- 3% COMPOSICIÓN DE LA TELA DE 65% ALGODÓN, 35% POLIESTER, TELA RIPSTOP O ANTIDESGARRE CON TRIPLE COSTURA EN 28 ÁREAS DIFERENTES DE MAYOR EXIGENCIA COMO MANGAS, PARTE ALTA DE ESPALDA, BOLSAS FRONTALES, BOLSAS OCULTAS Y EN PLIEGUE LATERAL DE ESPALDA. TELA CON TRATAMIENTO DE TEFLÓN PARA REPELER MANCHAS. DOS BOLSAS AL FRENTE CON TAPA DE VELCRO DOBLE PARA EL CIERRE, DOS BOLSAS OCULTAS (UNA DE CADA LADO) DETRÁS DE LA PRIMERA BOLSA FRONTAL PARA DOCUMENTOS CON CIERRE DE DOBLE VELCRO, DOBLE OJILLOS METÁLICOS EN AXILAS PARA VENTILACIÓN, PLIEGUE EN PARTE LATERAL DE LA ESPALDA PARA MAYOR COMODIDAD, PERMITIENDO EL MOVIMIENTO ADECUADO Y DISEÑO PARA PORTAR EL CHALECO ANTIBALAS. ETIQUETAS COSIDAS A LA PRENDA DE LA MARCA QUE CONTENGAN LA COMPOSICIÓN DE LA TELA, TALLA E INSTRUCCIONES DE LAVADO. TRES ESCUDOS DE ALTA DEFINICION DE LA COORPORACION QUE VAN UNO EN CADA MANGA Y UNO EN LA BOLSA DELANTERA, ASÍ COMO UN PARCHE EN LA ESPALDA CON LA LEYENDA: CUSTODIO.	561	\$ 700.00	\$ 392,700.00



UPAC
Dirección General
de la Unidad de
Procesos para la
Adjudicación de
Contratos

**INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
NACIONAL, NÚMERO UPAC-IE-No.15 -2015
REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, PARA
LA COORDINACIÓN ESTATAL DE REINSERCIÓN SOCIAL**

ACTA DE FALLO

2	PANTALON COMANDO	PANTALÓN TÁCTICO POLICIACO EN DARK NAVY DE 7.5 OZ POR YARDA CUADRADA CON MARGEN DE + - 3%, COMPOSICIÓN DE LA TELA DE 65% ALGODÓN Y 35% POLIESTER TELA RIPSTOP O ANTIDESGARRE, CON TRATAMIENTO DE TEFLÓN PARA REPELER MANCHAS, BANDA ELÁSTICA EN LA CINTURA AUTOAJUSTABLE Y CIERRE EN ZIPPER YKK, OCHO BOLSAS EN TOTAL COMPUESTAS DE LA SIGUIENTE MANERA: DOS LATERALES EN MUSLOS TIPO CARGO CON PLISADO AL CENTRO Y DOBLE CIERRE EN VELCRO EN LA TAPA, DOS BOLSAS INTERNAS DE LAS DE TIPO CARGO CON CAPACIDAD PARA CARGADORES, DOS BOLSAS DIAGONALES PARTE SUPERIOR Y DOS EN LA PARTE POSTERIOR CON DOBLE VELCRO. PROTECTORES DE NEOPRENO EN LAS RODILLAS DESMONTABLES Y DOBLE REFUERZO DE TELA EN EL ASIENTO. ETIQUETAS COSIDAS A LA PRENDA DE LA MARCA QUE CONTENGAN LA COMPOSICIÓN DE LA TELA, TALLA E INSTRUCCIONES DE LAVADO.	561	\$ 700.00	\$ 392,700.00
3	GORRA	GORRAS COLOR DARK NAVY EN COMPOSICIÓN TEXTIL DE 65% POLYESTER 35% ALGODÓN PESO 6,78 OZ CON SEIS PANELES CON OJILLOS EN CADA UNO PARA VENTILACIÓN, CIERRE AUTO AJUSTABLE EN VELCRO DE 2 CM DE ANCHO. CONESCUDO DE ALTA DEFINICIÓN DE LA COORPORACIÓN EN LA PARTE DE ENFRETE, ASÍ COMO LA LEYENDA DE: CUSTODIO EN AMBOS LADOS LATERALES.	561	\$ 120.00	\$ 67,320.00
SUB TOTAL					\$ 852,720.00
IVA 16%					\$ 136,435.20
TOTAL					\$ 989,155.20

EMISIÓN DEL FALLO

Con base en la evaluación realizada de las proposiciones a que hace referencia el artículo 43 de la Ley, se emite el presente FALLO, por el cual se adjudica el contrato, a la propuesta que resultó solvente conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases, porque reúne las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantiza satisfactoriamente el cumplimiento del contrato respectivo, exhibiendo las mejores condiciones de calidad, precio y servicio; correspondiendo al licitante conocido como COMARSE, S.A. DE C.V. quien presentó la proposición solvente de la Partida Única, cuyo precio es el más bajo, con un importe total de \$989,155.20 (Novecientos ochenta y nueve mil, ciento cincuenta y cinco pesos 20/100 M.N.), de conformidad a su oferta técnica y económica que se transcribe de su proposición

Oferta técnica y económica del licitante adjudicado.

RENO	DESCRIPCIÓN	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	COMARSE, S.A. DE C.V.	
				P.U	(total)
1	CAMISOLA	CAMISOLA: CAMISA TÁCTICA POLICIACA EN COLOR NEGRO MIDNIGHT NAVY DE MANGA CORTA PESO DE 6.14 OZ POR YARDA CUADRADA CON MARGEN +- 3% COMPOSICIÓN DE LA TELA DE 65% ALGODÓN, 35% POLIESTER, TELA RIPSTOP O ANTIDESGARRE CON TRIPLE COSTURA EN 26 ÁREAS DIFERENTES DE MAYOR EXIGENCIA COMO MANGAS, PARTE ALTA DE ESPALDA, BOLSAS FRONTALES, BOLSAS OCULTAS Y EN PLIEGUE LATERAL DE ESPALDA. TELA CON TRATAMIENTO DE TEFLÓN PARA REPELER MANCHAS.	561	\$ 700.00	\$ 392,700.00



UPAC
Dirección General
de la Unidad de
Procesos para la
Adjudicación de
Contratos


**INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
NACIONAL, NÚMERO UPAC-IE-NO.15 -2015
REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, PARA
LA COORDINACIÓN ESTATAL DE REINSERCIÓN SOCIAL**

ACTA DE FALLO

		DOS BOLSAS AL FRENTE CON TAPA DE VELCRO DOBLE PARA EL CIERRE, DOS BOLSAS OCULTAS (UNA DE CADA LADO) DETRÁS DE LA PRIMERA BOLSA FRONTAL PARA DOCUMENTOS CON CIERRE DE DOBLE VELCRO, DOBLE OJILLOS METÁLICOS EN AXILAS PARA VENTILACIÓN, PLIEGUE EN PARTE LATERAL DE LA ESPALDA PARA MAYOR COMODIDAD, PERMITIENDO EL MOVIMIENTO ADECUADO Y DISEÑO PARA PORTAR EL CHALECO ANTIBALAS. ETIQUETAS COSIDAS A LA PRENDA DE LA MARCA QUE CONTENGAN LA COMPOSICIÓN DE LA TELA, TALLA E INSTRUCCIONES DE LAVADO. TRES ESCUDOS DE ALTA DEFINICIÓN DE LA COORPORACIÓN QUE VAN UNO EN CADA MANGA Y UNO EN LA BOLSA DELANTERA, ASÍ COMO UN PARCHÉ EN LA ESPALDA CON LA LEYENDA: CUSTODIO.			
2	PANTALON COMANDO	PANTALÓN TÁCTICO POLICIACO EN DARK NAVY DE 7.5 OZ POR YARDA CUADRADA CON MARGEN DE + - 3%, COMPOSICIÓN DE LA TELA DE 65% ALGODÓN Y 35% POLIESTER TELA RIPSTOP O ANTIDESGARRE, CON TRATAMIENTO DE TEFLÓN PARA REPELER MANCHAS, BANDA ELÁSTICA EN LA CINTURA AUTOAJUSTABLE Y CIERRE EN ZIPPER YKK, OCHO BOLSAS EN TOTAL COMPUESTAS DE LA SIGUIENTE MANERA: DOS LATERALES EN MUSLOS TIPO CARGO CON PLISADO AL CENTRO Y DOBLE CIERRE EN VELCRO EN LA TAPA, DOS BOLSAS INTERNAS DE LAS DE TIPO CARGO CON CAPACIDAD PARA CARGADORES, DOS BOLSAS DIAGONALES PARTE SUPERIOR Y DOS EN LA PARTE POSTERIOR CON DOBLE VELCRO. PROTECTORES DE NEOPRENO EN LAS RODILLAS DESMONTABLES Y DOBLE REFUERZO DE TELA EN EL ASIENTO. ETIQUETAS COSIDAS A LA PRENDA DE LA MARCA QUE CONTENGAN LA COMPOSICIÓN DE LA TELA, TALLA E INSTRUCCIONES DE LAVADO.	561	\$ 700.00	\$ 392,700.00
3	GORRA	GORRAS COLOR DARK NAVY EN COMPOSICIÓN TEXTIL DE 65% POLYESTER 35% ALGODÓN PESO 5,78 OZ CON SEIS PANELES CON OJILLOS EN CADA UNO PARA VENTILACIÓN, CIERRE AUTO AJUSTABLE EN VELCRO DE 2 CM DE ANCHO. CON ESCUDO DE ALTA DEFINICIÓN DE LA COORPORACIÓN EN LA PARTE DE ENFRENTE, ASÍ COMO LA LEYENDA DE: CUSTODIO EN AMBOS LADOS LATERALES.	561	\$ 120.00	\$ 67,320.00
SUB TOTAL					\$ 852,720.00
IVA 16%					\$ 136,435.20
TOTAL					\$ 989,155.20

Para efectos de la notificación y en términos del artículo 34 del Reglamento de la Ley, a partir de esta fecha se pone a disposición de los participantes que no hayan asistido, copia de la presente acta en los estrados de las oficinas de la Dirección General de la Unidad de Procesos para la Adjudicación de Contratos, ubicada en calle No Reelección, Edificio Anexo Bellavista, 4º piso, Despacho 401, Colonia Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, por un término no menor de cinco días hábiles, siendo de la exclusiva responsabilidad de los participantes acudir a enterarse de su contenido y obtener copia de la misma. Lo cual tendrá los efectos de la notificación personal.

De conformidad a lo estipulado en el artículo 62 de la Ley, la firma del contrato deberá suscribirse en las oficinas de la Dirección General de la Unidad de Procesos para la Adjudicación de Contratos, en un término no mayor de diez días hábiles contados a partir de la presente notificación así como entregar las garantías contempladas en las bases, para lo cual el licitante adjudicado deberá presentar en un plazo de 1 día hábil la documentación siguiente: acta constitutiva, poder notarial, reformas del acta constitutiva (en caso de

 <p>MORELOS GOBIERNO</p> <p>UPAC Dirección General de la Unidad de Procesos para la Adjudicación de Contratos</p>	<p align="center">INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL, NÚMERO UPAC-IE-No.15 -2015 REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, PARA LA COORDINACIÓN ESTATAL DE REINSERCIÓN SOCIAL</p>
---	---

ACTA DE FALLO

existir), comprobante de domicilio reciente, R.F.C., inscripción ante el IMSS, identificación oficial de quien suscribe el contrato, registro ante el INFONAVIT y la fianza correspondiente.

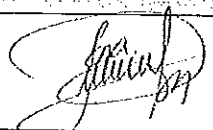
En el caso de que el licitante adjudicado no firmare el contrato por causas imputables al mismo dentro del plazo establecido, se hará del conocimiento a la Secretaría de la Contraloría para que se inicie el procedimiento de sanciones previstos en la Ley y se procederá conforme a lo señalado por el segundo párrafo del artículo 62 de la Ley y 76 de su Reglamento.

Así mismo, se hace saber al representante del área solicitante, que deberá de iniciar con los trámites correspondientes, respecto de subir al Sistema Integral de Gestión Administrativa (SIGA), las requisiciones correspondientes a esta contratación en el caso que así concierna.

Después de dar lectura a la presente acta, se dio por terminado este evento, siendo las 14:00 horas, del día 7 de agosto de 2015.

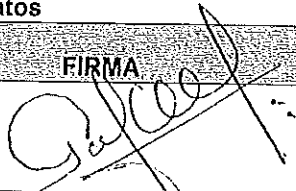
Esta acta consta de 20 fojas, firmadas para los efectos legales y de conformidad por los asistentes a este acto, quienes reciben copia de la misma.

POR LOS LICITANTES

NOMBRE, RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL	NOMBRE DEL REPRESENTANTE	FIRMA
Papel Liti, S.A. de C.V.		

POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS


Por la Dirección General de la Unidad de Procesos para la Adjudicación de Contratos


NOMBRE	ÁREA	FIRMA
C. José Luis Galindo Fernández	Subdirector de Verificación de Cotizaciones	

Por la Secretaría de la Contraloría

L.A.E. Blanca Iris Ocampo Toledo	Auditora	
----------------------------------	----------	---


Por la Consejería Jurídica

Georgina E. Tenorio Menéndez	Jefe de Departamento de Decretos y Acuerdos	
------------------------------	---	---

 <p>MORELOS GOBIERNO DEL ESTADO</p> <p>UPAC Dirección General de la Unidad de Procesos para la Adjudicación de Contratos</p>	<p>INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL, NÚMERO UPAC-IE-No.15 -2015 REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, PARA LA COORDINACIÓN ESTATAL DE REINSERCIÓN SOCIAL</p>
--	--

ACTA DE FALLO

Por el área requirente,

Gabriel Tapia López	Subdirector de Servicios Administrativos	
---------------------	--	---

-----FIN--DEL--ACTA-----







La Dirección General de la Unidad de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, en cumplimiento a los artículos 3 fracción II, 5, 33 fracción II, 38 fracción I, 47, 48 y 49 y demás relativos y aplicables de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, y 48 y 51 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y 3 fracción V, 8, 9 fracción I y IV y 13 fracciones I, III, IV, V y VI del Reglamento interior de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, convoca a los licitantes invitados a participar en el procedimiento de contratación por invitación a Cuando Menos Tres Personas número UPAC-IE-No.15-2015, referente a la adquisición de uniformes, para la Coordinación Estatal de Reinserción Social, de conformidad con las siguientes:

BASES DE INVITACIÓN

INDICE

Punto	Descripción	Página
CAPITULO PRIMERO. ASPECTOS GENERALES DE LA INVITACIÓN		
1	Definiciones.....	2
2	Convocante, área contratante, área solicitante y área Técnica.....	3
3	Medio de participación, carácter y plazos de la invitación	3
4	Ejercicio fiscal y suficiencia presupuestal.....	4
5	Idioma en que se presentará y moneda en que se cotizará	4
6	Programa de actos	4
7	Consulta de las bases.....	4
8	De los licitantes invitados	5
9	Aspectos adicionales.....	5
CAPITULO SEGUNDO. ASPECTOS RELACIONADOS CON LOS BIENES A ADQUIRIR		
10	Información específica de los bienes a adquirir por medio de la invitación.....	6
11	Condiciones de transporte, entrega y recepción de los bienes	7
12	De la garantía de los bienes.....	8
CAPITULO TERCERO. DE LAS PROPUESTAS DE LOS LICITANTES		
13	Aspectos generales de las propuestas	8
14	Documentación para acreditar la existencia y personalidad jurídica del licitante.....	9
15	Requisitos e instrucciones generales para elaborar las proposiciones.....	10
16	Propuesta técnica	10
17	Propuesta económica	12
18	Preferencia en igualdad de condiciones	13
19	Visitas técnicas y/o presentación de muestras	13
20	Junta de aclaraciones	13
21	Acto de presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas.....	14
22	Criterios que se aplicarán para evaluar las proposiciones	15
23	Del acto de fallo	16
24	Causas o motivos de desechamiento de las proposiciones.....	16

CAPITULO CUARTO. DE LAS GARANTIAS LEGALES Y LOS CONTRATOS

25	De las garantías legales.....	17
26	Del contrato	18
27	De las modificaciones al contrato.....	18
28	Penal por incumplimiento.....	18
29	Rescisión de los contratos.....	19
30	Condiciones de pago y precio	19
31	Del anticipo	20

CAPITULO QUINTO. DE LA INVITACIÓN DESIERTA, CANCELACIÓN Y SUSPENSIÓN DE LA INVITACIÓN

32	Invitación desierta.....	20
33	Cancelación de la invitación.....	20
34	Suspensión temporal de una invitación.	20

CAPITULO SEXTO. SANCIONES

35	Sanciones.....	21
36	Inconformidades y controversias.....	21

ANEXOS

Anexo 1	Especificaciones Técnicas.....	23
Anexo 2	Documento para acreditar la personalidad jurídica	24
Anexo 3	Modelo de contrato	25
Anexo 4	Documentos que deberán contener las proposiciones	41
	Formatos de documentos.....	44-61

CAPITULO PRIMERO.- ASPECTOS GENERALES DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS.

1. DEFINICIONES.

1.1. Para los efectos de las presentes Bases se utilizarán los siguientes términos que tendrán el significado que se indica, los cuales podrán ser utilizados indistintamente en singular o plural, masculino o femenino, así como en género neutro, mayúscula, o minúscula y en cualquier parte de la Bases.

DEFINICIÓN	SIGNIFICADO
BASES	Las presentes bases de invitación conforme lo señala el artículo 40 de la Ley.
CONTRATO	El modelo de contrato que forma parte integral de las presentes Bases.
ANEXO	Cada uno de los documentos o formatos que se integran a las Bases como sí a la letra se insertasen para todos los efectos legales.
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS	Procedimiento administrativo que consiste en un ofrecimiento a contratar arrendamientos, bienes o servicios, de acuerdo a bases previamente determinadas, con la finalidad de obtener las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, oportunidad, financiamiento y demás características convenientes; en la que únicamente podrán participar las empresas o personas físicas invitadas por la convocante.
PESOS	La moneda de curso legal de los Estados Unidos Mexicanos.
LEY	La Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.
REGLAMENTO	El Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado

	Libre y Soberano de Morelos.
CONVOCANTE	La Dirección General de la Unidad de Procesos para la Adjudicación de Contratos.
AREA SOLICITANTE	La dependencia o entidad que requiere los bienes o servicios
AREA TÉCNICA	El área técnica de la dependencia o entidad solicitante.
PODER EJECUTIVO	El Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos.
BIENES	Cosa material o inmaterial susceptible de producir un beneficio de carácter patrimonial
SERVICIOS	Todo lo relativo a la instalación, mantenimiento, remodelación, conservación y reparación de bienes muebles, consultoría, asesoría, estudios, investigaciones y capacitación.
PROVEEDOR	La persona física o moral que celebre contratos en su carácter de vendedor, arrendador o prestador de servicios con el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
LICITANTE	La persona física o moral que participe con una propuesta cierta dentro de una licitación pública o un procedimiento de invitación a cuando menos tres personas en el marco de la Ley y de las presentes bases.
PRESENCIAL	En la cual los licitantes exclusivamente podrán presentar sus proposiciones en forma documental y por escrito, en sobre cerrado, durante el acto de presentación y apertura de proposiciones

- 1.2. En adición a las definiciones contenidas en el punto 1.1. de las bases, se entenderán aquí agregadas las definiciones establecidas en la Ley y el Reglamento.
- 1.3. No obstante y sin perjuicio, las bases podrán señalar otras definiciones y su significado en cualquier parte de las mismas.

2. CONVOCANTE, ÁREA CONTRATANTE, ÁREA SOLICITANTE Y ÁREA TÉCNICA:

- 2.1. La Convocante del procedimiento de contratación es la Dirección General de la Unidad de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, con domicilio en Jardín Juárez, Anexo Edificio Bellavista, 4to. Piso Despacho 401, Col. Centro, Cuernavaca, Morelos, C.P. 62000 con teléfono 3-14-43-82 y 84.
- 2.2. Área solicitante: Secretaría de Gobierno.
- 2.3. Área Técnica: Dirección General de Servicios a Centros Penitenciarios.

3. MEDIO DE PARTICIPACIÓN, CARÁCTER Y PLAZOS DE LA INVITACIÓN:

- 3.1. La presente invitación es Presencial, a cuando menos tres personas de conformidad con lo previsto por el artículo 33, fracción segunda de la Ley.
- 3.2. El carácter de la invitación es: Nacional, en relación a lo previsto en el artículo 38, fracción I de la Ley.
- 3.3. El presente procedimiento de contratación se efectuará considerando los plazos normales que prevé la Ley para la presentación y apertura de proposiciones, de conformidad por lo previsto por el artículo 47 fracciones V de la Ley.

4. EJERCICIO FISCAL Y SUFICIENCIA PRESUPUESTAL:

Para cubrir las erogaciones que se deriven del contrato que se adjudique con motivo de la presente invitación, se cuenta con los recursos programados y con la disponibilidad presupuestal para el ejercicio fiscal 2015, cumpliendo así, con lo que establece el Artículo 35 de la Ley de la Materia.

5. IDIOMA EN QUE SE PRESENTARÁ Y MONEDA EN QUE SE COTIZARÁ:

- 5.1. Conforme a lo establecido, en el Artículo 40, fracción V de la Ley en cita; las proposiciones y todos los documentos que las integran deberán presentarse en idioma español, en caso de que los bienes requieran anexos técnicos, folletos, catálogos y/o fotografías, instructivos o manuales de uso para corroborar las especificaciones, características y calidad de los mismos, éstos podrán presentarse en el idioma del país de origen de los bienes, siempre y cuando se acompañen de su traducción al español, conforme a lo establecido en el artículo 40 fracción V de la Ley.
- 5.2. En la presente invitación la oferta económica de los bienes se hará en moneda nacional.

6. PROGRAMA DE ACTOS:

- 6.1. Todos los actos se realizarán en la sala de juntas de la Dirección General de la Unidad de Procesos para la Adjudicación de Contratos, de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, ubicada en Jardín Juárez, Anexo Edificio Bellavista, 4to. Piso Despacho 401, Col. Centro, Cuernavaca, Morelos, C.P. 62000 con teléfono 3-14-43-82 y 84, de conformidad a las fechas y horas:

NOMBRE DEL EVENTO:	FECHA:	HORA:
Invitación a proveedores y dependencias	30 de Julio del 2015	
Junta de aclaraciones.	4 de agosto del 2015	12:00
Presentación y apertura de proposiciones.	5 de agosto del 2015	10:00
Fallo.	7 de agosto del 2015	13:00

- 6.2. La firma del contrato respectivo entre el Gobierno del Estado y el o los licitantes adjudicados se llevará a cabo dentro de los diez días hábiles contados a partir de la lectura de notificación del fallo, según lo establecen los Artículos 45 y 62 de la Ley en cita.

7. CONSULTA DE LAS BASES

- 7.1. Las bases de esta invitación se encuentran disponibles para su consulta a partir del día 30 de Julio del 2015.
- 7.2. La consulta se podrá realizar en la Dirección General de la Unidad de Procesos para la Adjudicación del Contratos, ubicada en Jardín Juárez, Anexo Edificio Bellavista, 4to. Piso Despacho 401, Col. Centro, Cuernavaca, Morelos, C.P. 62000 de las 9:00 a las 15:00 horas en días hábiles.
- 7.3. Las bases se entregarán en forma gratuita a los licitantes invitados, en el entendido que la participación es restringida.



8. DE LOS LICITANTES INVITADOS

- 8.1. En la presente invitación, únicamente podrán participar personas de nacionalidad mexicana y que los bienes a adquirir, cuenten por lo menos con un cincuenta por ciento de contenido nacional, el que se determinará tomando en cuenta su costo de producción, menos la promoción de ventas, comercialización, regalías y embarque, así como los costos financieros; conforme lo establecen los artículos 38 fracción I de la Ley y 26 de su Reglamento.
- 8.2. Con la finalidad de obtener las mejores condiciones en cuanto precio, calidad, oportunidad, financiamiento y demás características convenientes podrán participar en la presente invitación, personas físicas o morales que tengan la capacidad de cumplir con la entrega puntual y calidad de los bienes requeridos por la convocante.
- 8.3. No podrán participar las personas físicas o morales inhabilitadas por resolución judicial o administrativa conforme lo señalado en los artículos 40 fracción XVI y 98 de la Ley.
- 8.4. En la presente invitación no podrán participar, presentar propuesta o ser adjudicado la o las personas físicas o morales que se encuentren en alguno de los supuestos señalados en los artículos 79 y 100 de la Ley.
- 8.5. Los licitantes solo podrán presentar una propuesta por invitación y salvo en los procedimientos que la convocante lo estime conveniente, dos o más personas podrán presentar conjuntamente proposiciones sin necesidad de constituir sociedades, siempre que acrediten cumplir con lo señalado en los artículos 40 fracción XVIII de la Ley y 29 del Reglamento, y a lo señalado en los puntos 8.3. y 8.4. de las bases. En este caso la propuesta debe ser firmada por todos los oferentes. **NO APLICA PARA ESTE PROCEDIMIENTO.**

9. ASPECTOS ADICIONALES

- 9.1. Las propuestas deberán ser firmadas autógrafamente por la persona facultada para ello en cada una de las hojas contenidas en su propuesta, de conformidad con el artículo 42, fracción II de la Ley.
- 9.2. Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la invitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes podrá ser negociada, de conformidad con el artículo 40, fracción VI de la Ley.
- 9.3. La presente invitación podrá, sin perjuicio para el Gobierno del Estado de Morelos, cancelarse o declararse desierta cuando se verifique alguno de los supuestos señalados en el artículo 46 de la Ley. En ambos casos tendrá como efecto jurídico el de haberse declarado desierta.
- 9.4. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 fracción XXVIII de la Ley, los licitantes a quienes se les adjudiquen las partidas detalladas en el contrato asumirán la responsabilidad total, (civil, o penal), en caso de que infrinja patentes y marcas o viole registros de derechos de propiedad industrial o intelectual, con relación a los bienes objeto de la presente invitación.
- 9.5. El o los licitantes adjudicados invariablemente deberán facturar los bienes adquiridos a nombre del Gobierno del Estado de Morelos, R.F.C. GEM720601TW9, Dirección: Plaza de Armas sin número, Col. Centro, Cuernavaca, Morelos, México, C.P. 62000.

9.6. Los títulos de cada uno de los puntos y los capítulos que aparecen en las bases, se han puesto con el único fin de facilitar su lectura, por lo tanto, no definen ni limitan el contenido de las mismas.

Por lo que, para efecto de interpretación de cada punto, deberá sujetarse únicamente a su contenido y de ninguna manera a su título.

9.7. Lo no previsto en estas bases, estará sujeto a la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, el Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

CAPITULO SEGUNDO.- ASPECTOS RELACIONADOS CON LOS BIENES A ADQUIRIR.

10. INFORMACIÓN ESPECÍFICA DE LOS BIENES A ADQUIRIR POR MEDIO DE LA INVITACIÓN.

10.1. El área solicitante requiere la adquisición de Uniformes, que es objeto de la presente invitación, cuyas especificaciones técnicas, número de partida, la unidad de medida y las cantidades solicitadas, se encuentran contemplados en el Anexo 1, (Anexo Técnico), el cual forma parte integrante de estas bases.

RENGLÓN	NOMBRE DEL BIEN	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.
1	CAMISOLA	CAMISOLA: CAMISA TÁCTICA POLICIACA EN COLOR MIDNIGHT NAVY DE MANGA CORTA PESO DE 6.14 OZ POR YARDA CUADRADA CON MARGEN + - 3% COMPOSICIÓN DE LA TELA DE 65% POLIESTER, 35% POLIESTER, TELA RIPSTOP O ANTIDESGARRE CON TRIPLE COSTURA EN 26 ÁREAS DIFERENTES DE MAYOR EXIGENCIA COMO MANGAS, PARTE ALTA DE ESPALDA, CODERAS, BOLSAS FRONTALES, BOLSAS OCULTAS Y EN PLIEGUE LATERAL DE ESPALDA. PROTECTORES DE NEOPRENO EN LOS CODOS DESMONTABLES. TELA CON TRATAMIENTO DE TEFLÓN PARA REPELER MANCHAS. DOS BOLSAS AL FRENTE CON TAPA DE VELCRO DOBLE PARA EL CIERRE, DOS BOLSAS OCULTAS (UNA DE CADA LADO) DETRÁS DE LA PRIMERA BOLSA FRONTAL PARA DOCUMENTOS CON CIERRE DE DOBLE VELCRO, MANDA CORTA AJUSTABLE CON BOTONES EN PUÑOS Y DOBLE VELCRO, MANGA CORTA AJUSTABLE CON BOTONES EN PUÑOS Y DOBLE TELA DE REFUERZO EN CODOS, DOBLE OJILLOS METÁLICOS EN AXILAS PARA VENTILACIÓN, PLIEGUE EN PARTE LATERAL DE LA ESPALDA PARA MAYOR COMODIDAD, PERMITIENDO EL MOVIMIENTO ADECUADO Y DISEÑO PARA PORTAR EL CHALECO ANTIBALAS. ETIQUETAS COSIDAS A LA PRENDA DE LA MARCA QUE CONTENGAN LA COMPOSICIÓN DE LA TELA, TALLA E INSTRUCCIONES DE LAVADO. TRES ESCUDOS DE ALTA DEFINICIÓN DE LA COORPORACION QUE VAN UNO EN CADA MANGA Y UNO EN LA BOLSA DELANTERA, ASÍ COMO UN PARCHÉ EN LA ESPALDA CON LA LEYENDA: CUSTODIO	PZA	561
2	PANTALON COMANDO	PANTALÓN TÁCTICO POLICIACO EN DARK NAVY DE 7.5 OZ POR YARDA CUADRADA CON MARGEN DE + - 3%, COMPOSICIÓN DE LA TELA DE 65% POLIESTER Y 35% POLIESTER TELA RIPSTOP O ANTIDESGARRE, CON TRATAMIENTO DE TEFLÓN PARA REPELER MANCHAS, BANDA ELÁSTICA EN LA CINTURA AUTOAJUSTABLE Y CIERRE EN ZIPPER YKK, OCHO BOLSAS EN TOTAL COMPUESTAS DE LA SIGUIENTE MANERA: DOS LATERALES EN MUSLOS TIPO CARGO CON PLISADO AL CENTRO Y DOBLE CIERRE EN VELCRO EN LA TAPA, DOS BOLSAS INTERNAS DE LAS DE TIPO CARGO CON CAPACIDAD PARA CARGADORES, DOS BOLSAS DIAGONALES PARTE SUPERIOR Y DOS EN LA PARTE POSTERIOR CON DOBLE VELCRO. PROTECTORES DE NEOPRENO EN LAS RODILLAS DESMONTABLES Y DOBLE REFUERZO DE TELA EN EL ASIENTO. ETIQUETAS COSIDAS A LA PRENDA DE LA MARCA QUE CONTENGAN LA COMPOSICIÓN DE LA TELA, TALLA E INSTRUCCIONES DE LAVADO	PZA	561
3	GORRA	GORRAS COLOR DARK NAVY EN COMPOSICIÓN TEXTIL DE 65% POLYESTER 35% ALGODÓN PESO 5.78 OZ CON SEIS PANELES CON OJILLOS EN CADA UNO PARA VENTILACIÓN, CIERRE AUTO AJUSTABLE EN VELCRO DE 2 CM DE ANCHO, CON ESCUDO DE ALTA DEFINICIÓN DE LA COORPORACIÓN EN LA PARTE DE ENFRENTE, ASÍ COMO LA LEYENDA DE: CUSTODIO EN AMBOS LADOS LATERALES.	PZA	561

10.2. La presente invitación será adjudicada por Partida Única al licitante que ofrezca los bienes referidos en el punto 10.1. de las bases, en las mejores condiciones en cuanto a precio,

calidad, servicio y demás características convenientes para el Estado, conforme a lo establecido en el artículo 40 fracción XIII de la Ley y 28 fracción V del Reglamento toda vez que ello no limita la libre participación de oferentes conforme al estudio de mercado realizado por el área solicitante.

- 10.3. La descripción amplia y especificaciones de los bienes requeridos se establecen en el **Anexo 1 (Anexo Técnico)** de las bases, por lo que los licitantes en forma obligatoria deberán presentar ofertas que cumplan con las especificaciones y características detalladas conforme a lo solicitado.
- 10.4. Las especificaciones plasmadas en el **Anexo 1 (Anexo Técnico)**, son las mínimas, sin embargo los Licitantes podrán ofertar características superiores, mas no inferiores a lo requerido, lo cual será evaluado por el área técnica.
- 10.5. Los bienes ofertados se deberán entregar en su empaque original de fábrica y contar con una garantía, contra defectos o vicios ocultos y estará vigente de acuerdo a las características contenidas con el **Anexo 1 (Anexo Técnico)**, y estarán vigentes a partir de la notificación del fallo. Se solicitan 30 días naturales de garantía del proveedor de acuerdo a las características contenidas en las especificaciones del **Anexo 1 (anexo Técnico)**.

11. CONDICIONES DE TRANSPORTE, ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LOS BIENES.

- 11.1. El licitante adjudicado, será el responsable del costo del transporte de todos bienes, desde su punto de distribución, o cualquier almacén donde se encuentren hasta el punto de entrega a que se refiere el punto 11.2 de las bases; responsabilizándose el licitante por cualquier daño provocado por el transporte y maniobras de los bienes hasta el lugar y total entrega de los mismos.
- 11.2. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 fracción X de la Ley, el área solicitante, requiere la entrega de los bienes materia de esta invitación en: **Almacén General de Gobierno, calle 21-E, Lote 4, manzana 10, Tejalpa, Jiutepec Morelos, en un horario de 8:00 a 15:00**
- 11.3. Los bienes deberán entregarse en un plazo no mayor de 30 días hábiles, contados a partir de la lectura del fallo y a entera satisfacción del área requirente; de acuerdo a como lo establece el inciso 10.1 de la convocatoria de la presente invitación y a entera satisfacción del área requirente. La relación de las tallas de los uniformes, se entregarán al proveedor adjudicado en la fecha del acto de fallo.
- 11.4. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 fracción X de la Ley, la recepción de los bienes será por conducto del personal debidamente facultado del área técnica de la solicitante, quien verificará que las características de los bienes entregados sean idénticos a los ofrecidos y cumplan con las especificaciones técnicas requeridas en el **Anexo 1 (Anexo Técnico)**, y a las ofertadas en su respectiva propuesta técnica. No serán aceptados los bienes que no cumplan o presenten diferencias en calidad, cantidad y/o tiempos de entrega.
- 11.5. El proveedor deberá entregar los bienes perfectamente empacados, con las envolturas originales del fabricante, de tal forma que se preserven sus características originales durante las maniobras de carga, descarga y el flete, que durante el almacenaje los resguarden del polvo y la humedad, sin merma de su vida útil y sin perjuicio alguno para la convocante.

11.6 Para todos los efectos legales, se entenderá que los bienes se han recibido de conformidad por el área solicitante con el acuse de las facturas que deberá contener el sello y firma de entera satisfacción de área técnica.

11.7 El licitante adjudicado tendrá un plazo de 15 días hábiles, para el caso de que los bienes adjudicados presenten al momento de su entrega o posterior a ella, algún defecto de fabricación, falla o daño y el licitante se obliga a reponerlos en las mismas condiciones requeridas.

12. DE LA GARANTÍA DE LOS BIENES Y EL SERVICIO DE LOS MISMOS

12.1. Para el caso en que los bienes adjudicados presenten al momento de su entrega o posterior a ella, algún defecto de fabricación, falla, o daño, el licitante adjudicado se obliga a reponerlos en las mismas condiciones requeridas bajo el mismo procedimiento que se señalan en los puntos 11.1, 11.2, 11.3, 11.4, 11.5, 11.6 y 11.7 de las bases, en un plazo que no exceda de 15 días hábiles, para la sustitución de los bienes, a partir de que el área solicitante lo notifique por escrito.

12.2. La garantía que se refiere el punto 10.5 de las bases deberá ser presentada en papel membretado y sellado por el licitante adjudicado, firmado por el representante legal especificando las características de la garantía, su cobertura y vigencia.

CAPITULO TERCERO.- DE LAS PROPUESTAS DE LOS LICITANTES.

13. ASPECTOS GENERALES DE LAS PROPUESTAS.

13.1. Solamente calificarán como solventes aquellas ofertas de los Licitantes que cumplan con los requerimientos establecidos en las bases y sus anexos. Lo anterior para dar cumplimiento a los artículos 39,40, 42, 43 y 47 fracción III y demás relativos aplicables a la Ley y el Reglamento.

13.2. Las ofertas y documentación deberán presentarse sin tachaduras o enmendaduras; ser firmadas autógrafamente y con sello en cada una de las hojas, por el licitante o representante legal, estar organizadas por sobre, los originales presentarse en papel membretado del licitante; las copias o documentación emitidas por terceros tendrán el sello del licitante; se entregarán de preferencia en presentación tamaño carta y en el orden que se indican en las bases, sin embargo no será motivo de descalificación la no presentación del orden que se solicita.

13.3. La omisión de alguno de los requisitos y documentos solicitados en las bases, será motivo de descalificación tal y como lo establece el Artículo 40 fracción IV y 42 fracción II de la Ley.

13.4. En el acto de presentación y apertura de proposiciones que se refiere el punto 6.1. de las bases, los licitantes entregarán a quien presida el Jurado, los documentos para acreditar la personalidad del licitante y los sobres cerrados que contendrán la propuesta técnica y económica, en las condiciones que se establecen en los puntos 8.5.,14.1, 15.1, 16.1, 16.2., 17.1, 17.2, 17.3 y 17.4. y demás aplicables de las bases.

13.5. Cualquier modificación a las bases de invitación, incluyendo las que resulten de la o las juntas de aclaraciones, formará parte de las bases y deberá ser considerada por los licitantes en la elaboración de su proposición.

14. DOCUMENTACIÓN PARA ACREDITAR LA EXISTENCIA Y PERSONALIDAD JURÍDICA DEL LICITANTE

14.1. Con el objeto de acreditar la personalidad jurídica y de conformidad a lo establecido en los artículos 40 fracción II, 42 fracciones I, II de la Ley y 35 del Reglamento, los licitantes deberán entregar por separado y antes de la apertura de los sobres que contienen las propuestas técnicas y económicas; el formato del Anexo 2, debidamente elaborado que corresponde a un escrito en el que el firmante manifieste bajo protesta de decir verdad, que cuenta con las facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada de las propuestas correspondientes, en hoja membretada y con sello de la empresa; en dicho escrito se deberán de establecer los siguientes datos:

- a) Del licitante. El número de Registro Federal de Contribuyentes, el nombre de su apoderado o representante legal; su domicilio (Calle y número, Colonia, Código Postal, Delegación o Municipio, Entidad Federativa, Teléfono, Fax y Correo electrónico.), y tratándose de personas morales el número y fecha de su escritura pública en la que conste el acta constitutiva y sus reformas y modificaciones, el nombre, el número y el lugar del notario público ante el cual se dio fe de la misma, la relación de los accionistas y la descripción del objeto social de la empresa.
- b) Del representante del licitante. El número y fecha de la escritura pública en la que conste que cuenta con facultades suficientes para suscribir la propuesta, así como el nombre, número, y lugar del notario público ante el cual fue otorgada; así como los datos de inscripción en el Instituto del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, que para el caso sea competente.
- c) Las personas que concurren en representación de una persona física o moral al acto de presentación y apertura de propuestas, deberán presentar carta poder firmada por dos testigos para participar en la presente invitación, así como presentar original y copia de una identificación oficial vigente, tanto del representante como de quien otorga el poder.
- d) Designación de domicilio oficial para oír y recibir notificaciones o todo tipo de documentos durante el procedimiento de contratación ubicado en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos. La omisión de éste requisito no será motivo de descalificación, pero se entenderá que es voluntad del licitante, que le sea notificado por los estrados que se fijen en lugar visible de la Convocante, substituyendo con esto la notificación personal.
- e) Correo electrónico del licitante y de su representante.

14.2. No será motivo de descalificación del licitante la falta de acreditación de la personalidad del representante del licitante que únicamente se presente a entregar los sobres de las propuestas.

15. REQUISITOS E INSTRUCCIONES GENERALES PARA ELABORAR LAS PROPOSICIONES

- 15.1. Las propuestas deberán presentarse en hoja membretada del licitante, con sello de la empresa y ser firmadas autógrafamente por la persona facultada para ello en cada una de las hojas contenidas en su propuesta técnica y económica.
- 15.2. La documentación y ofertas deberán integrarse en **dos sobres cerrados** de manera inviolable, identificados como **sobre "A" que contendrá la propuesta técnica** y, el **sobre "B" que contendrá la propuesta económica**; cada sobre tendrá los datos del licitante (nombre, dirección y teléfonos) y número de la invitación.
- 15.3. Recibidas las propuestas en la fecha, hora y lugar establecidos, éstas no podrán ser retiradas o dejarse sin efecto por lo que se consideraran vigentes dentro del proceso de Invitación y hasta su conclusión.

16. PROPUESTA TÉCNICA

- 16.1. En términos del artículo 42 de la Ley, el Sobre "A" que contendrá la oferta técnica, cuyos documentos solicitados en el punto 16.2. serán ordenados en forma progresiva de acuerdo a como se enlista. No será motivo de descalificación la no presentación del orden en que se solicita.

- 16.2. El Sobre "A" deberá contar con la siguiente información y documentación:

- A) Propuesta técnica detallada de los bienes que se ofertan conforme al Anexo 1 y de acuerdo al punto 10.1 de las bases, señalando con claridad los BIENES que integran su oferta y las características técnicas de los mismos. La Propuesta Técnica deberá presentarse de manera impresa en papel membretado del licitante firmada en todas las hojas que la integran y en archivo electrónico en una USB o CD en formato de Excel.
- B) Folletos y/o catálogos originales en idioma español de cada uno de los renglones que oferte.
- C) Carta compromiso en papel membretado del licitante en la que manifieste bajo protesta de decir verdad, que es de nacionalidad mexicana y que la totalidad de los bienes que oferta y entregará son producidos en México y tendrán un grado de contenido nacional de por lo menos el cincuenta por ciento. En este escrito el licitante y el fabricante, según sea el caso deberán manifestar bajo protesta de decir verdad, que proporcionarán en caso de que se les requiera, la información necesaria que permita verificar que los bienes ofertados cumplen con el grado de contenido nacional.
- D) Carta compromiso en papel membretado de la empresa en donde manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en ninguno de los supuestos a que hacen referencia los artículos 40 fracción XVI, 79 y 100 de la Ley Sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.
- E) Presentar declaración de integridad bajo protesta de decir verdad, en la que manifieste que por sí mismo o a través de interpósita persona se abstendrá de adoptar conductas para que los servidores públicos de la dependencia o entidad, induzcan o alteren las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes, que constituyan violaciones a la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del

Estado Libre y Soberano de Morelos o a su Reglamento; o que constituyan un delito, en papel membretado de la empresa.

- F) Carta compromiso bajo protesta de decir verdad, en papel membretado de la empresa donde el licitante a quien se le adjudique asumirá la responsabilidad total en el caso de que infrinja patentes y marcas o viole registros de derecho de propiedad, con relación a los BIENES objeto de la presente invitación, de acuerdo al punto 9.4. de las bases.
- G) Carta compromiso en papel membretado del licitante en la que manifieste bajo propuesta de decir verdad que entregará los bienes conforme a lo que establecen los puntos 11.1, 11.2, 11.3 11.4, 11.5, 11.6 y 11.7.
- H) Carta compromiso en papel membretado del licitante en la que manifieste bajo protesta de decir verdad, que los bienes cuentan con la garantía señalada en el punto 10.5 respecto a los bienes ofertados conforme al Anexo 1 (Anexo Técnico) de las bases de la presente invitación, especificando sus características y vigencia de la misma.
- I) Carta compromiso en papel membretado del licitante en el que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que cuenta con la capacidad de la DISTRIBUCIÓN de forma total y oportuna de los BIENES que integren su propuesta conforme al punto 10.1. y el Anexo 1, dentro del plazo y condiciones establecidos en el punto 11.1. al 11.7 de las bases.
- J) Carta en papel membretado del licitante en el que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que conoce la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado y los alcances legales de la misma, así como su reglamento; y estar conforme con el contenido de las presentes bases.
- K) Carta en papel membretado del licitante bajo protesta de decir verdad donde se compromete a subsanar cualquier DEFECTO O VICIO OCULTO, en un plazo que no EXCEDA a lo señalado en el punto 12.1 de las Bases
- L) Carta en papel membretado del licitante bajo protesta de decir verdad, que no tiene pendiente entrega alguna con las dependencias y entidades auxiliares del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
- M) Carta original en papel membretado del licitante, donde manifieste bajo protesta de decir verdad, que ha cumplido con sus obligaciones en materia de Registro Federal de Contribuyentes y que han presentado en tiempo y forma, las declaraciones del ejercicio de impuestos federales distintas a las ISAN e ISTUV y que no tienen adeudos fiscales firmes a su cargo por impuestos federales.
- N) Carta original en papel membretado del licitante donde manifieste bajo protesta de decir verdad, que ha cumplido con sus obligaciones en materia de Seguridad Social de los trabajadores a su servicio y que ha pagado en tiempo y forma las cuotas y aportaciones correspondientes.
- O) Carta en papel membretado del licitante bajo protesta de decir verdad en la que manifieste que es una persona física con capacidades diferentes o que es una empresa que cuenta con personal con capacidades diferentes en una proporción del

cinco por ciento cuando menos, de la totalidad de su planta de empleados, cuya antigüedad no sea inferior a seis meses, que se comprobará con el aviso de alta al régimen obligatorio del Instituto Mexicano del Seguro Social.

En el caso de que el licitante no se encuentre en este supuesto, podrá omitir la entrega de este documento, no siendo motivo de desechamiento.

- P) Carta en papel membretado del licitante bajo protesta de decir verdad en la que manifieste que es una persona establecida y con domicilio fiscal en el Estado de Morelos.

En el caso de que el licitante no se encuentre en este supuesto, podrá omitir la entrega de este documento, no siendo motivo de desechamiento.

- Q) Anexo 4

Formato que contiene la relación de los documentos solicitados para participar y que integran la propuesta técnica y económica. La omisión de la entrega de este documento no será motivo de descalificación.

16.3. Estos documentos deberán estar dirigidos al Gobierno del Estado de Morelos, en atención a la Dirección General de la Unidad de Procesos para la Adjudicación de Contratos, presentarse en idioma español, sin tachaduras o enmendaduras, selladas y firmadas en cada una de las hojas, por el representante legal.

16.4. La omisión de alguno de los documentos señalados en el punto 16.2. de las Bases será motivo de descalificación, a excepción de los indicados en los incisos O) y P)), tal y como lo establecen los artículos 40 fracción IV y 42 fracción II de la Ley.

17. PROPUESTA ECONÓMICA

17.1. El sobre "B" contendrá la oferta económica del licitante la cual se expresará en pesos respecto de cada uno de los BIENES que integren su oferta señalado por partidas o conceptos en términos del Anexo 1.

17.2. La Propuesta Económica deberá presentarse de manera impresa en papel membretado del licitante firmada en todas las hojas que la integran y en archivo electrónico en una USB o CD en formato de Excel.

17.3. El precio unitario deberá de ser fijo, en moneda nacional, por partida y/o concepto, señalando el gran total desglosado en el formato que se muestra a continuación:

Partida	Descripción	Marca	Unidad	Cantidad	Precio unitario	Sub total	IVA	Total
Totales								

17.4. La cotización de la oferta económica se deberá presentar en el formato señalado en el punto 17.3. o en el caso de que el licitante la presente en otro formato, este se presentará

de manera clara conteniendo toda la información requerida de acuerdo al punto anterior, de conformidad al artículo 42 párrafo tercero de la Ley.

17.5. Para el caso en que el Licitante equivoque la información del sobre rotulado como "A" Proposición Técnica y en su caso incluya la proposición económica, será descalificado.

17.6. La omisión del documento señalado en el punto 17.2. respecto de la Oferta Económica, será motivo de descalificación tal y como lo establecen los artículos 40 fracción IV de la Ley.

18. PREFERENCIA EN IGUALDAD DE CONDICIONES.

18.1. En las proposiciones que se presenten en igualdad de condiciones por cuanto a precio, calidad y servicio, se dará preferencia a la persona física con capacidades diferentes o a la empresa que cuenta con personal con capacidades diferentes en una proporción del cinco por ciento cuando menos, de la totalidad de su planta de empleados, cuya antigüedad no sea inferior a seis meses, que se comprobará con el aviso de alta al régimen obligatorio del Instituto Mexicano del Seguro Social, de conformidad con los artículos 34 párrafo último de la Ley y 9 del Reglamento.

18.2. En las adquisiciones y servicios en igualdad de circunstancias a las personas físicas o morales que tengan su domicilio fiscal en el Estado de Morelos y que oferte bienes que hayan sido producidos o adquiridos en el estado de Morelos, tendrán un margen de preferencia diferencial de precio de hasta un 6% (seis por ciento) de conformidad con el artículo 33 de la Ley. Si derivado de la evaluación económica se obtuviera un empate, en estos casos se dará preferencia a los proveedores del Estado según lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

19. VISITAS TÉCNICAS Y/O PRESENTACIÓN DE MUESTRAS.

19.1. La convocante podrá optar por realizar las visitas técnicas que considere necesarias conforme al programa de actos o derivado de la(s) junta(s) de aclaraciones. **NO APLICA**.

19.2. En esta invitación no se solicita presentar muestras de los BIENES.

20. DE LA JUNTA DE ACLARACIONES.

20.1. La Junta de Aclaraciones se realizará en el lugar, fecha y hora señalada en el punto 6.1., con el objeto de esclarecer las dudas que tuvieran los licitantes con respecto a cualquiera de los aspectos previstos en las bases de invitación. Solo podrán solicitar aclaraciones las personas que hayan recibido las bases. La asistencia a la junta de aclaraciones es optativa para los licitantes.

20.2. Con el fin de agilizar la Junta de Aclaraciones, los licitantes deberán de entregar por escrito y en archivo electrónico de WORD sus dudas y/o aclaraciones hasta la fecha y hora límite que será el día 3 de agosto del 2015 hasta las 10:00 horas, en las oficinas de la convocante en la dirección a que se refiere el punto 2.1. o se podrán enviar vía correo electrónico a la dirección electrónica licitaciones@morelos.gob.mx, con la debida confirmación del nombre y cargo de la persona que recibe al teléfono (777) 3 14-43-82; en el entendido que no se dará respuesta a solicitudes de aclaraciones presentadas después de la fecha y hora señaladas. La convocante a su juicio, podrá realizar las aclaraciones que estime pertinentes.

20.3. Se levantará la lista de asistencia y se elaborará el acta correspondiente, la que será firmada por los participantes y se les entregará copia de la misma, quedando bajo responsabilidad de los licitantes que no acudieron al acto el conocer los acuerdos tomados y obtener copia del acta y los acuerdos pasarán a formar parte del pliego de requisitos de las presentes bases.

21. ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS.

21.1. El evento de entrega y apertura de propuestas económicas se realizará en el lugar, fecha y hora que se establece en el punto 6.1. de las presentes Bases.

21.2. El servidor público designado por la convocante, conjuntamente con el jurado a que hace referencia el artículo 41 de la Ley, y el artículo 38 del Reglamento, serán los únicos facultados para aceptar y desechar propuestas en términos de la Ley y el Reglamento mencionados; y las bases de invitación.

21.3. La entrega de las propuestas se hará en un solo acto en dos sobres sellados y rotulados de acuerdo a las presentes bases, que contendrán por separado la propuesta técnica, sobre "A" y la propuesta económica, sobre "B". En el caso de que no sea posible identificar los sobres que correspondan a cada una de las propuestas señaladas, estos no se abrirán y se desechará su proposición.

21.4. Previo a la apertura de la propuesta técnica los licitantes entregarán la documentación para acreditar la personalidad que señala el punto 14.1. de las presentes bases, en el entendido de que la falta de la presentación total o parcial de los mismos será motivo de descalificación; de conformidad con el artículo 42 fracción II de la Ley y 28 fracción II y III de su Reglamento.

Posteriormente se realizará la apertura del sobre "A" de la propuesta técnica, en la cual se verificará cuantitativamente el cumplimiento de la documentación e información presentada conforme al punto 16.2 de las bases.

21.5. El sobre "B" que contienen las ofertas económicas de los licitantes se abrirán después de la apertura de la propuesta técnica y solamente habiendo verificado que cumplan con todos los requisitos señalados en el punto 17.2.; acto seguido, se dará lectura en voz alta al importe de las propuestas que contengan los documentos y cubran los requisitos exigidos, firmando los licitantes y los servidores públicos presentes, las proposiciones económicas aceptadas.

21.6. Únicamente las proposiciones que satisfagan todos los requisitos solicitados en las bases, se calificarán como solventes, técnica y económicamente, y por lo tanto sólo estas serán objeto de análisis cualitativo.

21.7. Las proposiciones no calificadas satisfactoriamente serán devueltas en los treinta días naturales siguientes a la fecha en que se dé a conocer el fallo de la invitación.

21.8. Dos funcionarios públicos que integren el jurado y al menos un licitante, rubricarán todas las propuestas presentadas, las que serán devueltas transcurridos treinta días hábiles contados a partir de la fecha en que se dé a conocer el fallo de la invitación.

21.9. De conformidad a lo que establece el Artículo 42, fracción III, de la Ley, al finalizar el acto se levantará el acta correspondiente, en la que se hará constar las propuestas técnicas y económicas; aceptadas para su posterior análisis cualitativo, de acuerdo a la

documentación solicitada únicamente, así como las que hubiesen sido desechadas y las causas que lo motivaron; el acta será firmada por los participantes y se les entregará a cada uno, una copia de la misma.

22. CRITERIOS QUE SE APLICARÁN PARA EVALUAR LAS PROPOSICIONES.

- 22.1. Conforme a lo establecido por los artículos 43 de la Ley y 40, 41 y 43 del Reglamento, la Convocante evaluará cualitativamente las propuestas técnicas y económicas que hayan resultado solventes y en el caso que así lo considere, solicitará el apoyo del área técnica por conducto del área solicitante a efecto de emitir un dictamen que servirá de fundamento para el Fallo.
- 22.2. Los criterios que se aplicarán para evaluar los aspectos legales, técnicos y económicos serán:
- A) Serán evaluados los aspectos legales y técnicos de conformidad a lo siguiente:
1. Legal. Se hará de conformidad al análisis de la documentación que acredite la existencia y personalidad del participante, de acuerdo al punto 14.1, de las bases
 2. Técnica. Será evaluada mediante el examen de la documentación presentada relativa a los aspectos administrativos a que se refiere el punto 16.2., y cumpliendo con las especificaciones y características técnicas requeridas de conformidad a estas Bases, tomando en consideración la documentación e información presentada.
- B) La Convocante evaluará los aspectos económicos de conformidad a lo siguiente:
1. La evaluación de las proposiciones económicas se realizará comparando entre sí, todas las condiciones ofrecidas por los distintos licitantes, elaborándose para tal efecto la tabla comparativa de cotizaciones respectivas.
- 22.3. En caso de existir un solo licitante que cumpla con las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y que oferte todas las partidas, se compararán todas las condiciones ofrecidas con el estudio de mercado lo que determinará si los montos ofertados están dentro de los precios aceptables para la Convocante conforme a la suficiencia presupuestal con que cuente el Área Solicitante.
- 22.4. Cuando evaluadas las proposiciones resultase que dos o más licitantes satisfacen los requerimientos de las Bases, se dará preferencia al licitante del Estado del Morelos de acuerdo a lo establecido por el artículo 43 de la Ley Sobre Adquisiciones Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.
- 22.5. La Convocante podrá realizar las acciones que considere conveniente o apropiadas para verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas, así como, el de contar con asesoría especializada para la elaboración del mismo lo cual hará saber a la Solicitante, mismo que se integrará al Dictamen a que se refiere el punto 22.1.

23. DEL ACTO DE FALLO

- 23.1. El fallo de la Invitación será comunicado en el lugar, fecha y hora que señala el punto 6.1. de las Bases de acuerdo a lo que establece el Artículo 42 fracción V de la Ley, se levantará el acta correspondiente, será firmada por cada uno de los asistentes que así quisieran

hacerlo, a los que se les entregará copia de la misma, poniéndose a partir de esa fecha a disposición de los que no hayan asistido para efectos de notificación.

23.2. La firma del contrato respectivo entre el Gobierno del Estado y el o los Licitantes adjudicados se llevará a cabo dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la fecha en que se hubiere notificado al licitante el fallo, por lo que él o los licitantes adjudicados deberán de entregar en un plazo máximo de 1 día hábil posterior a la notificación del Fallo, la siguiente documentación, con la finalidad de realizar por parte de la Dirección General de la Unidad de Procesos para la Adjudicación de Contratos, el contrato respectivo en tiempo y forma:

- a) Acta Constitutiva
- b) Poder Notarial
- c) Reformas del Acta Constitutiva (en caso de que existan)
- d) Comprobante de domicilio reciente
- e) R.F.C.
- f) Inscripción ante el IMSS
- g) Registro ante el INFONAVIT
- h) Presentar documento validado en el que conste el cumplimiento de sus obligaciones fiscales ante el SAT.
- i) Identificación oficial de quien suscribe el contrato (IFE, cedula profesional, pasaporte vigente, etc.).
- j) Fianza

24. CAUSAS O MOTIVOS DE DESECHAMIENTO DE LAS PROPOSICIONES.

24.1. Se dará por descalificado al o los licitantes que incurran en cualquiera de los siguientes casos:

- A) Si no se cumple con todos los términos y requisitos especificados en las bases que contiene esta invitación, o cuando las propuestas sean omisas en cuanto a una parte o la totalidad de los documentos que se hayan señalado en las bases de esta invitación, de acuerdo a lo señalado por el Artículo 40, fracción IV y 42 fracción II de la Ley.
- B) Si se comprueba que tiene acuerdo con otros licitantes para elevar los precios de los BIENES objeto de esta invitación o de cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás licitantes.
- C) Si la información proporcionada por el licitante participante, se comprueba que no es verídica o,
- D) Por cualquier violación de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, y su Reglamento, a estas bases y a los acuerdos de la Junta de aclaraciones, así como a las demás disposiciones legales vigentes en el Estado.

CAPITULO CUARTO.- DE LAS GARANTÍAS LEGALES Y DEL CONTRATO.

25. DE LAS GARANTÍAS LEGALES.

25.1. La garantía relativa al cumplimiento del contrato, deberá constituirse por el licitante adjudicado, mediante fianza expedida por una Institución Mexicana de Fianzas autorizada, en favor del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, por el 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el impuesto al valor agregado, la que estará vigente hasta el cumplimiento del contrato respectivo a total satisfacción del Área Solicitante. Debiendo en caso necesario realizar las actualizaciones o endosos respectivos, misma que deberá ser entregada a más tardar a la firma del contrato, como lo señala el Artículo 75, Fracción III, de la Ley.

25.2. La garantía de cumplimiento de contrato deberá prever como mínimo las siguientes declaraciones expresas:

- a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las disposiciones pactadas contenidas en el Contrato;
- b) Que para liberar la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito del PODER EJECUTIVO;
- c) Que la fianza continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del Contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, salvo que las partes se otorguen el finiquito, y;
- d) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para hacer efectivas las fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

La asunción de la institución afianzadora de admitir prórroga o modificación a los términos contractuales originalmente pactados y los supuestos de suspensión o interrupción de entrega de "LOS BIENES", sin que por ello se requiera previa notificación alguna a la afianzadora o se entienda que ha mediado novación, además de responder por su fiado de todas las obligaciones contraídas y resarcir ante cualquier incumplimiento directo o indirecto de "EL PROVEEDOR", incluidos los daños y perjuicios que se ocasionen a "EL PODER EJECUTIVO" o a terceros con motivo de las omisiones imputables a "EL PROVEEDOR".

En la garantía, la institución afianzadora deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, excusión y preferencia y someterse al procedimiento administrativo que regula el Reglamento al artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para hacer efectivas las garantías cuando se otorguen a favor de cualquier orden de Gobierno.

25.3. Se hará efectiva la fianza del 20% (Veinte por ciento), por la parte proporcional a la que se deje de cumplir en la entrega de los BIENES, cuando el licitante ganador no cumpla con las condiciones establecidas en el contrato o incurra en alguno de los supuestos de incumplimiento considerados en la convocatoria de esta invitación, para este caso, la Institución Afianzadora deberá proporcionar domicilio dentro del Estado de Morelos a efecto de poder realizar el requerimiento de pago.

26. DEL CONTRATO.

- 26.1. En términos de lo que establece el artículo 40, fracción XXIX de la Ley, a las Bases se adjunta el modelo de Contrato (Anexo 3) que se propone celebrar entre el Poder Ejecutivo y el Licitante o Licitantes que resulten adjudicados.
- 26.2. El Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, celebrará con el licitante ganador un contrato definitivo que cumpla con los requisitos del artículo 60 de la Ley, en el que se deberán establecer las cantidades mínimas de los BIENES a adquirir y la cantidad máxima susceptible de adquisición, por ningún motivo se podrá solicitar incremento a los precios consignados en las proposiciones presentadas y deberán ser fijos durante la vigencia del Contrato.
- 26.3. Los licitantes proponentes y en su caso el ganador, deberán tramitar todos los documentos relacionados a esta invitación para formalizar el contrato en las oficinas de la Convocante señaladas en el punto 2.1.
- 26.4. Como lo establece el artículo 44 y 45 de la Ley, el contrato definitivo se suscribirá con el licitante adjudicado a más tardar diez días hábiles posteriores a la notificación del fallo en la oficinas a que se refiere el punto 2.1., siendo obligación del licitante adjudicado presentarse a formalizarlo.
- 26.5. El licitante adjudicado que por causas imputables al mismo, no lleve a cabo la formalización del contrato respectivo en los términos precisados, perderá en beneficio del Poder Ejecutivo de Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos la garantía constituida. En este caso la convocante, procederá a adjudicar el contrato al concursante siguiente, con la debida aceptación de sostenimiento de su oferta, en términos del Artículo 62 de la ley en la materia.

27. DE LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO.

- 27.1. La contratante, excepcionalmente y por razones fundadas y motivadas durante el suministro podrá solicitar el incremento de las cantidades de los servicios establecidos originalmente, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en conjunto el 20% del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos, el precio de los servicios sea igual al pactado originalmente y se cuente con la suficiencia presupuestal correspondiente. Las modificaciones deberán formalizarse mediante el convenio modificatorio respectivo, debiendo solicitar al proveedor la modificación de la fianza de cumplimiento del contrato. De conformidad con lo previsto en los artículos 68 primer párrafo de la Ley y 63 del Reglamento.

28. PENA POR INCUMPLIMIENTO

- 28.1. En caso de incumplimiento en la entrega de los BIENES o incumplimiento a cualquiera de sus obligaciones, el licitante adjudicado se hará acreedor a una pena convencional del 0.3% (tres al millar) por cada día natural de incumplimiento, calculado sobre el importe total de la entrega incumplida, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el importe de la garantía de cumplimiento de contrato presentada, conforme al oficio SA/122/2015, girado por la Secretaría de Administración, pena que deberá ser depositada en las oficinas de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos

29. RESCISIÓN DE LOS CONTRATOS.

- 29.1. De acuerdo a lo establecido por los artículos 77, 78 de la Ley, se podrán rescindir los contratos y convenios modificatorios correspondientes, en los casos en que el Licitante adjudicado falte al cumplimiento de los compromisos asumidos formalmente.
- 29.2. En caso de que se rescinda el contrato se someterá a la consideración del Comité para el Control de las Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo, la segunda mejor opción en caso de que sostenga la oferta o bien para la determinación del procedimiento correspondiente, siempre y cuando no se rebase el techo presupuestal asignado.
- 29.3. También procederá a rescindirse el Contrato, cuando concurren causas que afecten el interés general, o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los BIENES originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría un daño o perjuicio patrimonial al estado, sólo procederá cubrir el importe de manera proporcional al BIEN suministrado y de los gastos e inversiones no recuperables hechos por el licitante adjudicado, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el Contrato que se trate;

30. CONDICIONES DE PAGO Y PRECIO.

- 30.1. En términos del artículo 67 de la Ley, el licitante adjudicado deberá entregar en el Área Técnica, original de la factura con el sello de recibido o en su caso, por el personal facultado por el Ejecutivo, y recibo correspondiente, para que la Tesorería General de Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, adscrita a la Secretaría de Hacienda, programe el pago a partir de recibida dicha documentación.
- 30.2. El pago será de acuerdo a lo que indica la ficha técnica en el renglón condiciones de pago: Dentro de los treinta días naturales posteriores a la presentación de las facturas, previa conformidad de la Coordinación Estatal de Reinserción Social, el proveedor deberá entregar la factura original con la descripción de los bienes, con el sello de recibido del almacén, para que el área requiriente programe el pago dentro de los 30 días naturales contados a partir de la recepción de dicha documentación, para tal efecto el proveedor entregará la factura original con los siguientes datos: RFC GEM 720601TW9, con domicilio fiscal en Plaza de Armas sin número, Colonia Centro, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62000.
- 30.3. El pago será mediante la Tesorería General del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, posterior a la entrega de los BIENES a entera satisfacción de la Coordinación Estatal de Reinserción Social y a la entrega de la respectiva factura sin errores, tachaduras o enmendaduras en importes y escritura. Mediante el pago del sistema de cadenas productivas (Para esto último deberán estar registrados ante la Tesorería General de Gobierno del Estado y/o Nacional Financiera), estando a cargo del proveedor la comisión o cobro correspondiente.
- 30.4. Los precios pactados en los contratos permanecerán fijos hasta el término del cumplimiento del mismo.

31. DEL ANTICIPO.

- 31.1 No se otorgará anticipo.

CAPITULO QUINTO.- DE LA INVITACIÓN DESIERTA, CANCELACIÓN Y SUSPENSIÓN DE LA INVITACIÓN.

32. INVITACIÓN DESIERTA

32.1. La Convocante en términos del artículo 46 de la Ley procederá a declarar desierta la invitación cuando:

- A) Ningún Licitante se presente al acto de presentación de propuestas;
- B) Ninguna de las propuestas presentadas reúnan los requisitos de las Bases de invitación o;
- C) Los precios no fueren aceptables para la convocante. En tal caso, se incluirá en el Dictamen de fallo, los resultados de la investigación realizada para tal determinación.

32.2. En el caso de que la invitación se declare desierta, la Convocante procederá conforme a las disposiciones legales aplicables, para lo cual se levantará el acta correspondiente y se procederá conforme a lo que establece el Artículo 46, párrafo segundo de la Ley.

33. CANCELACIÓN DE LA INVITACIÓN.

33.1. Se podrá cancelar una invitación, partidas o conceptos incluidos en estas, por casos fortuitos, fuerza mayor, por circunstancias justificadas que provoquen la extinción de la necesidad para adquirir o arrendar bienes o contratar servicios, que de continuarse con el procedimiento se pudiere ocasionar un daño o perjuicio a la convocante o al erario público estatal, o en su caso, se transfieran los recursos públicos destinados al pago de los servicios materia de la invitación.

33.2. En caso de cancelación y conforme al artículo 40 fracción XXIII de la Ley, sólo procederá cubrir el importe de manera proporcional a los BIENES suministrados o servicios brindados y de los gastos e inversiones no recuperables hechos por los Proveedores, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el Contrato que se trate.

33.3. Cuando se cancele la invitación, se notificará por escrito a todos los licitantes.

34. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE UNA INVITACIÓN.

34.1. Se podrá suspender una invitación en forma temporal por las siguientes razones:

- A) Por instrucción expresa de la Secretaría de la Contraloría, o;
- B) Cuando ocurran irregularidades graves (naturales, físicas o sociales) que no hagan posible continuar con el procedimiento.

34.2. Para estos casos la Convocante notificará por escrito a todos los participantes dicha situación. En caso de que la suspensión ocurra cuando las proposiciones se hubieran entregado, éstas quedarán en custodia de la Convocante conforme a las recomendaciones que realice la Secretaría de la Contraloría. Si desaparecen las causas que hubiesen motivado la suspensión temporal de una invitación, se reanudará la misma previo aviso a los Licitantes que puedan seguir participando en la etapa del proceso en la cual se encuentre la suspensión.



CAPITULO SEXTO.- SANCIONES.

35. SANCIONES.

- 35.1. La Secretaría de la Contraloría del Estado podrá aplicar las siguientes sanciones previstas en el artículo 98 de la Ley Sobre Adquisiciones Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos; a los participantes que se hagan acreedores, dependiendo la etapa de la invitación.
- 35.2. Se aplicarán las sanciones a que hace referencia el punto 35.1. cuando:
- a) Los participantes no sostengan sus proposiciones, o se retiren del acto de presentación y apertura de proposiciones sin que previamente hayan sido descalificados;
 - b) El licitante adjudicado que retire sus proposiciones después de la comunicación del fallo;
 - c) El licitante adjudicado no entregue la garantía de cumplimiento correspondiente en la fecha convenida o;
 - d) El participante adjudicado que no firme el contrato o convenio correspondiente en el tiempo estipulado.
- 35.3. Se harán efectivas las fianzas relativas al cumplimiento del contrato o convenio, en términos de la Ley, cuando se presente cualquiera de los casos siguientes:
- a) Cuando los BIENES no hayan sido entregados en el tiempo convenido;
 - b) Cuando el licitante adjudicado deje de cumplir con cualquier requisito estipulado en las presentes bases y/o el contrato;
 - c) Cuando hubiese transcurrido el plazo adicional que se conceda a los licitantes, para corregir las causas de los rechazos que, en su caso, se efectúen y no hayan sido corregidas a satisfacción del área solicitante o;
 - d) Por incumplimiento a las obligaciones adquiridas en el pedido o contrato celebrado.

36. INCONFORMIDADES Y CONTROVERSIAS.

- 36.1. En los términos que establece el capítulo II de la Ley, los Licitantes podrán inconformarse ante la Secretaría de la Contraloría, por actos del procedimiento de contratación que contravengan las disposiciones que rigen las materias objeto de la Ley. El domicilio de la Secretaría de la Contraloría del Estado es: calle Leyva Número 11, Edificio Mina, colonia Centro, Cuernavaca, Morelos. C.P. 62000
- 36.2. Las inconformidades se presentarán por escrito, en donde el promovente deberá manifestar, bajo protesta de decir verdad, los hechos que le consten relativos al acto o actos que aduce son irregulares y acompañar la documentación que sustente su petición, dentro de los 10 días hábiles siguientes en que surja el acto motivo de la reclamación, conforme a las hipótesis señaladas en el artículo 105 de la Ley.
- 36.3. Las controversias que se susciten con motivo de la prestación de los servicios objeto de esta invitación, se resolverán con apego a lo previsto en las disposiciones de carácter

legal aplicables, por lo que toda estipulación contractual en contrario no surtirá efecto legal alguno.

36.4. La declaración de hechos falsos se sancionará conforme a las disposiciones legales aplicables.

Cuernavaca, Morelos, a 30 de Julio de 2015.

LA CONVOCANTE
DIRECCION GENERAL DE LA UNIDAD DE PROCESOS
PARA LA ADJUDICACION DE CONTRATOS



LIC. YANELY FONTES PÉREZ
DIRECTORA GENERAL



Secretaría de Gobierno

Deplo.: DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
Sección: DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
Oficio No. SG/DGA/DRMyS/1856/07/2015
Exp.:

Cuernavaca, Morelos, a 15 de julio de 2015.

ASUNTO: Solicitud de Invitación a Cuando menos Tres Personas y Suficiencia presupuestal específica

LIC. YANELY FONTES PÉREZ
DIRECTORA GENERAL DE LA UNIDAD DE PROCESOS
PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS
P R E S E N T E.

Por este medio, solicito su apoyo y colaboración para realizar el procedimiento de invitación a cuando menos Tres Personas, para la adquisición de Uniformes para el Proyecto Fondo de Aportaciones para seguridad Pública (FASP) 2015, a través de esta Unidad Administrativa a mi encargo; asimismo anexo al presente las documentales como lo solicita en oficio SA/112//2015, de la siguiente manera:

- Copia simple de oficio SG/CERS/DGASACP/SSA/1893/07/2015 signado por la Directora General de Servicios a Centros Penitenciarios, solicitando su apoyo y colaboración.
- Copia simple de oficio SH/0994-2/2015, de fecha 28 de mayo de 2015, firmado por la Lic. Adriana Flores Garza, Secretaria de Hacienda, autorizando la suficiencia presupuestal.
- Modelo de contrato.
- Anexo técnico.
- Anexo para el procedimiento en el concurso de invitación a cuando menos tres personas.
- Estudio de mercado EMB. 378
- CD con anexos y modelo de contrato.

Conforme a dicho oficio, cuenta con la Suficiencia Presupuestal Especifica por la cantidad de \$ 1,429,265.31 (Un millón cuatrocientos veintinueve mil doscientos sesenta y cinco pesos 31/100 M.N.), por lo que manifiesto que la Coordinación Estatal de Reinserción Social, centro de costo 2.40.21, cuenta con los recursos presupuestales anteriormente señalados para la formalización del contrato que derive del procedimiento de adjudicación que estime esa Unidad a su digno cargo.

Así mismo, le informo los datos de la C.P. Araceli Padilla Montero, Directora General de Servicios a Centros Penitenciarios, teléfono 361 3447 y 361 3444 ext. 226, quien fungirá como enlace para coordinar y aclarar cualquier situación sobre los requerimientos técnicos del procedimiento solicitado.

Sin otro asunto en particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

<p>MORELOS PODER EJECUTIVO</p>	FECHA: 16 de Julio de 2015
	HORA: 10:10 hrs.
	FOLIO: 1380

UNIDAD DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS

RECIBIDO

ATENTAMENTE

C.P. MARÍA DEL CARMEN SÁNCHEZ CORTÉS
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL
DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
EN CUMPLIMIENTO AL OFICIO NÚM. SG/0080/2015
DE FECHA 29 DE ABRIL DE 2015

C.C.P.- LIC. LUCIO HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ.- COORDINADOR ESTATAL DE REINSERCIÓN SOCIAL.- PARA SU CONOCIMIENTO
C.C.P.- C.P. ARACELI PADILLA MONTERO.- DIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS A CENTROS PENITENCIARIOS.- PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS PROCEDENTES
C.C.P.- Archivo / Minutario.
MCSC/FPP/gha





TELEFONOS DE MEXICO S.A.B. de C.V.
Parque Via 198, Col. Cuauhtémoc
C.P. 06500 México D.F.
RFC: TME840315-KT6 21-MAR-2015 DV 2

NEGOCIOS

Total a Pagar: \$ 311.00

Pagar antes de: 15-ABR-2015

Mes de Facturación: Marzo

Teléfono:

Factura No.: 120115030017298

COMARSE SA DE CV

Su estado de cuenta puede ser pagado en cualquier centro de cobro indicado al reverso de esta factura.



PO

RFC: COM980623QY0



Tenemos la solución para cada momento de tu Negocio.

infinitem.
la mejor conexión
en paquete



Aspel, la solución en Facturación, Recibos de Nómina y Contabilidad Electrónica.



Servicios Cloud, las herramientas que te ayudan a tu Negocio a competir como los grandes.



Crédito TELMEX para equipar tu Negocio.



Línea Crédito Negocio* para capital de trabajo.

*Términos y condiciones en telmex.com/negocio

Ullámanos al 01 800 123 0321

Estado de Cuenta

Saldo Anterior	298.00
Su Pago Gracias 4-Mar-15	- 298.00
Saldo	0.00
Cargos del Mes	+ 267.80
IVA 16%	+ 42.85
SubTotal	\$ 310.65
Cargo por Redondeo	+ 0.63
Crédito por Redondeo*	- 0.28
Total a Pagar	\$ 311.00

(trescientos once pesos 00/100 M.N.)

*La diferencia de Centavos aplicará en su próximo Estado de Cuenta.

Cargos del Mes

Servicio Local	260.00
IEPS 3%	7.80
SubTotal	\$ 267.80

Atención a Clientes: 01 (800) 123 0321 ó desde su Línea Telmex *321.

COMARSE SA DE CV

Teléfono: Total a Pagar: \$ 311.00
Mes de Facturación: Marzo Pagar antes de: 15-ABR-2015
DV 2



55553915890000311005

SERVICIOS CLOUD

Las herramientas que te ayudan a competir como los grandes.

PRESENCIA WEB

RESPALDO EN LÍNEA

SEGURIDAD INTERNET PREMIUM

Conócelas en telmex.com/cloud

2015-03-24 T 03:24:30

Folio Fiscal: A66B844B-311D-46A9-897E-BBD141BF3233

Datos fiscales de su factura

Fecha y Hora de Certificación: 2015-03-24T06:43:05

Sello Digital del Emisor

OgiCpbcW58uKcARTJySD8FLD8AKRP4bqxMSOqMINLJz39VckRaOLNDHTy528RWdUWwPQyHrERwU7aNo7U8e2B8S+gDK7mGK5F2zh+7Jc9g8ZpUy00Kb4LwJY0tQ860oPXFc=



Cadena Original del complemento de Certificación del SAT

||1 0JA56B344B-311D-46A9-897E-BBD141BF3233|2015-03-24T06:43:05|OgiCpbcW58uKcARTJySD8FLD8AKRP4bqxMSOqMINLJz39VckRaOLNDHTy528RWdUWwPQyHrERwU7aNo7U8e2B8S+gDK7mGK5F2zh+7Jc9g8ZpUy00Kb4LwJY0tQ860oPXFc=|000100000003391927035|

Sello digital del SAT

O3uWRvPZ8J2YH4Zha6NySh6wTrQ28ZwBhrcFZ687dScK3ruSydArInW4nThqZaWp7KpYpBY90e4enGEZE+TrmZJA-G9D+hzl6SR90eO10YdLZOvelJWJZ4sITopZFKtub9-G961Dg6KFr1tzgYagLaqC7m66S5YKmdw=

Serie del Certificado del CSD

00001000000203419918

Serie del Certificado del SAT

00001000000301927035

Este documento es una representación impresa de un CFDI

Servicio Local



Descripción	Importe
RENTA	198.00
SIGUEME TRANSFERENCIA DE LLAMADA	25.00
LLAMADAS	37.00
Total sin impuestos	\$ 260.00

Llamadas

	Cantidad	Periodo
Llamadas realizadas	25	Feb 1 - Feb 28
Llamadas incluidas en la renta mensual	- 0	
Llamadas por pagar	25	
Tarifa	x 1.48	
Total sin impuestos	\$ 37.00	

Seguridad e información



Descripción	Importe
Detalle de llamadas entrantes y salientes	0.00
Acceso a Mi Telmex (información en línea)	0.00
Total sin impuestos	\$ 0.00

Detalle de llamadas salientes

NUMEROS LOCALES

Fecha	Hora	(Lada)Teléfono	Minutos	Fecha	Hora	(Lada)Teléfono	Minutos	Fecha	Hora	(Lada)Teléfono	Minutos
Feb-03	12:08	(55) 1519-4991	4	Feb-13	12:02	(55) 1519-4991	3	Feb-20	12:09	(55) 1519-4991	5
Feb-03	18:15	(55) 1519-4991	2	Feb-13	13:08	(55) 1519-4991	1	Feb-24	16:21	(55) 1519-4991	2
Feb-04	10:51	(55) 1519-4991	19	Feb-16	18:40	(55) 1519-4991	1	Feb-24	16:29	(55) 1519-4991	5
Feb-04	13:57	(55) 1519-4991	1	Feb-17	10:47	(55) 1519-4991	1	Feb-24	17:20	(55) 1519-4991	1
Feb-05	12:47	(55) 1519-4991	1	Feb-18	10:42	(55) 1519-4991	1	Feb-25	11:59	(55) 1519-4991	4
Feb-11	14:43	(55) 1519-4991	2	Feb-18	12:52	(55) 1519-4991	3	Feb-25	13:12	(55) 1519-4991	1
Feb-13	09:22	(55) 1519-4991	1	Feb-18	17:45	(55) 1519-4991	1	Feb-26	17:09	(55) 1519-4991	1
Feb-13	09:23	(55) 1519-4991	2	Feb-20	11:03	(55) 1519-4991	1	Feb-27	11:26	(55) 1519-4991	1
Feb-13	11:33	(55) 1519-4991	1								

La unidad de medida para todos los conceptos facturados es: SERVICIO.
 Forma de pago: Pago en una sola exhibición. El pago de esta factura no libera al cliente de adeudos anteriores o de consumos no incluidos en la misma. Los túlbos de crédito dados en pago por el suscriptor, en los casos autorizados, serán recibidos bajo la condición "salvo buvan cobro". Con base en el Artículo de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, TELEFONOS DE MEXICO S.A.B. DE C.V. cobra el 20% de indemnización por concepto de Cheques Devueltos.
 Método de pago: No Identificada. Lugar de expedición: México, D.F. Régimen Fiscal: General de Ley.

Pague esta factura en cualquier sucursal de los siguientes bancos y establecimientos más cercanos de su localidad.

BANCOS	ESTABLECIMIENTOS
AFIEME	MAXUP ***
BANCO AZTECA ***	WAL MART ***
BANCO DEL BAÑO	7 ELEVEN ***
BANAMEX	
BANCOFFEL	
BANERGO	
BANCA Mifel	
BANORTE	
BANQUEO	
BANSEFI	
BBVA BANCOMER	
CIBANCO	
FRANCOMUN	
HBB	
BANCO INBURSA	
INTERACCIONES	
VE BANCO	
BANCO MULTIVA	
SCOTIABANK	
SANTANDER	
BODEGA AURRERA	
CASA LEY	
CHEERALL	
CITY CLUB	
CITY MARKET	
COMERCIAL MEXICANA	
CONEXA	
COPEL	
FANSA	
FFESKO	
	TELECOM-TELESAFOS
	TECO ENXO ***

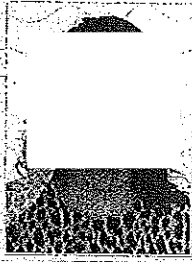
*** 24 HORAS Y DIAS FESTIVOS



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
 REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
 CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
 CUIA

38
 M



ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE.
 NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHA-
 DURAS O ENMENDADURAS.

EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTI-
 FICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN
 LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE
 COURRA.

[Handwritten Signature]
 EDUARDO JACOBINO MOLINA
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL
 INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL



ELECCIONES FEDERALES

LOCALES Y ESTADONARIAS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES

AFIL-01

SERVICIOS DE AFILIACION-VIGENCIA DE DERECHOS
AVISO DE INSCRIPCION PATRONAL
 O DE
MODIFICACION EN SU REGISTRO

EXCLUSIVO I.M.S.S.		
TIPO DE MOV	CAUSA	CLAVE MUNICIPIO
03		
ARGUMENTO		

NÚMERO DE REGISTRO PATRONAL
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

COMARSE SA DE CV
NOMBRE, DENOMINACION, RAZON SOCIAL DEL PATRON O SUJETO OBLIGADO

EXCLUSIVO DE PERSONA FISICA (NO EMPLEA)
COMPRA VENTA DE ARTICULOS PARA LA SEGURIDAD SOCIAL
ACTIVIDAD O GIRO DE LA EMPRESA

I	626	054355	EXCLUSIVO I.M.S.S. EN SEGUROS ESPECIALES		FECHA DE LA CAUSA DEL AVISO			
<small>CLASE DE RESCO MANIFIESTA POR EL PATRON</small>	<small>FRACCION</small>	<small>PRIMA</small>	<small>VES</small>	<small>FORMA PAGO</small>	<small>SI SE IDENTIFICA CONTENIDO</small>	<small>DIA (2 DIGITOS)</small>	<small>MES (2 DIGITOS)</small>	<small>AÑO (4 DIGITOS)</small>
						12	11	2011

DOMICILIO DEL PATRON
 F

MARQUE CON UNA "X" LA CAUSA DE PRESENTACION DE ESTE AVISO

<input type="checkbox"/> A ALTA PATRONAL	<input checked="" type="checkbox"/> B REANUACION ACTIVIDADES	<input type="checkbox"/> C CAMBIO DOMICILIO O CIRCUNSCRIPCION	<input type="checkbox"/> D CAMBIO NOMBRE O RAZON SOCIAL
<input type="checkbox"/> E SUSTITUCION PATRONAL	<input type="checkbox"/> F DUBLICIDAD	<input type="checkbox"/> G BAJA	<input type="checkbox"/> H HUELGA
		<input type="checkbox"/> INICIO	<input type="checkbox"/> LEGAL
		<input type="checkbox"/> TERMINO	<input type="checkbox"/> INEXISTENTE

¡IMPORTANTE: LEA LAS INSTRUCCIONES AL REVERSO!

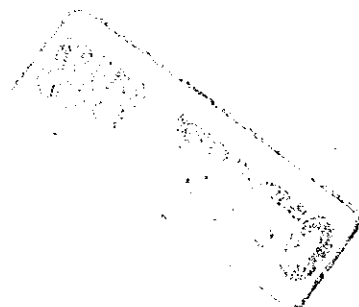
EXCLUSIVO IMSS

FECHA Y HORA DE RECEPCION DE ESTE AVISO EN EL I.M.S.S.

DELEGACION: 40

SUBDELEGACION: 54

LOS MOVIMIENTOS QUE AMPARA ESTE FORMATO SURTEN EFECTOS TANTO PARA EL IMSS COMO PARA EL INFONAVIT CONFORME A SUS RESPECTIVAS LEYES. CONSERVE ESTE DOCUMENTO PARA CUALQUIER ACLARACION.



[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

SAT
 Servicio de Administración Tributaria
 SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

CLAVE DE REG. FED. DE CONTRIBUYENTE

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL
COMARSE SA DE CV

FOLIO
H1481063

DF-26092011-R fea3ajhsD6&

INSCRIPCIÓN EN EL R.F.C

EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, LE DA A CONOCER EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, QUE LE HA SIDO ASIGNADO CON BASE EN LOS DATOS QUE PROPORCIONÓ, LOS CUALES HAN QUEDADO REGISTRADOS CONFORME A LO SIGUIENTE:

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL
COMARSE SA DE CV

DOMICILIO

CLAVE DEL R.F.C

ADMINISTRACIÓN LOCAL **ALR ORIENTE DEL D.F.**

ACTIVIDAD **Comercio al por mayor de maquinaria y equipo para otros servicios y para actividades comerciales**

SITUACIÓN DE REGISTRO **REACTIVADO**

FECHA DE INSCRIPCIÓN - FECHA DE INICIO DE OPERACIONES **01-07-1998**

OBLIGACIONES

DESCRIPCIÓN	FECHA ALTA
Presentar la declaración y pago provisional mensual de retenciones de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por sueldos y salarios.	01-09-2011
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre los clientes y proveedores de bienes y servicios.	01-09-2011
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde informen sobre los pagos y retenciones de servicios profesionales. (Personas morales).	01-09-2011
Presentar la declaración anual donde se informe sobre las retenciones de los trabajadores que recibieron sueldos y salarios y trabajadores asimilados a salarios.	01-09-2011
Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por las retenciones realizadas a los trabajadores asimilados a salarios.	01-09-2011
Proporcionar la información del Impuesto al Valor Agregado (IVA) que se solicite en las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR)	01-09-2011
Presentar la declaración y pago provisional trimestral de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales por inicio del segundo ejercicio fiscal.	01-01-1999
Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales del régimen general.	01-09-2011
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales	01-09-2011
Presentar la declaración mensual donde se informe sobre las operaciones con terceros para afectos de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	01-09-2011
Presentar la declaración y pago provisional mensual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	01-09-2011
Presentar la declaración informativa anual de Subsidio para el Empleo.	01-09-2011
Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por las retenciones realizadas por servicios profesionales.	01-09-2011
Presentar la declaración y pago anual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	01-09-2011
Presentar conjuntamente con la declaración, el listado anual de conceptos que sirvieron para determinar el Impuesto Empresarial a Tasa Única. (IETU).	01-09-2011
Presentar la declaración y pago mensual de retenciones de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	01-09-2011
Presentar la declaración y pago definitivo mensual de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	01-09-2011

TRÁMITES EFECTUADOS	FECHA DE PRESENTACIÓN	FOLIO DEL TRÁMITE
Reg. Federal Contribuyente / Actualización / Cambio de Domicilio	23-09-2011	RF201133444816
Reg. Federal Contribuyente / Actualización / Reanudación de Actividades	15-09-2011	RF201133268849
REG. Federal Contribuyente / Verificación / Domicilio	21-11-2007	RF20076273107
Reg. Federal Contribuyente / Actualización / Suspensión de Actividades	31-07-2007	RF20074288223

Fecha de Impresión: 26 de Septiembre de 2011
 TELEFONO DE ATENCION CIUDADANA
 (Quejas Y Sugerencias) 01-800-463-6728

U9014/C2VlaCsyTrKBgNEQVJJ3wrAJomW0tri1NLQ3UBF/nmBUIFOzx1JCMJ927GhJ4vKQUIZPdK/nTDv755CALI3ygHrEsV1sPsR3O8umyKJHNNqkNb84QACI
 nVX/T7j31zq1g9q2HuzlQ51RRNQve10ZLTmLhQJITL9g=-



DOCUMENTO P
OFERTA ECONOMICA

INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL,
No. UPAC-1E-No.15-2015.
ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA LA COORDINACION ESTATAL DE REINSERCIÓN SOCIAL.


GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS
DIRECCION GENERAL DE LA UNIDAD DE PROCESOS
PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS.
P R E S E N T E.

ME REFIERO A LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. UPAC-1E-No.15-2015 EN LA QUE
MI REPRESENTADA, LA EMPRESA COMARSE S.A. DE C.V. PARTICIPA A TRAVÉS DE LA PRESENTE

Partida	Descripción	Garantía y marca de los bienes	Unidad	Cant.	Precio unitario	Sub total	IVA	Total
1	<p>CAMISOLA: Camisa fáctica. lipo Casaca confeccionada en tela importada Ripstop composición 65% Algodón / 35% Poliester Tela Con tratamiento de Teflón. Color Azul Marino Dark Navy . 6.14 oz por yarda cuadrada.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Resistente a la tracción. • Solidez del color al lavado doméstico e Industrial, solidez del color de los materiales textiles al sudor, resistencia al rasgado. Solidez del color de la luz. Densidad de los hilos por unidad de longitud en hilos nmx-a-057-inntex.2000. • Cuello camisero Sport con pespunte con doble aguja costuras triples 	12 MESES CONTRA DEFECTOS DE FABRICACION Y VICIOS OCULTOS	PZA	661	\$700.00	\$392,700.00	\$62,832.00	\$455,532.00



COMARSE S.A. DE C.V.
 AV. ...
 ...

	<p> hombros y codos de 5mm, con bolsa interna en codo • Pechera en parte frontal con falso incluido, con botonadura oculta, botón superior visible. Bolsillos ubicados en el pecho a cada lado; Dos (2) bolsillos de ribete vertical con cierre YKK; dos (2) bolsillo tipo parche sobrepuesto con fuelle hacia el costado respunte a dos agujas con costura de refuerzo en los extremos, tapa rectangular, (2) bolsillo tipo parche sobrepuesto ubicados parte respunte a dos agujas con costura de refuerzo en los extremos, tapa con rectangular con botones ocultos. Mangas rectas con triple costuras. Doble refuerzo en codo con respuntes a triple costuras, bolsillo interno de ribete para protecciones internas y opcionales. Charretera en hombros con botón y ojal. • Espalda con fuelle de amplitud en los costados a la altura de la sisa con triple costura. </p>						
2	PANTALON TACTICO:	12 MESES CONTRA DEFECTOS DE		\$700.00	\$392,700.00	\$62,832.00	\$455,632.00

P
 /
 S
 J
 X



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
 ESCUELA DE INGENIERÍA DE SISTEMAS
 DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA DE SISTEMAS
 LABORATORIO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN

<p> Pantalón para Caballero confeccionado en tela importada Ripstop composición 65% Algodón y / 35% Poliéster. Con tratamiento de Teflón. Color Azul Marino, Dark Navy , 7.5 oz por yarda cuadrada <ul style="list-style-type: none"> • Resistente a la tracción. Solidez del color al lavado doméstico e industrial. Solidez del color de los materiales textiles al sudor, resistencia al rasgado , Solidez del color de la luz. Densidad de los hilos por unidad de longitud en hilos nmx-a-057-Inntex 2000. Resistencia a la tracción y al rasgado de acuerdo a pruebas de laboratorio. • Bragueta del pantalón ubicada en la parte central YKK y el cierre con cremallera fija, • Pretina antiderrapante para mejor ajuste. Con botón y ojal, lleva pasadores de cinturón distribuidos uniformemente. • Dos (2) bolsillos tipo camuflado en costados con doble fuelle distribuidos uniformemente, fuelle en parte lateral hacia la parte trasera, con respunte a dos agujas </p>	<p>FABRICACION Y VICIOS OCULTOS</p>						
---	-------------------------------------	--	--	--	--	--	--



P
 J
 M
 S
 H

...
 ...
 ...

<p> en contorno del bolsillo, costuras de refuerzo a cada extremo. Tapa con terminación en punta, velcro en cada extremo las costuras del mismo no son visibles. • Dos (2) bolsillos en la parte posterior tipo ribete sencillo con costura de refuerzo en los extremos con fondo de bolsillo en forro y vista en el mismo material exterior y respuntada. • Rodilleras con doble tela unida con doble respunte en el interior y abertura para rodilleras • Cintilla de ajuste en los tobillos. Protectores de Gel, desmontables en rodillas. Patentados por el Instituto Mexicano Por la Propiedad Intelectual. Folio: 21085. Con las siguientes características. Características de los protectores: 1.- Amortiguamiento al Impacto 80Kg. X cm² 2.- Totalmente Atóxico. 3.- Resistente a Solventes, humedad e Interperie. 4.- No absorbe agua ni humedad. </p>							<p> <i>[Handwritten signatures and initials]</i> </p>
---	--	--	--	--	--	--	---



	5.- Dureza Shore AE 8 le da excelente absorción de impacto y flexibilidad. 6.- Aislante eléctrico y térmico. 7.- 100% lavable a mano. Marca GIRAMSA							
3	GORRA: confeccionado en tela importada Ripstop composición 65% Algodón y / 35% Poliéster. Con tratamiento de Teflón. Color Azul Marino, Dark Navy peso 5,78 oz con seis paneles con ojillos en cada uno para ventilación, cierre auto ajustable en velcro de 2 cm de ancho. Con escudo de alta definición de la corporación en la parte de enfrente, así como la leyenda de: custodio en ambos lados laterales	12 MESES CONTRA DEFECTOS DE FABRICACION Y VICIOS OCULTOS	PZA	661	\$120.00	\$67,320.00	\$10,771.20	\$78,091.20
Totales						\$852,720.00	\$138,435.00	\$989,155.20.00

TOTAL DE LA OFERTA: \$989, 155.20.00 (NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS) 00/100 MONEDA NACIONAL.

LOS PRECIOS SE COTIZAN EN MONEDA NACIONAL., FIJOS Y FIRMES HASTA LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

LUGAR DE ENTREGA: ALMACEN CENTRAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS UBICADO EN CALLEÓN DOLORES SIN COLONIA LAZARO CARDENAS, MUNICIPIO DE JIUTEPEC MORELOS, C.P. 62563.

TIEMPO DE ENTREGA: DENTRO DE LOS 30 DIAS HABILES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ÁREA REQUIRIENTE DE ACUERDO A COMO LO ESTABLECE EL INCISO 10.1 DE LA CONVOCATORIA DE LA PRESENTE INVITACION Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ÁREA REQUIRIENTE..



[Handwritten signatures and marks on the right side of the page]



Handwritten text and a stamp in the top right corner, including the date "05 DE AGOSTO DE 2015" and the name "COMARSE".

CHERNAVACA MORELOS A 05 DE AGOSTO DEL 2015.

ÁPODERADO LEGAL

Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large "P" and several stylized signatures.



Leído que fue el presente instrumento sin que medie vicio, dolo, error o violencia, enteradas las partes de su valor, fuerza legal, validez, contenido y alcance legal del presente Instrumento Jurídico, lo ratifican y firman en cuatro tantos, en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil quince.

POR EL "PODER EJECUTIVO"

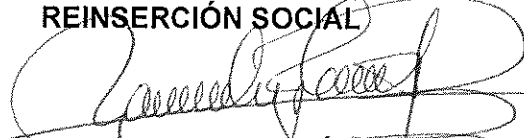
POR EL "PROVEEDOR"




**C. MATÍAS QUIROZ MEDINA
SECRETARIO DE GOBIERNO**



**C. LUCIO HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ
COORDINADOR GENERAL DE
REINSERCIÓN SOCIAL**



**C. YANELY FONTES PÉREZ
DIRECTORA GENERAL DE LA UNIDAD DE
PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE
CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN**



**C. MARÍA DEL CARMEN SÁNCHEZ CORTES
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE
GOBIERNO**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ANEXO UNO, DEL CONTRATO NÚMERO UPAC/ADQ76/2015, REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, PARA LA COORDINACIÓN ESTATAL DE REINSERCIÓN SOCIAL, QUE CELEBRÁ EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA COMARSE S.A DE C.V., POR LA CANTIDAD TOTAL DE \$989,155.20 (NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS 20/100 M.N.),,DE FECHA VEINTE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, DERIVADO DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL UPAC-IE-No.15-2015.-----

